

VALOR: 50 PÉSO

puentes

| JUNIO 2015 | EDICIÓN ESPECIAL 15 AÑOS |



Memoria y DDHH, tiempo de balances. Por: Andreas Huyssen, Elizabeth Jelin, Hugo Vezzetti y María Sonderegger. Procesos penales y lesa humanidad. Luces y sombras en Argentina, Guatemala, Uruguay, Chile, Perú y Brasil. Entrevista a Leopoldo Schiffrin. La tortura como crimen de lesa humanidad. Por Roberto Cipriano García. L*SOTR*S. Muestra colectiva sobre diversidad y disidencia sexual.

Dossier Secreto y confidencial "La DIPPBA y el gatillo fácil: el caso de Agustín Ramírez"



comisión provincial por la memoria

La CPM está integrada por:

Adolfo Pérez Esquivel (presidente), Aldo Etchegoyen (presidente), Víctor Mendibil (vicepresidente),

Elisa Carca (vicepresidenta), Mauricio Tenembaun (secretario), Roberto Cipriano García (pro-secretario),

Susana Méndez (tesorera), Ana Barletta (pro-tesorera), Luis Lima, Martha Pelloni, Dora Barrancos,

Víctor De Gennaro / Por Senado de la Provincia: Emilio López Muntaner y Horacio López.

Consultores académicos: Hugo Cañón, Leopoldo Schiffrin, Baltasar Garzón, Theo van Boven, Antonio González

Quintana, Chicha Mariani, Osvaldo Bayer, Patricia Funes. Miembro emérito: Obispo Miguel Hesayne.

Directoras generales: Sandra Raggio (de Áreas), Valeria Corfiel (de Administración).

Coordinadores de área: Diego Díaz (Comunicación y cultura), Rodrigo Pomares (Justicia

y seguridad democrática), Alicia Romero (Comité contra la tortura) y María Elena Saraví

(Educación, investigación y archivo).

staff

Imagen de tapa:

Palacio de Justicia de Diana Dowek

Consejo de redacción:

Sandra Raggio (coordinadora), Samanta Salvatori, María Elena Saraví, Claudia Bellingeri, Magdalena Lanteri, Diego Díaz, Laura Ponisio, Margarita Jarque, Melina Boffelli, Alicia Romero, Rodrigo Pomares,

Ingrid Jaschek, Ignacio Di Giano, Fabián Bernal, Luciana Gianoglio, Macarena Ordenavía y Verónica Bogliano.

Coordinación de producción y edición:

Ingrid Jaschek

Edición: Ana Lenci

Diseño: Carina Cerruti

Colaboran en este número:

Elizabeth Jelin, Hugo Vezzetti, María Sonderéguer, Andreas

Huyssen, Baltasar Garzón Real, Hugo Cañón, Cath Collins, Boris Hau, Gustavo Meoño Brenner, Julissa Mantilla Falcón, Raúl Olivera Alfaro, Jimena Alonso, Carla Larrobla, André Saboia Martins, Carla Osmo, Carolina de Campos Melo.

Agradecimientos: Leopoldo Schiffrin, Alejandro Mono González, Diana Dowek, Julieta Longo, Museo de la Memoria

y los DDHH de Chile, Jonathan Jonás Moller, Sebastián Santana, Daniel Arzola, Juan Pablo Bort, Daniel Carnevali, Josefina López Mac Kenzie, Silvia R. Tandeciarz.

ISSN 16698452

Puentes es una publicación de la Comisión provincial por la memoria. Calle 7 Nº 499. La Plata. www.comisionporlamemoria.org



Tiempo de balances. Memoria y derechos humanos

Escriben: Elizabeth Jelin, Hugo Vezzetti, María Sonderegger y Andreas Huyssen. [PÁG.4.](#)

Heridas abiertas. Procesos penales y lesa humanidad en América Latina. Luces y sombras en Argentina, Guatemala, Brasil. Perú, Uruguay y Chile.

Escriben: Baltasar Garzón, Hugo Cañón, Cath Collins, Boris Hau, Raúl Olivera Alfaro, Gustavo Meoño Brenner, Julissa Mantilla Falcón, Jimena Alonso, Carla Larrobla, André Saboia Martins, Carla Osmo y Carolina de Campos Melo. [PÁG.24.](#)

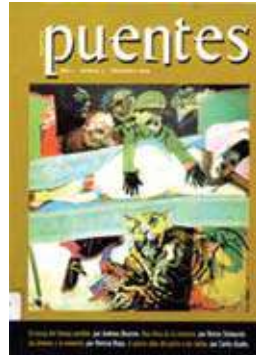


L*SOTR*S. Muestra colectiva sobre diversidad y disidencia sexual en el MAM

Escriben: Paula Bonomi, Diego Díaz, Soledad Vampa y Marianela García. [PÁG.24.](#)

[PÁG.3.](#) Editorial. [PÁG.18.](#) Tensiones en la enseñanza del pasado. Por Sandra Raggio. [PÁG.62.](#) Entrevista a Leopoldo Schiffrin. "La verdad sola no sirve para nada". [PÁG.56.](#) El acceso a la justicia como derecho humano: Justicia para quiénes. Por Margarita Jarque. [PÁG.67.](#) La tortura como crimen de lesa humanidad. Por Roberto Cipriano García. [PÁG.80.](#) Arte y memoria social. Por Laura Ponisio. [PÁG.81.](#) La DIPPBA y el gatillo fácil: el caso de Agustín Ramírez. Dossier. Por Samanta Salvatori y Josefina Oliva.

Editorial



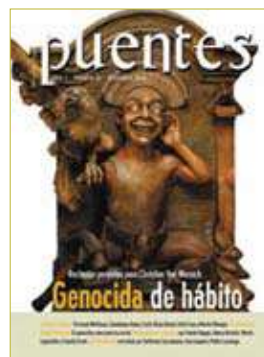
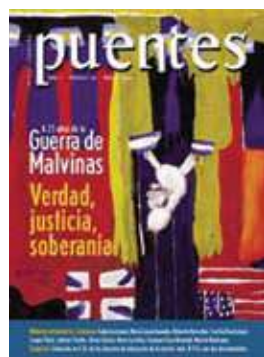
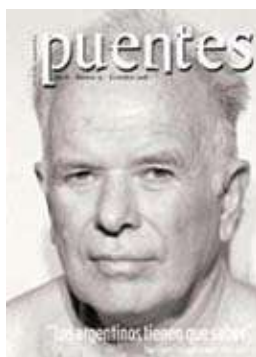
Hace 15 años, cuando se publicó por primera vez, Puentes se presentó como un espacio democrático y plural donde pensar las aún incipientes políticas de memoria desde distintas perspectivas y lugares. Textos de académicos argentinos consagrados y de otros países se cruzaron con los de los jóvenes investigadores que transitaban recién por sus tesis doctorales reconstruyendo procesos sociales y políticos inscriptos en las amplias fronteras de América Latina. En esta trama de interrogantes, ideas e hipótesis también se incorporaron militantes y referentes de la política y los movimientos sociales. Puentes apostó a la diversidad, a las preguntas más que a las certezas, a abrir debates más que a cerrarlos y fue sin dudas expresión de un contexto de emergencia: se avecinaba la crisis de 2001.

Pero no sólo fue un emergente. Fue también la apuesta a una forma de la política que incluye acción e ideas, consenso y debate, núcleos duros de acuerdos y una amplia gama de posibilidades a la hora de intervenir. Puentes expresaba por escrito lo que construíamos en el día a día de una institución que se estaba haciendo a sí misma con los aportes más diversos. La composición de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) daba cuenta de esta pluralidad y de la necesidad de una convocatoria amplia para acuerdos imprescindibles.

Así, la CPM fue encontrando modos de acción novedosos en el campo de los derechos humanos y la memoria nutriéndose de los aportes de investigadores, artistas, juristas, escritores, militantes e instituciones que aceptaron más de una vez nuestra invitación a debatir y a trabajar.

Los primeros pasos en este hacer fueron la apertura del archivo de la DIPPBA y la construcción de un espacio de memoria en su ex sede. Las tensiones y debates que lo recorrieron pueden leerse en la revista, así como la amplia agenda de la memoria a escala global que guió nuestro cotidiano. Pensar la justicia, promover la inclusión de las nuevas generaciones, articular el pasado con el presente, convocar a los no convencidos, pedir la palabra aún no dicha, conjugar en plural, democratizar la memoria, definir las fronteras de los acuerdos, intervenir y transformar.

El Museo de arte y memoria (MAM) fue otro lugar abierto para la circulación de ideas. Y el programa Jóvenes y memoria se constituyó en un territorio de acción y debate que multiplicó las voces, las preguntas, los problemas, las historias, los actores.



Derechos humanos y memoria nunca fueron espacios de acción diferenciados; un repaso rápido por los sumarios de Puentes pone de manifiesto este enfoque en los actos de la institución, cuyo paso más contundente en este sentido fue la creación de su Comité contra la tortura.

Desde entonces la CPM no ha cesado de hacer. Por el contrario ha ampliado sus márgenes de incidencia creando nuevos programas, como Seguridad democrática y Litigio estratégico. Ha editado nueve informes sobre el sistema de la crueldad denunciando la tortura sistemática en la provincia de Buenos Aires; ha promovido proyectos de ley como el de la creación de la policía judicial; ha creado ANDAR, una agencia informativa sobre derechos humanos; ha presentado cientos de informes periciales con documentación de la DIPPBA como prueba en las causas por delitos de lesa humanidad. Ha editado dos libros para la enseñanza del pasado reciente; ha aportado a la creación de una maestría única en su género: la de Historia y memoria.

Tal vez esa profusa producción desalentó la aparición de nuevos números de Puentes.

Hoy, cuando decidimos emprender de nuevo este desafío, no queremos apartarnos de las premisas fundantes de la revista que se inscriben en su nombre: Puentes.

No se trata de diluir fronteras, de disimular desacuerdos, de proponer conversaciones imposibles o, por el contrario, de celebrar las diferencias o consagrar una mirada. Se trata de construir puentes que nos permitan encontrarnos o simplemente reconocernos.

Nuestra trayectoria -con luces y sombras, con aciertos y errores- nos obligó muchas veces a inventar nuevos caminos, pero también nos afirmó en aquellos que alguna vez elegimos. Por eso nos animamos a reeditar la propuesta.

Los tiempos de hoy son menos sombríos que aquellos en los que nos iniciamos: la desigualdad social había alcanzado niveles brutales, la pobreza arrastraba a más de la tercera parte de la población, la violencia del Estado mostraba sus índices más descarnados desde la última dictadura. El reconocimiento de los cambios que mejoraron el bienestar de muchos sectores de la sociedad, lejos de invisibilizar la agenda de problemas actuales, la hace más imperiosa: demasiadas deudas sociales quedan sin reparar y no puede haber más demora. Si las hay es porque hay todavía problemas estructurales en los que se asienta la injusticia social hoy.

Indagar en torno a ellos orientará nuestros sumarios.

Los esperamos en cada edición.

Tiempo de balances

En nuestro primer número de Puentes, en agosto del año 2000, abrimos las reflexiones en torno a la memoria diciendo: “El mundo asiste a una explosión de memoria. En la Argentina, a más de 20 años de la última dictadura militar, la memoria colectiva comienza a aparecer como un camino pendiente junto a la verdad y a la justicia”. Y cerrábamos preguntándonos cuál sería el rol del Estado al incorporar el concepto de memoria colectiva a los procesos de democratización. Quince años después, y luego de que el Estado retomara la iniciativa de llevar adelante múltiples políticas de memoria –creación de museos, recuperación de sitios y archivos, lanzamiento de programas educativos, impulso de leyes reparatorias y promoción de los juicios a los represores- surgen nuevas preguntas. ¿Existe un impacto real en la construcción de una sociedad que siente sus bases sobre una cultura de respeto a los derechos humanos? ¿Cuáles han sido los avances y retrocesos en estos años? ¿Cuáles son los usos y efectos de la memoria?

Escriben Elizabeth Jelin, Hugo Vezzetti y María Sonderéguer.

Andreas Huyssen reflexiona en torno a la vinculación entre los estudios de memoria y la vulneración de derechos humanos en el presente.

Ilustraciones Alejandro Mono González



Tiempo de balances

Memorias ¿para qué?

Por Elizabeth Jelin

¿Qué es lo que hay que recordar? ¿Qué aspectos específicos de la democracia están ligados a la activación de qué memorias del pasado dictatorial y de violencia? Estas son algunas de las nuevas preguntas que plantea la autora al reflexionar sobre los usos y efectos de las memorias.



Lucha – Alejandro Mono González

Parto de la constatación de la creciente atención prestada, en la esfera pública y en el campo académico, a las memorias del pasado reciente, especialmente en las sociedades que han sufrido períodos de violencia política, dictaduras y guerras civiles. En efecto, las marcas institucionales, territoriales y simbólicas explícitamente ancladas en el pasado reciente de violencia y represión han proliferado en el mundo contemporáneo. Se trata de expresiones producidas por actores y movimientos sociales diversos o por políticas estatales que responden a las demandas de estos actores sociales, algunas veces ocupando posiciones en el Estado. Las justificaciones son variadas e incluyen procesos individuales y grupales (expresión y elaboración de sufrimientos vividos, solidaridad con víctimas, homenaje a quienes ya no están), y argumentaciones y creencias que ligan el “deber de memoria” con la construcción de futuros más democráticos y sin violencias. En este segundo caso, el énfasis está puesto en la preocupación por los legados y por la transmisión a las nuevas generaciones: lo que podríamos llamar la dimensión pedagógica de la memoria.

Hay una extensa bibliografía que analiza el primer tipo de procesos y su justificación, necesariamente ligados a los acontecimientos pasados: homenajes a víctimas, reconocimiento simbólico de sufrimientos, demandas de reparaciones económicas y simbólicas, expresiones de solidaridad, pedidos de justicia. Se trata de iniciativas de familiares y víctimas, de grupos de solidaridad que reclaman el reconocimiento y el homenaje a través de memoriales, monumentos y otras marcas territoriales, de investigaciones históricas, de recolección de testimonios o de archivos documentales. También entra en este proceso la elaboración artística y performática realizada por múltiples actores y a través de múltiples medios como el cine, la literatura, el teatro, las artes plásticas, etc. En suma, las memorias del pasado reciente, de sufrimiento y violencia política, actúan como estímulo de un sinnúmero de rituales, producciones culturales y de búsquedas de interpretaciones y explicaciones.

Todos los procesos de conmemoración, de marcas territoriales y recuperaciones, de consagración de fechas, de cambio de nombre a las calles o de iniciativas de este tipo son actos conmemorativos que tienen al menos dos etapas. Primero está la etapa de su instalación que responde a una demanda de un grupo humano de emprendedores que intentan inscribir ciertos sentidos a fechas o a lugares, físicos o simbólicos. Nunca sucede por azar sino que es producto de la presencia de sujetos activos en un escenario político de lucha en el presente, un presente ligado a acontecimientos pasados. Sabemos que, aun cuando los promotores y emprendedores tratan por todos sus medios de imponerlos, los sentidos nunca están cristalizados o inscritos en la piedra del monumento o en el texto grabado en la placa. Estos no son más que un soporte lleno de ambigüedades para el trabajo

subjetivo y para la acción colectiva, política y simbólica de otros actores, en otros momentos históricos y en coyunturas político-sociales posteriores. Al respecto, hay monumentos y memoriales que trabajan, que promueven un trabajo de memoria activo, que despiertan en quienes se confrontan y encuentran con ellos una reflexión y una voluntad de acción para intervenir en el presente y en el futuro. O sea, una intención pedagógica anclada en una interpelación activa antes que en una transmisión de información más pasiva.

Hay una segunda etapa, que puede coincidir temporalmente con el momento de la instalación, que refiere a la intención pedagógica, a la significación que se quiere dar a la conmemoración para el resto de la gente y para las generaciones futuras. Insisto: nadie puede asegurar que el sentido que quisieron darle los iniciadores de la conmemoración se mantenga en el futuro. Se requiere para esto la presencia de un grupo humano que active permanentemente el sentido de esa conmemoración y promueva la transmisión del sentido que se le dio originalmente a la marca. Pero no hay garantía de que otros tomen esa bandera. A veces hay quienes ven en la instalación de una marca o monumento una oportunidad de incitar a la reflexión y a la acción en el futuro a través de marcas que choquen, disturben o provoquen al/la visitante. De lo contrario, muchas de las marcas conmemorativas se pueden convertir en mobiliario urbano habitual o pueden cobrar sentidos no previstos. O sea que, además del acto de homenaje, la marca ligada al pasado tiene inscrita en sí misma un horizonte de futuro, una idea de que lo que se inscribe hoy (en relación con el ayer) carga un mensaje para mañana, una intención de intervenir para que el futuro sea mejor, para que no repitan los errores y horrores del pasado.

Sabemos poco sobre este segundo tema que toma como eje el horizonte de futuro: el impacto o efecto de las expresiones de memoria en los cambios sociopolíticos que se quieren ver plasmados. Vivimos con algunos supuestos y sobreentendidos implícitos en la ubicuidad del “deber de memoria”: la relación entre memoria y justicia, entre memoria y democracia, entre preservación-conservación y transmisión. Analizar estas relaciones implica reubicar a las memorias en el contexto de estructuras y procesos sociales más amplios y de más larga duración, ligados a la persistencia de múltiples desigualdades sociales y a la relación entre memoria y presente político.

En el momento fundacional de las transiciones, hubo una consigna clara que, dicho de distintas maneras, se repetía en lugar tras lugar: “nunca más”. En esta consigna estaba implícita la idea de que era necesario crear las condiciones para que la violencia vivida no se repitiera nunca más en el futuro. ¿Cómo interpretar esta consigna? ¿Qué es lo que no hay que repetir? ¿De qué condiciones se estaba hablando? Surge en un primer momento un mandato, un “deber de

memoria” ligado a la idea de “recordar para no repetir”. Pero, ¿qué era lo que había que recordar para no repetir? Puesto de manera tajante: ¿había que recordar la violencia o las condiciones que le dieron origen?

El argumento central vinculaba la memoria de la violencia y las atrocidades pasadas con la construcción de sistemas democráticos, y la transmisión de esas memorias como fundante de una ciudadanía democrática en el futuro. En realidad, hace 20 ó 30 años, en el momento de las transiciones postdictatoriales en el Cono Sur, teníamos la certeza de que había una relación necesaria entre la activación de las memorias del pasado represivo y los procesos de institucionalización democrática. Esa certeza se convirtió en un slogan y tanto el mundo académico como el mundo de activistas y de políticos/as progresistas lo dieron por supuesto. Muchas/os lo siguen dando. Me refiero a la idea de que hay que recordar para no repetir, de que sólo recordando y sólo teniendo una política activa en relación con el pasado dictatorial se podrá construir democracia hacia el futuro. Este era el supuesto y el motor del compromiso político que estaba por detrás de aquel proyecto.

Pasados los años este supuesto se convirtió en una gran pregunta: ¿una política activa de memoria es condición necesaria para la construcción democrática? Y cuando digo construcción democrática me refiero a diferentes ámbitos y niveles de la vida pública, desde eliminar las desigualdades de poder y el autoritarismo en las relaciones interpersonales hasta cambios institucionales o culturales, incluyendo también las propuestas pedagógicas.

La pregunta, entonces, se transforma: ¿qué es lo que hay que recordar? ¿Qué aspectos específicos de la democracia están ligados a la activación de qué memorias del pasado dictatorial y de violencia? Aquí, la tarea está pendiente. Consistiría en desarticular y descomponer la relación entre memoria y democracia, y explorar en qué aspectos concretos de la democracia opera la activación de memorias del pasado dictatorial, tarea que en mi visión debería estar en el centro de la agenda futura de investigación y de preocupación ciudadana. Para armar esta agenda, quizás convenga tener presentes algunos puntos.

En primer lugar, la importancia de historizar las memorias, de mirar la historia de las memorias a lo largo del tiempo y no las memorias tomadas como sentidos cristalizados. Hay una historia de los procesos institucionales y de los procesos simbólicos. Esta historia no es azarosa sino que cada etapa y cada coyuntura implican abrir nuevas oportunidades, y también cerrar u obtener otros procesos. En el plano pedagógico propiamente dicho, algunos programas hablan de “construcción de memorias”, lo cual supone pluralidad de visiones y posibilidades de apropiaciones diversas. Esto está en el modelo y en la propuesta pero no siempre se

cumple en la práctica —especialmente cuando se da simultáneamente el predominio de un “deber de memoria” con un relato único o dominante.

Es sabido que no hay una memoria única sino que distintos actores y distintas generaciones difieren en el sentido que le dan al pasado. Hay también diversos pasados: cortos y acotados (régimenes dictatoriales establecidos con un calendario político centrado en los acontecimientos) para algunos; procesos que se desarrollan en un tiempo más largo para otros. A su vez, el énfasis en el “pasado reciente” puede opacar violencias y discriminaciones en pasados anteriores o en condiciones estructurales. De ahí la necesidad de mirar las memorias de corto plazo en un marco temporal mucho más largo.

El pasado es un objeto de disputa donde actores diversos expresan y silencian, resaltan y ocultan distintos elementos para la construcción de su propio relato. Lo que encontramos es una lucha por las memorias, lucha social y política en la que se dirimen cuestiones de poder institucional, simbólico y social. A su vez, los fenómenos de memoria se manifiestan en distintos planos de la vida social: el institucional, el cultural, el subjetivo. El desafío para la agenda futura es prestar atención a esta multiplicidad de planos, y también el estudio de sus convergencias e interrelaciones. Una palabra final: quienes actúan en función de un “deber de memoria” normalmente tienen un relato y una interpretación del pasado, y es esa versión la que quieren transmitir a quienes no tuvieron la experiencia o no comparten la interpretación dada. Llevada a su extremo, esta postura puede contradecir los objetivos pensados hacia el futuro —la construcción de una ciudadanía activa, comprometida con la esfera pública y con convicciones democráticas. La paradoja planteada es entre una transmisión unívoca, por un lado, y por el otro una reflexividad y activismo ciudadanos que, para que lo sean, no pueden ser programados. En suma, cuestionar el supuesto de la relación directa y lineal entre memorias y democracia implica reconocer la complejidad de la realidad socio-política; reconocer también que vivimos en un mundo lleno de incertidumbres, y que estas incertidumbres nos seguirán acompañando en el futuro.

Elizabeth Jelin es doctora en Sociología e investigadora Superior del CONICET CIS-IDES de Buenos Aires. Dirigió la colección de libros “Memorias de la represión” y numerosos artículos sobre el tema. Recibió el Premio Houssay a la trayectoria 2012 en Ciencias Sociales otorgado por el MINCYT (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) de Argentina.

TIEMPO DE BALANCES

Políticas de memoria, memorias políticas y derechos humanos

Reflexiones críticas de la compleja relación entre democracia, verdad, justicia, política, olvidos y memorias.

Por Hugo Vezzetti



La memoria como práctica social se despliega en una temporalidad larga. Y las coyunturas pueden ser engañosas si no se advierte lo que retorna del pasado en los acontecimientos, incluso más allá de lo que pueden reconocer los protagonistas. Por ejemplo, la marcha del silencio del 18 de febrero, en homenaje al fiscal Alberto Nisman y para pedir por el esclarecimiento de su muerte, resumía sus motivos en la consigna “verdad y justicia”. Frente a una muerte violenta que evoca asesinatos impunes y el fantasma del terrorismo con intervención de agentes estatales, una movilización política arrastra, en acto, las memorias nacidas de una configuración ética y política de resistencia al uso criminal del Estado. Esa configuración estuvo en la base de las promesas de una revolución democrática en 1984; emerge en la sociedad -a tientas, como en el Juicio a las Juntas- la centralidad de la escena judicial, y allí se dirigen las demandas. Pero en un proceso atravesado de chicanas y zancadillas, y sacudido por una trama crudamente política de manipulaciones y mentiras, la asociación evocada de la verdad y la justicia no genera ninguna esperanza.

Se confirma así que la memoria es un ingrediente en una formación compleja, a la vez subjetiva y material, y que por sí sola es impotente para cambiar nada: la prueba está en el fracaso de buena parte de aquellas promesas de 1984. Me interesa focalizar en las memorias políticas (más que en las políticas de la memoria) que, en la experiencia argentina, han dependido de actores y de soportes que son bien conocidos y han dibujado, a lo largo de treinta años, las relaciones de la política y la justicia. Y cuando todos hablan de memorias quiero explorar e interrogar lo que queda eludido: el olvido y, peor, las amnesias que resultan de la acción del poder político sobre las instituciones de la justicia.

Veamos una trama histórica en esas relaciones a partir de la iniciativa del presidente Kirchner, acompañada por casi todas las fuerzas políticas, que llevó a la nulidad de las leyes de Obediencia debida y Punto final en 2003. Por un lado, la reapertura de los juicios reactivaba esa escena judicial que había estado en el origen del proyecto democrático como una segunda secuencia del Juicio a las Juntas, aunque sin la repercusión y la movilización públicas alcanzadas en el despertar de la democracia. Por otro, el 24 de marzo de 2004 Kirchner entraba en la ESMA sólo con la militancia, denegaba en acto la importancia del juicio anterior y pedía perdón como si la dictadura hubiera terminado ayer, derrocada en la calle por una movilización equivalente a esa que ocupaba la ESMA. Allí se produce un giro decisivo en los sentidos que buscan

...” el 24 de marzo de 2004 Kirchner entraba en la ESMA sólo con la militancia, denegaba en acto la importancia del juicio anterior y pedía perdón como si la dictadura hubiera terminado ayer, derrocada en la calle por una movilización equivalente a esa que ocupaba la ESMA.”

imponerse a la acción de la justicia: lo que se había intentado edificar, en 1985, como un fundamento ético de legitimidad que exigía una revisión integral del pasado y de las responsabilidades ahora se convertía, para muchos al menos, en un rebrote del imaginario de la revolución, en el ajuste de cuentas de los que ahora se sentían vencedores. Por otra parte, es lo que decían los defensores de los jerarcas de la dictadura: los juicios, finalmente, son la continuación de la guerra por otros medios. Los malentendidos, incluso las imposturas, se resumen allí. Y se refuerzan por la intromisión del poder administrativo en el Nunca más, en 2006, con la imposición de un nuevo prólogo que no se proponía ayudar al necesario debate sobre la violencia en los setenta sino suprimirlo, justamente cuando esa discusión sobre las responsabilidades de la guerrilla se hacía pública a partir del testimonio de Héctor Jouvé sobre los crímenes del EGP y la intervención de Oscar del Barco.

Los juicios se han reabierto treinta años después de los acontecimientos juzgados.¹ Hoy, prácticamente todos los responsables máximos (comandantes y jefes de cuerpo y de área y responsables de centros clandestinos de detención) están detenidos, bajo proceso o han muerto. En ese punto, se ha cumplido la promesa de juzgamiento y castigo de los poderosos que ha movilizado a tantos en la lucha política y moral contra la dictadura. De lado de la sociedad, de la conciencia pública, en los nuevos procesos hoy se juzga a los autores directos de los delitos y se reconstruye lo que sucedía en distintas jurisdicciones locales -en Córdoba, en Rosario, en Santa Fe, en Tucumán- que involucraban a funcionarios civiles, jueces, fiscales, policías. Esos crímenes sucedían en medio de todos; y podía esperarse que en el impacto sobre la conciencia pública los juicios reabrieran con más fuerza las preguntas y la deliberación para conocer y pensar el pasado. El desafío mayor reside en que el cumplimiento de una vieja reivindicación que acompañó las luchas del movimiento de los derechos humanos y de la opinión democrática

1. Retomo un texto en vías de publicación: H. Vezzetti, “El Juicio a las Juntas: treinta años después”, en *VVAA Juicio a los Comandantes. La voz de sus protagonistas y el legado del Nunca Más. Buenos Aires 1985/ Salamanca 2015*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, en prensa.

pueda anudarse a un proyecto de realización integral de la justicia y la equidad en la sociedad.

En cambio, en medio de la indiferencia ciudadana, el acompañamiento de los procesos se ha convertido, en algunos casos por lo menos, en campo de acción de una militancia que repite las modalidades de los viejos antagonismos. El problema es más grave cuando se afecta la imparcialidad de los procedimientos. Un capítulo importante de la agenda de los derechos humanos de hoy -ignorado por el gobierno y por las organizaciones de las víctimas de la dictadura- concierne a los derechos de los centenares de procesados y condenados por delitos cometidos durante la última dictadura. La ampliación de los procesos ha alcanzado a quienes en el momento de los hechos eran oficiales jóvenes, acusados ahora, treinta años después. La figura del *partícipe necesario* adjudicada a quienes cumplieron roles menores extiende en exceso la imprescriptibilidad de los delitos, y produce la situación insólita de que muchos de ellos han recibido condenas superiores a las de los jefes que montaron el sistema y dieron las órdenes.

No tengo forma de emitir un juicio cierto sobre el conjunto de los procesos, que son centenares. Pero hay denuncias de parte de los familiares de militares y policías sobre los procedimientos y las condiciones de detención que casi nadie ha tomado en cuenta. En un caso, por lo menos, el Estado argentino ha sido apercibido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU por violación del derecho a la salud de un detenido con discapacidades permanentes, el subcomisario Luis Abelardo Patti.

Desde luego, los derechos humanos nunca llegaron a las cárceles argentinas: las condiciones deficientes y los malos tratos son un problema generalizado y reiteradamente denunciado, y nunca ha entrado en la agenda del gobierno ni de los partidos. Es claro que no sólo afectan a los detenidos por delitos de lesa humanidad, pero éstos tienen edades más avanzadas. El criterio, político antes que jurídico, del Ministerio Público parece propugnar que todos mueran en la cárcel. En estos casos, muchos jueces y fiscales parecen coincidir en la filosofía punitiva más vetusta que consagra a la prisión prolongada como la forma superior de la administración de justicia. Una considerable confusión conceptual se agrega al asunto cuando estas posiciones, tradicionalmente reaccionarias, se defienden en nombre del progresismo y los derechos humanos. El colmo se ha alcanzado con la decisión del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que impide que los detenidos procesados o condenados por delitos cometidos durante la dictadura puedan ser alumnos en los cursos que se dictan en las cárceles de Buenos Aires.

El fantasma de la guerra total arrasa con la idea universal

de los derechos. Frente a este panorama, es previsible esperar un sostenido incremento de recursos ante el sistema internacional de derechos humanos por parte de los afectados. El caso argentino terminaría de dar un giro completo desde las primeras luchas en la posdictadura: ahora son los victimarios de entonces los que buscan en el sistema internacional un amparo que se les niega o se les retacea en las jurisdicciones locales.

Finalmente, la manipulación política de la justicia es evidente en el doble estándar aplicado en el caso de las acusaciones contra el general Milani, comandante en jefe del Ejército, por su actuación en los años de la dictadura. Otros oficiales en una condición similar, partícipes menores del aparato represivo, han sido acusados de delitos de lesa humanidad, procesados y enjuiciados, o esperan su juicio en prisión. El general Milani, en cambio, amparado por el círculo gobernante, corre con el favor de una justicia que prolonga indefinidamente su situación procesal. La misma maquinaria judicial que se subordinó sin mayores quebres a la represión ilegal de la dictadura y acompañó las políticas de olvido e indulto del presidente Menem ahora responde a otras directivas.

El noble ideal de la justicia igualitaria y los derechos humanos como un proyecto (o una utopía, si se quiere) que refundaría la sociedad y el Estado hoy es parte de una coyuntura que ha quedado olvidada. Siempre es posible soñar con que pueda ser reactivado en su capacidad movilizadora para una idea de justicia menos apegada al puro paradigma punitivo, y abierta a la realización positiva de la equidad y las libertades. Pero una mirada de más largo alcance debe reconocer que 1985 fue una coyuntura excepcional, y que lo que allí intentaba edificarse se ha enfrentado y se enfrenta con rasgos más duraderos de las relaciones entre política y justicia.

Hugo Vezzetti es licenciado en Psicología de la Universidad del Salvador, profesor de la UBA e investigador del CONICET. Fue decano normalizador de la Facultad de Psicología de la UBA (1984- 86) y miembro del comité de dirección de la revista cultural Punto de Vista. Participó en actividades de enseñanza e investigación en Universidades de EEUU, Alemania, Inglaterra y Francia. Tiene numerosas publicaciones entre ellas Freud en Buenos Aires (1989), Memoria (1999); Pasado y presente, Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina (2002) y Sobre la violencia revolucionaria: memorias y olvidos (2009).

Promesas de la memoria y la justicia de la postdictadura

Por María Sonderéguer

En los primeros tiempos de la postdictadura la defensa de la vida, la ruptura con el pasado, la acción de la justicia y el ejercicio de la ley fueron los temas que atravesaron el horizonte simbólico del nuevo ciclo que se iniciaba. La demanda por la vida —que recuperaba el reclamo que operó como punto de clivaje en la resistencia al terrorismo de Estado: “aparición con vida y juicio y castigo a los culpables”— fue resignificada por el nuevo gobierno constitucional. El paradigma republicano construido como ficción fundacional estableció el terreno respecto del cual se diseñó una política de justicia ligada a la construcción del Estado de Derecho como horizonte contractual, al mismo tiempo que las apelaciones a la “república perdida” proponían una política de la memoria organizada sobre ese relato fundador.

En diciembre de 1983, el gobierno de Alfonsín propone una serie de medidas: crea una comisión investigadora, la CONADEP; decide el sometimiento a juicio sumario de las tres primeras juntas militares y la persecución penal de las cúpulas de las organizaciones guerrilleras; deroga la Ley de Pacificación Nacional; y sanciona la reforma al Código de Justicia Militar que confiere al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas la jurisdicción inicial para el procesamiento del personal militar, pero establece una instancia de apelación automática a la justicia civil. El Juicio a las Juntas, a cargo de la Cámara Federal de Buenos Aires, se inicia en abril de 1985 y finaliza en diciembre. El testimonio de las víctimas pautado por el interrogatorio de los jueces se transformaba en prueba de los crímenes cometidos. En ese recorrido, las víctimas devenían sujeto de derechos, se hacían ciudadanas,

y se quebraba un pasado de a-juricidad. La sentencia a los comandantes de las tres primeras juntas militares confirmó la existencia de un plan criminal de represión y exterminio.

Sin embargo, numerosos análisis sobre cómo se resolvió la sanción jurídica al terrorismo de Estado mostraron cómo esa sanción se formuló ligada a un presupuesto que homologó la opción por la violencia de los grupos políticos armados con la metodología represiva. De ese modo, la violencia del gobierno militar fue explicada como resultado del accionar de dos sectores a los que se atribuyó la misma responsabilidad criminal: las organizaciones guerrilleras y las Fuerzas Armadas. Más tarde, los sucesivos gobiernos democráticos con las distintas variaciones de punto final (la ley de Punto Final, la ley Obediencia Debida y los indultos), justificadas por la supuesta fragilidad de los gobiernos civiles o una enunciada necesidad de pacificación nacional que reclamaba concesiones para poder obtenerse, pretendieron cancelar la posibilidad de llevar a su término la acción legal que se imponía para quienes ejercieron el terror estatal y contribuyeron a consolidar la llamada “teoría de los dos demonios”.

Una vez planteada la equivalencia, la necesidad colectiva de alcanzar una justicia reglada por el código inhibió, durante muchos años, la revisión de las nociones acerca del bien o los bienes políticos que habían sostenido la práctica de los distintos protagonistas de la historia de los años sesenta y setenta. Durante los ochenta, la revalorización del estado de derecho y de las libertades individuales que signó la reconstrucción democrática en Argentina definió así una suerte de pacto sostenido por el temor a la repetición de un pasado

traumático, y la demanda de justicia se limitó a un reclamo de juricidad que canceló otros reclamos. Ese pacto político e ideológico-cultural, unido a las condiciones que la lógica neoconservadora impuso al desarrollo y a la racionalidad de la democracia, diseñó una política de la memoria. El olvido fue la herencia con que la dictadura inscribió en la memoria colectiva la continuidad de su proyecto al tejer una trama de legalidades y de tabúes que configuró los relatos posibles sobre el pasado.

Pero, desde mediados de los años noventa, una serie de hechos -las declaraciones de Adolfo Scilingo sobre los vuelos de la muerte; el nacimiento de la organización H.I.J.O.S., la autocrítica sobre el papel de las Fuerzas Armadas durante la dictadura

enunciada por el jefe del Estado Mayor del Ejército argentino, General Martín Balsa, la multitudinaria movilización de repudio a 20 años del Golpe en Plaza de Mayo- mostraron una nueva flexión respecto de la memoria del pasado reciente. En esos años, hubo una creciente proliferación de relatos (diversas producciones documentales y ficcionales) que se arriesgaron a contar una historia que parecía hasta entonces resistirse a ser narrada: la historia de la militancia social y política de la primera mitad de la década del setenta. Esos relatos aspiraron a explicarlos, a dotarlos de sentido, a otorgarles esa comprensión que llamamos historia.

Poco después, ya puesto en cuestión el paradigma neoliberal de los años noventa, el fracaso del gobierno de la Alianza y los acontecimientos de los últimos días de diciembre de 2001 con la renuncia del presidente De la Rúa y el reclamo por “que se vayan todos”, cerraba un ciclo respecto de la interpretación del pasado de violación a los derechos humanos. Con la llegada al gobierno de Néstor Kirchner en el año 2003, se sucede un conjunto de medidas de justicia retroactiva y de memoria estatal. Asistimos a la recuperación del predio de la ex ESMA como Espacio para la Memoria y la Defensa de los Derechos Humanos, al retiro de los retratos de Videla y de Bignone del Colegio Militar, a la instauración del 24 de marzo como “Día de la memoria la verdad y la justicia”; a la señalización como sitios de memoria de los ex centros clandestinos de detención. En agosto de 2003, el Congreso anula las llamadas “leyes de impunidad” y el 14 de junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia ratifica su inconstitucionalidad. Desde entonces, y con la reapertura de los procesos pena-



les por los crímenes cometidos durante la dictadura, comenzaron a incorporarse nuevas perspectivas. Por ejemplo, algunas mujeres que sufrieron distintas formas de violencia sexual en los campos clandestinos de detención comienzan a destacarlas. Si en el Juicio a las Juntas las denuncias de prácticas de violencia sexual hacia las mujeres —o hacia los varones- quedaron subsumidas en la figura de los tormentos y en las distintas vejaciones, la incorporación de la perspectiva de género a la investigación permitió identificar una práctica reiterada y persistente de violencia sexual hacia las mujeres, y esa consideración comenzó a reflejarse en la conformación de las pruebas y en las interpretaciones dadas a los tipos jurídicos existentes. En los juicios actuales, las violencias de género y las violencias sexuales han sido considera-

das como un crimen específico atravesado por la condición de género de las víctimas en el marco de prácticas sistemáticas de represión y exterminio.

Con todo, una nueva versión del presupuesto bidemonológico parece perfilarse en intervenciones y debates recientes. Quizás signados por una política de enjuiciamiento que comenzó a investigar la responsabilidad civil y económica de la dictadura, los dos demonios vuelven una vez más para proponer una suerte de equivalencia general de cualquier forma de violencia, y justificar o relativizar el plan sistemático de represión y exterminio. Pero los caminos que las pugnas por la memoria trazan van tejiendo una trama que revela las particulares concepciones del bien que fundan los debates. La política de exterminio de la dictadura militar y la denegación de la condición humana de las víctimas exigen un pacto refundacional en relación con los derechos humanos. Las políticas de justicia y memoria impulsadas estos años propusieron un lazo entre las reivindicaciones igualitarias de los años setenta, las demandas pendientes del presente y los procesos de verdad y justicia. En ese recorrido se inscribe la promesa de la construcción democrática.

María Sonderéguer es profesora de la Universidad Nacional de Quilmes y en la UBA. Investigadora del Centro de Estudios de Historia, Cultura y Memoria y Directora del Observatorio Memoria, Género y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Quilmes.

Estudios de memoria y derechos humanos

Por **Andreas Huyssen**

Traducción **Silvia R. Tandeciarz**

En vez de hablar de vulnerabilidades y catástrofes pasadas y del salto subsiguiente a la teoría del trauma, me gustaría cambiar de tema para hablar de una política de prevención.

Como humanistas y lectores que trabajamos en estudios de la memoria, estamos legítimamente involucrados en la lectura de textos vigentes, testimonios, proyectos artísticos, sitios museísticos, puestas en escena (performances). Gran parte de mi propio trabajo ha seguido esta línea. No obstante, en los últimos años me he vuelto cada vez más escéptico acerca del futuro de los estudios de la memoria -o, mejor dicho, sobre el papel del futuro en los estudios de la memoria. He empezado a preguntarme qué tipo de provecho cognitivo y político podría sacarse si reflexionáramos sobre la relación entre memoria y derechos humanos. Todos reconocemos que hay una conexión íntima entre los dos. Sin embargo, en las humanidades el discurso sobre la memoria se ha mantenido separado del discurso sobre derechos humanos en los campos del derecho y la teoría política. Es cierto que los que critican la situación de los derechos humanos hoy son tan vociferantes como los que critican los estudios de la memoria. Y, sin duda, para algunos la unión de estos dos campos llenos de pugnas y conflictos podría exacerbar el problema en vez de abrir nuevas vías de

investigación. Pero podría valer el esfuerzo.

La memoria toma del pasado su materia de estudio pero es -como sabemos- del presente. En ciertos discursos políticos el recuerdo del pasado está destinado a guiarnos en el presente y garantizar el futuro: nunca más. En la desintegración de Yugoslavia, esta meta loable condujo a la intervención militar de la OTAN. Otros discursos de la memoria movilizan el pasado para legitimar la violencia, la limpieza étnica, el genocidio. El caso de Yugoslavia es uno entre muchos: la memoria de la violencia pasada generó violencia con la intención de detener la violencia como respuesta a la violencia generada por la memoria. No somos los primeros en descubrir el lado oscuro de la política de la memoria.

Pero mientras reconocemos que los efectos de la memoria en el presente pueden ser nocivos y destructivos, podría ser bueno para el discurso de la memoria establecer una relación recíproca más cercana con los derechos humanos que articulan luchas en el presente y se orientan hacia el futuro, incluso cuando están impulsadas por injusticias sufridas en el pasado. La memoria sin justicia puede conducir a la venganza. La justicia sin memoria permanecerá como una herramienta sin filo. Al mismo tiempo, una comprensión universalista de los derechos humanos no es ninguna panacea si no reco-



Homenaje a Rodrigo Rojas de Negri - Alejandro Mono González

nocemos nuestra propia posición como beneficiarios y “sujetos implicados,” como sugiere Michael Rothberg en su ensayo.

Hoy ambos estudios -memoria y políticas de derechos humanos- son vulnerables. Samuel Moyn ha llamado a los derechos humanos la última utopía. Y como tal estaba frecuente e ingenuamente orientada hacia un futuro alternativo imaginado. Los reproches a los derechos humanos -algunos legítimos, otros descaradamente de interés propio- son incontables: abstracción, eurocentrismo, universalismo, falta de comprensión histórica de distintas culturas y tradiciones. Los estudios de la memoria son igualmente vulnerables cuando buscan redención o cura homeopática a través del recuerdo del pasado. La ola de disculpas públicas ha demostrado cuán absurdo se puede tornar esto. Los estudios de la memoria también corren el riesgo de atascarse en el trauma. Es posible que ni siquiera la nueva multidireccionalidad de los estudios del trauma, con su valiosa expansión de las limitaciones de los siempre nacionales lieux de mémoire de Pierre Nora, se salve del todo de esta trampa. Los efectos traumáticos llegan siempre después, con retraso. Las luchas por los derechos y por asegurar esos derechos deberían impedir que el trauma ocurra. ¿Pero qué derechos y qué trauma? Estamos aún demasiado acostumbrados a pensar en el trauma en términos de eventos masivos y experiencias shockeantes: masacres, genocidio, terror. Nos olvidamos del trauma que significa el lento bullir de la pobreza, la sujeción colonial y poscolonial, la detención indefinida de los inmigrantes, el no-trato de las enfermedades, la radiación, el cambio climático. ¿Cómo pueden las humanidades contribuir a la prevención del trauma? ¿Cómo podemos crear vínculos conceptuales y prácticos más fuertes entre los estudios de la memoria y las reflexiones sobre derechos humanos; vínculos que benefician a ambos proyectos?

Hasta ahora ha habido un escaso número de publicaciones que discuten la relación entre memoria y derechos humanos de forma sustancial. W. James Booth, Joachim Savelsberg y Ryan King, Daniel Levy y Natan Sznajder representan algunos ejemplos recientes desde la sociología y la

teoría política. Libros recientes, escritos por el politólogo Jean Cohen y el experto jurídico Ruti Teitel, han expandido enormemente el horizonte de leyes internacionales y derechos humanos permitiendo el establecimiento de vínculos con los estudios de la memoria. El asunto clave aquí es la soberanía estatal y su relación con los derechos humanos. En este debate se pueden distinguir dos posiciones opuestas: los estadistas insisten en la soberanía nacional y estatal en un sentido tradicional; los cosmopolitas liberales festejan la disminución de soberanía estatal y la emergencia de un régimen internacional de derechos humanos. Cohen, en *Globalization and Sovereignty* (Globalización y soberanía), y Teitel, en *Humanity's Law* (Ley de la Humanidad), articulan posiciones más complejas a lo largo de sus estudios, tomando de ambos extremos y transformándolos.

Tanto Cohen como Teitel reconocen un cambio en el campo de las relaciones internacionales: desde la impunidad soberana hacia la responsabilidad de los estados frente a la comunidad internacional. Los perpetradores de crímenes de guerra, limpieza étnica, genocidio y terrorismo de estado pueden ser juzgados en cortes y tribunales internacionales, si bien hay que tener en cuenta cuán incompleto y políticamente deficiente sigue siendo este nuevo régimen. Pero Cohen y Teitel difieren en su evaluación de este desarrollo para los derechos humanos.

En mi reflexión sobre memoria y derechos, me llama la atención en particular el argumento político de Cohen sobre la necesidad de desagregar las nuevas garantías de leyes internacionales de seguridad humana -por ejemplo, la norma adoptada por las Naciones Unidas de la Responsabilidad de Proteger (R2P)- y las leyes de derechos humanos en sí. Es precisamente la tendencia a legitimar las intervenciones humanitarias en nombre de derechos de seguridad y democracia lo que genera en Cohen una preocupación sobre nuevas jerarquías políticas, si no neo-imperialistas de poder y una nueva ley internacional potencialmente hegemónica. En vez de hablar de una mezcla de dimensiones nacionales e internacionales -como hace Teitel- Cohen insiste en una estructura dualista que separe la política de intervención



humanitaria internacional de la lucha por los derechos humanos dentro de los confines del estado soberano nacional. Cohen reconoce la doble cara de las leyes nacionales como capaces de autorizar y limitar el poder público. Su argumento finalmente es en favor de dos concepciones políticas. Una se refiere a esas violaciones de derechos de seguridad humanos, especificadas por la comunidad internacional, que pueden legítimamente y legalmente suspender el argumento en contra de la intervención forzosa y otras formas de control internacional en nombre de la soberanía; la otra se refiere a derechos humanos internacionales que “funcionan como estándares públicos de crítica a los que ciudadanos y habitantes, activistas de derechos domésticos y actores de movimientos sociales pueden apelar en sus luchas políticas contra la opresión, la injusticia, y arbitrariedad domésticas”.

La desagregación de la ley internacional de seguridad y las luchas nacionales por derechos en el contexto de mo-

vimientos sociales locales que plantea Cohen sugieren que los estudios de la memoria necesitan distinguir con más claridad entre diferentes escalas de memoria, vulnerabilidades y violencia. Esto no requeriría que abandonáramos la noción de discursos de memoria migrantes o multidireccionales a través del planeta o alianzas y redes políticas inter-regionales. Pero requeriría prestar más atención a los efectos lentos y bullentes de la pobreza, migración y regímenes de género opresivos, y condiciones laborales que se generan a nivel local donde los derechos básicos se niegan o ni siquiera se reconocen. Claramente, en este momento la lucha por estos derechos no se puede llevar a cabo en un foro internacional. Sigue estando sujeta a las políticas locales -eso es, nacionales- que proveen parámetros discursivos y electorales a los actores de movimientos sociales y la garantía o posible expansión de derechos. No hay aquí multitudes transnacionales como agentes políticos, si bien luchas exitosas en un país pueden alimentar movimientos similares en otros (por ejemplo, Occupy Wall

“ ¿Cómo pueden las humanidades contribuir a la prevención del trauma? ¿Cómo podemos crear vínculos conceptuales y prácticos más fuertes entre los estudios de la memoria y las reflexiones sobre derechos humanos; vínculos que beneficien a ambos proyectos?”

Street, la campaña Indignez-vous! en España y Francia, el movimiento laboral relacionado con las fábricas de ropa en Bangladesh). Una mirada cuidadosa sobre la escala de vulnerabilidades, violaciones y opresiones debería -me parece también afectar los estudios del trauma, y quizás conducir a otro lenguaje cuando se trata de las injurias de la pobreza, la migración y otras formas de sumisión cotidianas.

Permítanme concluir con un breve comentario sobre la estética. Más que nunca necesitamos obras artísticas que desafíen en la metrópoli misma la reproducción de prácticas coloniales racializadas y fuera de lugar; obras que en su figuración estética puedan romper con la segunda naturaleza de sistemas de creencia comunes, abdicaciones y olvidos. Un ejemplo poderoso es *Shibboleth* de Doris Salcedo, una instalación del año 2008 en el Tate Modern de Londres. En esta obra, el tema de la aplicación de leyes de inmigración como formas de exclusión y negación de derechos se articula en términos lingüísticos y visuales como una grieta que se abre a lo largo del suelo del pasillo en la Sala de Turbinas del Tate. Las paredes de cemento de la hendidura están rotas por una cerca de alambre, no el alambre de púa de los campos nazis o de Bosnia sino la malla metálica de las fortificaciones fronterizas actuales y el cemento de los muros diseñados para mantener a los bárbaros afuera, ya sea en Israel o en la frontera entre Estados Unidos y México. *Shibboleth* es una palabra bíblica que los extranjeros no pueden pronunciar correctamente y que divide al mundo entre amigo y enemigo con consecuencias mortales. El pasado bíblico y el presente contemporáneo chocan en esta obra que reflexiona en un poderoso lenguaje visual y arquitectónico sobre la continuidad entre el colonialismo, el racismo y la inmigración. El arco conduce no sólo desde el Holocausto y el colonialismo a Bosnia, Rwanda y Darfur sino también a la migración y las prácticas que niegan la dignidad, cuando no los derechos. Señala asimetrías de poder fundamentales entre los seres humanos en nuestro presente, que quizás algún día formen parte de una política de la memoria. Uno desearía que ya fuera así.

Andreas Huyssen estudió filología, literatura, filosofía e historia del arte. Es docente e investigador. Es profesor de literatura comparada en la Universidad de Columbia (Nueva York). Publicó gran cantidad de artículos, ensayos y libros, entre los que se destaca el clásico *Después de la gran división* (2002) y *En busca del futuro perdido*. Él es uno de los editores fundadores de la *Nueva Crítica Alemana* (1974-), y es miembro de los consejos editoriales de octubre, *Constelaciones*, *germánica Review*, *Tránsito*, *Palabras clave* (Reino Unido), *Espacio Crítico* (Tokio), *Estudios de memoria* (Reino Unido), *Lumina* (Brasil), *Comunicação & Cultura* (Portugal).

Trabajos citados:

Booth, W. James. *Communities of Memory: On Witness, Identity, and Justice*. Ithaca: Cornell UP, 2006. Impreso.

Cohen, Jean L. *Globalization and Sovereignty: Rethinking Legality, Legitimacy, and Constitutionalism*. Cambridge: Cambridge UP, 2012. Impreso.

Levy, Daniel, y Natan Sznaider. *The Holocaust and Memory in the Global Age*. Traducción al inglés: Assenka Oksiloff. Philadelphia: Temple U, 2006. Impreso.

Moyn, Samuel. *The Last Utopia: Human Rights in History*. Cambridge: Harvard UP, 2010. Impreso.

Salcedo, Doris. *Shibboleth*. 9 Oct. 2007–6 Apr. 2008. Instalación artística. Tate Modern, London. Unilever Ser.

Savelsberg, Joachim J., y Ryan D. King. *American Memories: Atrocities and the Law*. New York: Russell Sage Foundation, 2011. Impreso.

Teitel, Ruti G. *Humanity's Law*. New York: Oxford UP, 2011. Impreso.

Alejandro “Mono” González es pintor muralista chileno, participó de las brigadas callejeras (BRP) de los años setenta. Escenógrafo de diversas películas. Profesor de talleres comunales de gráfica callejera.

El pasado en el presente

¿Un desafío para la pedagogía, un límite para la historia?

Por Sandra Raggio

Ilustraciones Julieta Longo

El abordaje en el aula de los pasados traumáticos o experiencias de violencia política extremas como la vivida en Argentina durante la última dictadura militar enfrenta al docente a una serie de problemas particulares que se suman a los ya existentes en cualquier desafío educativo.

En primer lugar es importante definir la especificidad de estos pasados a los que adjetivamos como traumáticos, pasados que no pasan o experiencias límites o extremas.

En segundo lugar hay que poner en debate si es un problema de cómo enseñar historia o se inscribe en los complejos procesos de elaboración del pasado, es decir, de construcción de memorias. Lo cual invita una vez más a discutir la controversial relación entre historia y memoria, y revisar la idea que prevalece en la enseñanza de que el deber de memoria en la escuela se remite a enseñar historia.

¿Pasados que no pasan?

La naturaleza del crimen. En Argentina, una primera cuestión a tener en cuenta es el peso de este pasado en tanto experiencia extrema. Aunque inscripta en una trama socio-política particular y con rasgos que pueden identificarse a lo largo de la historia contemporánea, durante este periodo el Estado desplegó una violencia hasta entonces desconocida por su magnitud y por la sistematicidad de ciertas prác-

ticas represivas como la tortura en centros clandestinos de detención y la desaparición forzada de personas. Esta modalidad de crimen de Estado ha provocado una suerte de condensación del tiempo histórico que convierte en recientes hechos que ocurrieron casi cuarenta años atrás. El acto criminal desaparecedor se perpetúa en el tiempo, dejando un hiato en los itinerarios personales y sociales imposible de cerrar. No hay clausura: la desaparición no es lo mismo que la muerte porque no permite el duelo ni la despedida. Como sostiene la antropóloga Ludmila da Silva Catela, la desaparición es una triple ausencia: no hay cuerpo ni sepultura ni duelo.

El testimonio de los vivos. La actualidad del pasado probablemente también sea un efecto de que la generación de las víctimas sigue viva y, marcada a fuego por la experiencia, su palabra se convierte en un vector privilegiado de la transmisión, donde no sólo se repone lo que pasó sino lo que no termina de pasar. En la Argentina, la primacía de la primera persona mantiene aún a la disciplina histórica en un lugar socialmente poco relevante en la construcción del relato del pasado, a pesar incluso de una cada vez más profusa investigación sobre el período. Los que han asumido la palabra son sobre todo los familiares de las víctimas y los sobrevivientes. Desde la dictadura misma son ellos quienes



han ido construyendo un relato sobre lo ocurrido que logró disputar el sentido de los hechos a los propios militares.

La polisemia del acontecimiento en relación al presente. Un tercer elemento a considerar es la capacidad de significación del presente que posee la experiencia evocada. Por un lado porque siguen aún pendientes y en curso procesos judiciales contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura¹. Por otro, porque el presente aún contiene rasgos que evocan a la dictadura. La forma atroz de desigualdad que ésta inauguró sigue repercutiendo en las relaciones sociales de hoy. Aun cuando la situación ha ido mejorando poco a poco en los últimos años, las consecuencias estructurales pueden advertirse en la pobreza y la desigualdad. La violencia institucional de las fuerzas de seguridad que afecta a los sectores más empobrecidos de la sociedad argentina es una continuidad palpable. La tortura constituye una práctica habitual de las fuerzas policiales y penitenciarias,



así como también las ejecuciones sumarias de supuestos delincuentes por parte de agentes de seguridad². Desde el inicio de la democracia, cerca de 2.500 jóvenes fueron asesinados en lo que se ha dado en llamar “gatillo fácil”. Con cierto escándalo presenciarnos hoy que el propio Estado asume esta lógica bélica y reivindica y publica como resultado positivo de las políticas de seguridad la cifra de los “delincuentes abatidos en enfrentamientos”, como ocurrió durante el año 2014 en la provincia de Buenos Aires. Hay desaparecidos en democracia. Uno de los casos más emblemáticos y que dan cuenta de estas continuidades es el de Jorge Julio López, testigo en una de las causas por delitos de lesa humanidad. Desapareció el 18 de septiembre de 2006 y aún la justicia no ha avanzado en la investigación. Nada se sabe de él ni de sus captores. Pero ésta no es la única conexión del pasado dictatorial con el presente. Desde la época de la dictadura, las distintas configuraciones narrativas que se tramaron sobre ella estuvieron asociadas con la configuración de ideas de democracia e implicaron la construcción de cesuras, de rupturas: en el antagonismo de dictadura y democracia se fue edificando la propia legitimación del régimen democrático. Así, en más de una oportunidad la escuela es convocada al mandato de formar ciudadanos democráticos, en el que el imperativo del Nunca Más toma una fuerte centralidad.

Estas tres dimensiones -la perpetuación del crimen, la presencia de los protagonistas y el enmarcamiento significativo de ciertos hechos del presente en el pasado- disparan varios interrogantes: ¿cómo repercuten en los desafíos de la enseñanza?; ¿cómo transmitir una experiencia que aún no ha pasado?; ¿cómo narrar una historia que no sólo se cuenta en el aula?; ¿cómo enseñar la historia de un tiempo que no se ha ido? Y sobre todo ¿cómo lidiar con un mandato que tiende a moralizar la historia cargándola de un mandato ético político como el Nunca Más?

Como demostración de ello basta citar un fragmento de la nueva Ley de Educación Nacional del año 2006, donde se establece que forman parte de los contenidos curriculares: “El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos”.

Historia y memoria

Este conjunto de preguntas en realidad nos obliga a definir una serie de problemas que no se limitan a la ense-

ñanza de la historia, únicamente, ni siquiera centralmente. En realidad el problema de enseñar la dictadura militar no reviste, para la historia, más dificultades que otros periodos históricos. Por el contrario, en Argentina no hay un periodo histórico que cuente con tantos materiales, espacios de formación, libros específicos y recursos para el aula como la dictadura. Está incluida tanto en la currícula como en las efemérides.

En realidad el problema radica en esta especificidad que le sustrae historicidad a la dictadura, es decir, es cierto que abordar el tema de la dictadura en el aula no es sencillo y provoca dificultades para su enseñanza, pero no son disciplinares.

A modo de ejemplo, me detendré a analizar uno de los temas que genera más controversias y dudas en su abordaje en el aula que la propia dictadura: la violencia política de las organizaciones armadas de izquierda del periodo inmediatamente anterior, en particular 1973-1976. Este es un tema tabú en la escuela y en el que los profesores expresan mayores dificultades. En general no se enseña, y esto implica limitaciones muy significativas para la comprensión histórica del golpe y del terrorismo de Estado.

¿Pero tiene que ver con la complejidad del proceso histórico en sí? Muy sintéticamente quisiera enunciar una respuesta: no tiene que ver con la complejidad del proceso histórico sino con los procesos sociales de memoria. No es un problema de la historia como disciplina sino de la memoria. No es un problema de los historiadores ni de los profesores de historia, sino que es un problema que se inscribe en la dimensión político social.

Aunque la historiografía tiene su aporte para hacer -dando mayor inteligibilidad al problema y en parte ya lo ha hecho³-, la dificultad para abordar la cuestión de la violencia política remite a los procesos de significación de la dictadura como experiencia pasada, es decir en los procesos de memoria de la dictadura.

De las distintas configuraciones narrativas que intentaron contar la dictadura, sólo dos incorporaron la violencia de las organizaciones armadas en el relato: la “teoría de la guerra” sostenida por la dictadura, y la “teoría de los dos demonios” formulada en la transición y sostenida por el partido gobernante luego del retorno a la democracia. Ade-

más de ofrecer dos perspectivas ideológico-políticas de interpretar y juzgar el pasado, ambas tuvieron un correlato jurídico-penal. La primera exculpaba de la comisión de delitos a los ejecutores de la represión en tanto, en cumplimiento de su deber, libraban una justa batalla “contra la subversión”, por eso fue sostenida por los abogados defensores de los comandantes acusados durante el Juicio a las Juntas. La segunda responsabilizaba a los jefes de ambos bandos, militares y guerrilleros, de la violencia desatada. A mi criterio, estas dos narrativas han sido desplazadas por otras que, aunque refractarias a éstas, de alguna manera las mantienen vigentes. Estas otras narrativas no dan cuenta de la violencia de las organizaciones armadas. Hago referencia a:

1- La narrativa humanitaria: surgida en los años de la dictadura narró los hechos de violencia del estado como “violaciones a los derechos humanos” y eludió problematizar y dar cuenta del proceso político donde se inscribía esa violencia.

2- La narrativa de la “víctima inocente”: como una variación de aquélla, enfrentó al relato de la guerra de la dictadura insistiendo en que la mayoría de las víctimas eran “inocentes”, asociando esto a que no tenían militancia política y negando su pertenencia a organizaciones armadas.

3- Las narrativas militantes: si bien en estos relatos se repone la identidad política de las víctimas, en general la violencia revolucionaria es subsumida en una acción militante donde se pone el énfasis en prácticas no violentas.

Cuando un docente, entonces, debe abordar la cuestión de la violencia de las organizaciones armadas enfrenta dilemas ético-políticos: ¿cómo enunciar estos hechos eludiendo posibles justificaciones del golpe? O por el contrario ¿cómo enseñarlos sin justificar la violencia? Este dilema no está presente cuando se trata de la dictadura, en tanto el consenso general es su repudio.

Con esto estoy diciendo que los profesores, además de aprender más historia y actualizarse disciplinariamente, deben afrontar un proceso personal de elaboración propia de la experiencia identificando las marcas que en su propia subjetividad ha dejado ese pasado, no por vivirlo sino por ser parte de una comunidad de memoria que permanentemente resignifica el acontecimiento.

1. Ver Informes del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/index.php?id=informes> y el del Centro de Estudios Legales y Sociales : http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS_FINAL_2011.pdf.

2. Ver Informe del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/index.php?id=informes> y el del Centro de Estudios Legales y Sociales : http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS_FINAL_2011.pdf.

3. La violencia política y la investigación sobre los grupos armados ha sido de interés creciente en los últimos años. El surgimiento de una revista especializada como “Lucha armada” es un indicador de esto. Varias tesis doctorales finalizadas y en curso abordan la temática. Por ejemplo: “Los combatientes. Historia del PRT_ERP” de Vera Carnovale, Siglo XXI editores, 2011 y “Algo parecido a la felicidad” de Federico Lorenz que estudia el proceso de radicalización obrera en los setenta, entre otros.

Como docentes vale preguntarnos: ¿en qué medida este pasado nos interpela? ¿Qué imposibilidades o condicionamientos tenemos en nuestras capacidades de habla y de escucha dentro del aula? ¿Cómo nos posicionamos en las disputas por las memorias?

Este es un punto muy relevante que implica pensar la escuela también como un territorio de memoria, donde se construye sentido no sólo por el contenido de lo que se enseña sino por las prácticas que se despliegan, por los relatos que se tejen y se destejen, por lo que se dice y por lo que no se dice.

Y si es que existe una pedagogía de la memoria no podemos reducirla a la enseñanza de la historia sino a una nueva reformulación de las tradiciones de la pedagogía crítica que propone una praxis que cuestiona a la misma escuela. En el centro de la pedagogía de la memoria deben estar las nuevas generaciones, no los profesores; nuestra preocupación no debe ser por los contenidos solamente ni por la comprensión histórica sino por el sentido más profundo del proyecto de comunidad y de vivir juntos. En el centro no deben estar los contenidos sino las prácticas.

Las preguntas a las que hay que abrirse son acerca de esto, porque estas experiencias extremas nos enfrentan a dilemas más filosóficos que históricos: cómo queremos vivir, cuál es el sentido de la vida, cómo vivimos con el otro, cómo somos responsables del otro. He aquí que la cuestión de la alteridad cobra particular relevancia, por ejemplo.

Con esto no quiero desvalorizar los esfuerzos que se realizan en la formación de los docentes con la producción de materiales; es muy importante pero no lo más importante. Claro que hay que actualizar contenidos, establecer lazos más fluidos entre la enseñanza y la investigación. La historia reciente además ha traído novedades a la historia: nuevas fuentes, por ejemplo, la cuestión del testimonio, las fuentes judiciales, el cine, la fotografía. Pero tampoco podemos reducirlas a fuentes históricas que nos dan información. Son más que eso, son representaciones del mundo que transmiten, construyen relatos, impactan en las subjetividades; son vectores de transmisión tanto como la historia.

Sería una pena que los historiadores sigamos creyendo que los mejores relatos son los nuestros y el resto meros objetos de nuestras investigaciones. Y ese pasado a transmitir también se empobrecería en sus significados si estas



fuentes se transformaran en meros recursos didácticos. La transmisión de experiencias debe producir nuevas experiencias no sólo nuevos saberes.

Sandra Raggio es historiadora, docente e investigadora de la Universidad Nacional de La Plata y de la UNAJ, directora general de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, Argentina.

Bibliografía citada:

- Catela Ludmila (1998) "Sin cuerpo sin tumba. Memorias sobre una muerte inconclusa, en Historia, Antropología y Fuentes orales, Barcelona, nº 20. (2001) No habrá flores en la tumba del pasado, La Plata, Ediciones Al Margen.
- Jelin, Elizabeth (2010) "¿Víctimas, familiares o ciudadanos/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra" en Crenzel, Emilio (coord.) Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008), Buenos Aires, Biblos.
- Sarlo, Beatriz (2005) Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo, Buenos Aires. Siglo XXI
- Svampa, Maristella (2006), "La dictadura inauguró una atroz forma de desigualdad" en www.maristellasvampa.net/publicaciones-periodisticos.html (consultado 4-10-14)

La voz de los docentes

“Jóvenes y Memoria en las escuelas en las que trabajé empieza a ser la columna de participación de los pibes. Al ponernos a nosotros codo a codo con ellos, les da protagonismo...entonces empiezan a reclamar, y a desordenar la escuela para bien: ‘queremos hacer una entrevista, escuchar este audio, queremos esto, aquello’, y empiezan a tirar de la manga a los directivos y a los docentes que a lo mejor querían que estuvieran sentaditos, no molestando. Les da protagonismo, eso es lo que quiero decir, y a nosotros docentes nos moviliza. Nos desestructura para bien”. (Raúl Aimar, Mar del Plata, participa desde 2002)

“Hace unos años por ahí no estaban tan presentes las organizaciones sociales, barriales, políticas; eran más pibes de escuelas los que participaban. La temática más recurrente era la reconstrucción de la dictadura. Hoy mirás el cronograma y hay de todo. Y los pibes son pibes que tienen militancia, más participación (...) Para nosotros también fue un gran aprendizaje. Porque venimos formateados de una escuela tradicional donde somos nosotros los que ponemos el tema, decidimos y hacemos. Ahora ellos arman y diseñan absolutamente todo”. (Georgina Garbucci, docente y dirigente gremial de SUTEBA Merlo, participa desde 2009)

“La primera vez vinimos con una obra que se llamaba A través del espejo, que trataba de indagar las distintas formas en que se recuerda, cómo se construye la memoria. Trabajamos con testimonios de familiares de desaparecidos, de policías, de vecinos, y vimos cómo cada sector construía la memoria. Buscamos además desde lo simbólico y lo metafórico, no caer en lo literal. Siempre tratamos de invitar a reflexionar; no dar verdades porque nosotros lo que hacemos es una reflexión”. (Paula Álvarez, participa desde 2005)

“Al principio trabajamos con historias de gente que había transitado la escuela, ex alumnos desaparecidos; después, todo ese caudal de investigación y

compromiso con los familiares de Pergamino también se volcó en un trabajo en la sociedad. (...) Después recuerdo otro que hicimos sobre la trata de personas en Pergamino. Se charló en la capacitación si era una temática para incorporar al Programa; fue la primera vez que se empezó a hablar de la agenda actual. A partir de ahí nuestros trabajos empezaron a relacionarse con la agenda del presente, como el abuso de poder de la policía. Hoy la resistencia está más en hablar de lo que pasa con las violaciones a los DDHH en la actualidad; ése es el gran desafío que tenemos. (...) Es impresionante cómo creció la participación en el programa. Y por algo es. Siempre decimos que los pibes que más dificultades tenían en la escuela pero participaban en J y M eran los que más se enganchaban, los que más aprendían. Una experiencia pedagógica increíble: cuando fracasaba adentro de la escuela el chico tenía éxito en el programa. Eso nos hace cuestionar las prácticas pedagógicas, qué estamos haciendo con los chicos en la escuela.” (Claudia Argento y Cristina Gou, Pergamino, participan desde el primer año del programa)



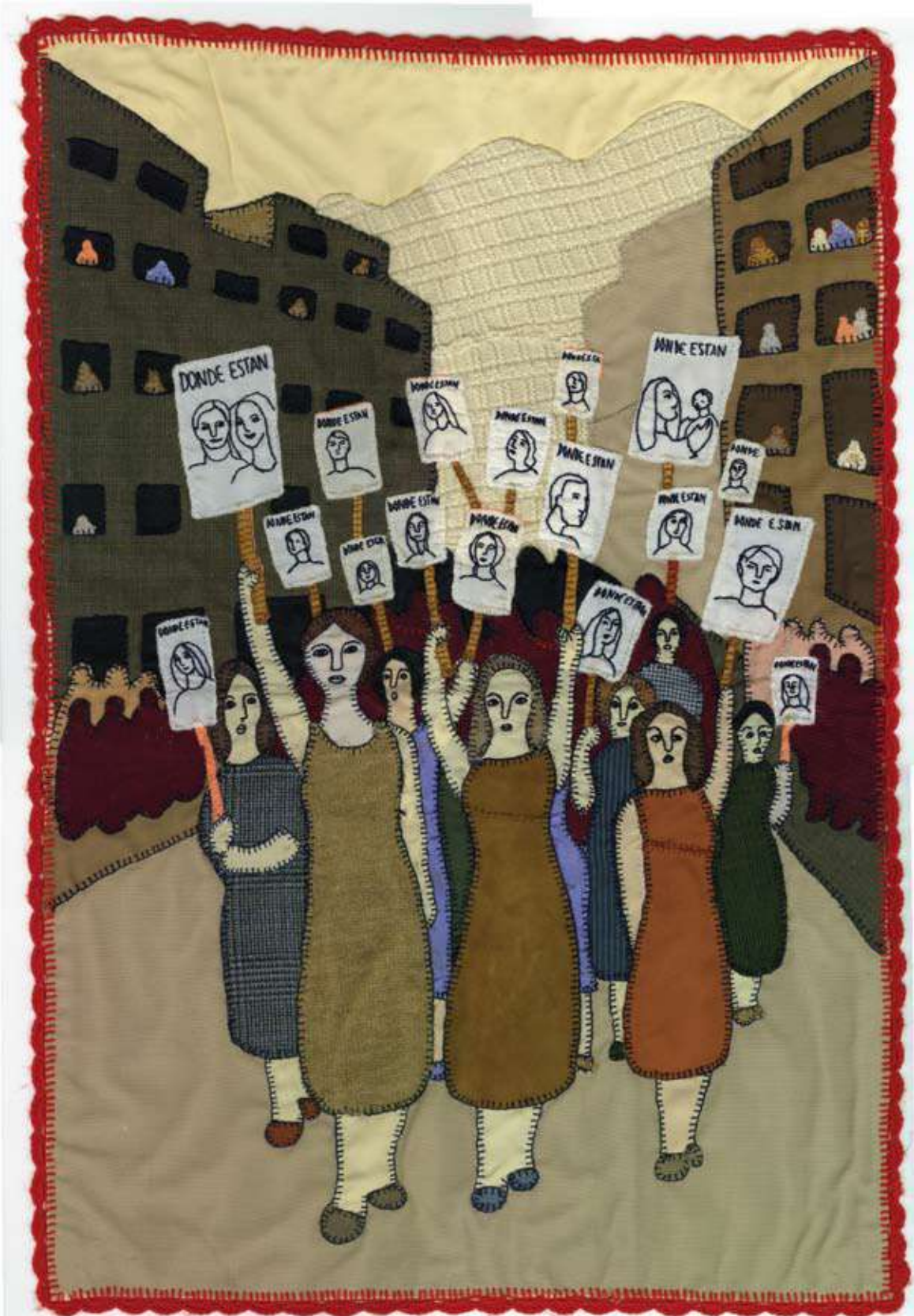
Los docentes entrevistados participan desde hace algunos años en el Programa Jóvenes y Memoria, recordamos para el futuro, que desde 2002 lleva adelante la CPM. El programa –que cuenta con la participación de miles de jóvenes cada año– tiene como propuesta desarrollar durante todo el año un trabajo de investigación sobre el pasado reciente de la comunidad donde está inserta la escuela o la organización social o cultural a la que pertenecen. No se fijan límites temporales precisos, sólo se insiste en la escala local y que el tema se inscriba en el eje “Vivir juntos. Los desafíos por la igualdad”. Para más información www.jovenesymemoria.comisionporlamemoria.net

Heridas ABIERTAS

Guatemala, Brasil, Perú, Argentina, Chile y Uruguay. A varias décadas del fin de las dictaduras que marcaron la segunda mitad del siglo XX, los seis países iniciaron distintos caminos para enfrentar la impunidad y lograr procesos penales que condenen a los responsables de esos crímenes. Con estados obstruccionistas o impulsores -según el caso y el momento histórico- las organizaciones sociales y de derechos humanos jugaron un rol protagónico en la búsqueda de justicia para las víctimas. Luces y sombras de un proceso que sigue siendo una disputa en el presente y una apuesta al futuro.

Escritores Baltasar Garzón Real, Hugo Cañón, Kath Collins, Boris Hau, Gustavo Meoño Brenner, Julissa Mantilla Falcón, Raúl Olivera Alfaro, Jimena Alonso, Carla Larrobla, André Savoia Martins, Carla Osorio y Carolina De Campos Melo.

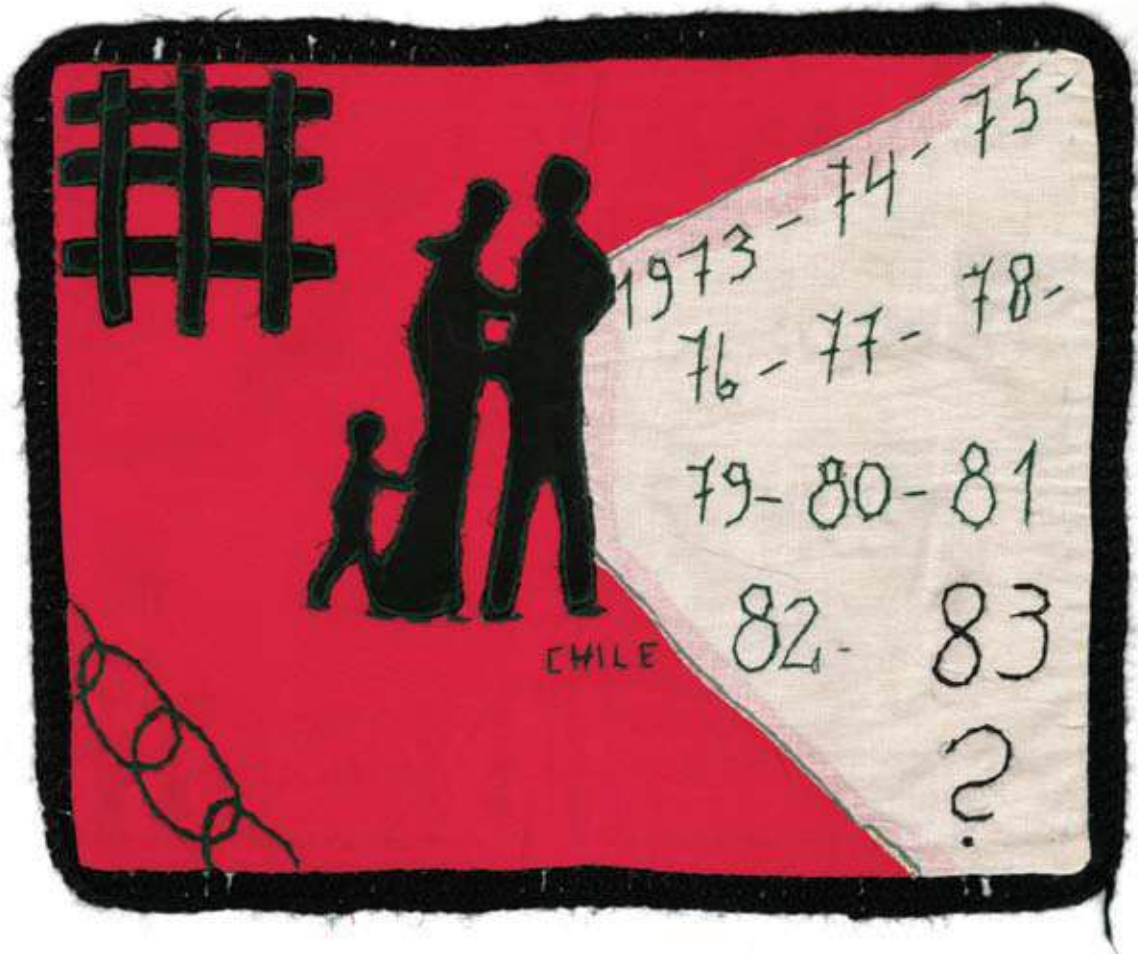
Ilustraciones Arpilleras del Fondo Isabel Morel Gumucio, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile



Cuentas PENDIENTES

Por Baltasar Garzón Real

El rol de los funcionarios judiciales frente a los crímenes de lesa humanidad, las organizaciones de la sociedad civil como motores en la búsqueda de justicia y la responsabilidad del poder económico en estos casos, son algunas de las reflexiones del juez español que atendió a las víctimas del terrorismo de estado argentino cuando en nuestro país estaban obturados todos los caminos para llegar a la justicia.



En la lucha contra la impunidad suele acontecer —sobre todo cuando se trata de crímenes masivos o crímenes de lesa humanidad- que se crucen las decisiones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Hay un dicho que afirma que es mejor morir de pie que vivir de rodillas: desgraciadamente el Poder Judicial se ha puesto demasiadas veces de rodillas frente al Poder Ejecutivo y frente al poder político.

En América Latina, es evidente que en la lucha contra la impunidad de estos crímenes hay un componente de dignidad permanente y común: las víctimas. Las víctimas que fueron secuestradas, asesinadas o desaparecidas, y los que sobrevivieron y pudieron dar testimonio de lo vivido. Y, junto a ellas, el movimiento ciudadano: la sociedad civil ha sido impulsora de ese combate permanente frente a la impunidad marcando la acción de la justicia.

Los jueces y fiscales algunas veces han actuado y otras no. Los abogados han defendido y otras no tanto. Otras veces han generado movimientos comprometidos con la defensa

“...la sociedad civil ha sido impulsora de ese combate permanente frente a la impunidad marcando la acción de la justicia”.

y la protección de las víctimas en momentos muy difíciles. En Chile, por ejemplo, la Vicaría de la Solidaridad de la Iglesia Católica demostró cómo, desde la Iglesia y desde movimientos de abogados y perseguidos, podían hacer una labor fundamental en defensa de quienes sufrían la acción delictiva del dictador, hasta el punto de perder la vida. En Argentina, movimientos como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo e HIJOS, en otro momento histórico. No hay que olvidar que en la lucha por la justicia ha sido la sociedad quien más esfuerzo ha puesto. No ha sido una lucha institucional, no ha sido el Estado como debería haber ocurrido. Han sido las sinergias de movimientos sindicales, políticos, organizaciones ciudadanas, arriesgándose permanentemen-

te, que decidieron morir de pie y no vivir de rodillas. En general, no ha sido la acción de un juez en un momento determinado. Ya lo he dicho en muchas ocasiones: tuve la suerte de estar en el lugar indicado para poder tomar las decisiones que a todo juez que se sienta como tal le gustaría tomar, defender a las víctimas, defender los derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas. Esa es la misión, la responsabilidad de los operadores judiciales. Cuando frente a un juez se presentan cientos de víctimas denunciando una acción sistemática contra la vida, la libertad, la integridad física o mental, y el juez actúa siente que efectivamente está impartiendo justicia. Pero muchas veces los jueces viven apartados de la sociedad, de los problemas reales que tiene. Son simples medidores de normas que trazan el límite de hasta dónde llega la aplicación de la ley tal y la aplicación de la norma tal. Pero, cuando así actúan, se olvidan de que ahí hay almas, hay cuerpos, hay vida, y deshumanizan a la justicia en sus resoluciones. Y ahí es donde se produce una fractura entre la sociedad y su defensa desde las instituciones. Si hacemos un recorrido retrospectivo nos daremos cuenta de que el Estado ha sido siempre el agresor, a veces por acción y otras por omisión. Ni siquiera han sido las organizaciones criminales las que de motu proprio han iniciado su desarrollo. Porque aun en los casos en que así se ha producido, aparentemente eran auspiciadas y dirigidas desde el Estado represor, desde la estructura de gobierno, para ocultar la acción directa del Estado. Es decir, ha sido la obediencia a una política establecida de expansión de seguridad -supuestamente la de las Américas- que ocultaba claros intereses económicos. Lo grave es que ni siquiera se contabilizaban la pérdida de vidas como tales sino los royalties que esto podía producir. Es decir, si había que eliminar comunistas porque eso desequilibraba la balanza de pagos, se eliminaba comunistas; o se cambiaba una política de contenidos socialistas hacia una política neoliberal. Números, máquinas registradoras. Al fin y al cabo, no éramos muchas veces sino números que se eliminan o que se alteran. Estoy convencido de que en la base de todas las acciones criminales masivas contra los ciudadanos cometidas desde el poder -cualquier golpe de estado, cualquier acción ligada a la represión- hay un componente político, ideológico pero esencialmente económico. ¿Por qué, desde los operadores judiciales y desde el comienzo, nunca se ha hecho una investigación profunda y una acción sistemática equivalente contra los que aparecen como financiadores, impulsores e inductores que acrecientan en forma grosera sus cuentas corrientes?; ¿porque fueron amparados por un sistema de instituciones financieras consentidas, auspiciadas y defendidas por aquellas naciones que se llaman democráticas y que son conscientes de que es en esos centros financieros donde se produce el movimiento que

después va a permitir que se produzcan esas masacres? Un ejemplo inmediato son los atentados terroristas producidos en París contra el semanario Charlie Hebdo. El armamento venía de Libia y se había introducido allí a través de contratos perfectamente legales que grandes empresas europeas auspiciaron con los propios estados. La acción sistemática de grupos insurgentes está financiada, en cuanto a su armamento, por empresas, por ejemplo, de Estados Unidos. La porosidad de las fronteras —que tan impermeables se ponen cuando se trata del paso de inmigrantes, es decir, de personas- es absolutamente amplia para que los cargamentos de armas cortas y largas o explosivos entren sin problema en el mercado y generen un magma y una posición de inseguridad permanente. Se dice que Centroamérica es una de las zonas más inseguras del mundo. Pero no hay muchas armas de fabricación guatemalteca ni hondureña, ni salvadoreña sino que son armas de fabricación norteamericana, belga, española, etc. Esas empresas aumentan sus ganancias y seguimos produciendo armamento. Recién con el tiempo se han comenzado a investigar los crímenes económicos relacionados con las dictaduras. Pero cuando hablamos de crímenes económicos decimos que los crímenes económicos son conexos, están conectados, cuando en realidad son crímenes de lesa humanidad en sí mismos. Están en la base. Y si todavía a los juristas nos cabe alguna duda de que esto es así, algo no funciona bien. Porque si no hay una financiación no puede haber una acción sistemática desde unas estructuras de poder para eliminar a centenares o miles de personas. Ni de mantener unas estructuras de tortura, un sistema, unos mecanismos. En Chile, antes del 11 de septiembre de 1973, ya estaban comprados e instalados todos los aparatos y sistemas de tortura que se usaron en el mismo momento del golpe militar de Pinochet. Es decir, ya se había hecho la inversión. Se demuestra que había un plan decidido: económico, militar, político, de represión. Quienes asintieron esa situación y contribuyeron al su desarrollo y financiamiento participaron en igual medida en todo lo que aconteció. Hay una relación de causa efecto. Hay un nexo causal clarísimo. Un ejemplo internacional es la región de los grandes lagos en África: Congo, Ruanda. Allí se encuentra la mayor producción de coltán. El coltán es un mineral estratégico que se usa para la producción de celulares, microchips y otras tecnologías porque es uno de los mejores conductores de energía. Junto con India, Australia, Brasil y Colombia, Congo es el país que más coltán produce. Y ¿cuál es la región del mundo donde en los últimos 50 años hay más genocidios, más crímenes de lesa humanidad en forma permanente y sistemática? Allí. Y no se ha hecho nada contra las 183 empresas, identificadas por las Naciones Unidas y organizaciones internacionales,



que de forma ilegal explotan el coltán. En 2004 se hizo un informe donde se ponía de ejemplo a Uganda como un país que había superado su deuda externa gracias, en gran medida, a las explotaciones de coltán. Pero hay un detalle: otro informe de Naciones Unidas dice que en Uganda no hay una sola mina de coltán; ni en Ruanda. Y aparecen Uganda y Ruanda como los mayores productores. Sin embargo, están en Congo. Ese poder económico que genera, y que hoy día está en manos del crimen organizado, está financiando los crímenes de lesa humanidad y genocidios que se están produciendo en la zona. La Corte Penal Internacional, hasta el día de la fecha, ha omitido cualquier investigación relacionada con la financiación de este tipo de crímenes. ¿Por qué? ¿Porque si se investiga no sería sostenible? ¿Porque hay otros intereses que la cuestionan?

Aquí, en Argentina, se están llevando investigaciones sobre el Ingenio Ledesma y Papel Prensa. Parece una novedad pero realmente hace mucho tiempo que estamos hablando de que la trama militar, la trama judicial y la trama política estaban perfectamente entrelazadas con la trama económica.

Quiero decir con esto que el impulso de la sociedad debe ser recogido inmediatamente por los operadores judiciales. Pero, cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, de genocidio, de terrorismo de estado, la interpretación de la norma tiene que ir más allá (que no es hacer una interpretación extensiva, prohibida en el derecho penal) sino una interpretación más protectora de las víctimas. La indefensión de las víctimas en este tipo de crimen es mucho mayor, no hay igualdad entre las partes. Por lo tanto, la interpretación tiene que ir dirigida a la conceptualización de la víctima como una víctima universal, que estando totalmente desprotegida pueda recibir la protección desde cualquier punto del globo y de cualquier sistema judicial para combatir la impunidad que coyunturalmente pueda existir en su país o en el lugar donde se cometieron los hechos.

A mediados de los 90, en España, iniciamos las investigaciones que culminaron con la detención de Pinochet, de Scilingo y de (Ricardo) Cavallo. Scilingo fue condenado a 1048 años en España y muchas veces dicen: parece una broma, todo el mundo sabe que nadie va a cumplir esa pena. Pero quizás no sepan que la razón por la cual se establecen esas penas es que cada víctima necesita su respuesta. Cada hecho delictivo tiene que ser enjuiciado, imputado y demostrado para que se pague por él. Teníamos claro que abríamos ese camino, esas avenidas -en este caso de la justicia- porque muchas veces el manto protector del Estado se extiende para proteger a los represores cuando se trata de este tipo de crímenes. Cuando dieron un golpe de estado, cuando persiguieron masivamente a las víctimas no estaban ejerciendo el poder democrático, la esencia de un

“...cuando hablamos de crímenes económicos decimos que los crímenes económicos son conexos, están conectados, cuando en realidad son crímenes de lesa humanidad en sí mismos. Están en la base.”

poder respecto de un estado, sino que estaban anulando la propia idea de estado democrático. Entonces, si son crímenes internacionales, por qué tienen que buscar la jurisdicción propia para amparar su impunidad, para protegerse, y no para que los investiguen.

El gran cambio que se produjo en 1998 fue éste. Cuando fue la detención de Pinochet, en la campaña electoral de Lagos y Lavín, la derecha pinochetista decía -tenemos que juzgarlo acá en Chile-. Era una maravilla. Estaban reivindicando que Pinochet volviera a Chile para que se lo juzgara ahí. Pero se empezó a debatir el principio de territorialidad penal y de soberanía penal, no para proteger a las víctimas sino para proteger a los victimarios. Eso es muy grave. Y yo creo que en este tipo de crímenes hay algo que hemos conseguido y es el principio de soberanía compartida. Es decir, aquí no se trata de generar una protección territorial de los criminales sino de compartir la soberanía para proteger a las víctimas y evitar que haya fronteras contra crímenes universales. Y eso se acepta sin ningún problema cuando se trata de narcotráfico, cuando se trata de terrorismo, cuando incluso se trata de corrupción. Pero cuesta mucho trabajo cuando se trata de las acciones más violentas, más graves contra la Humanidad. Entonces, es al menos curiosa esa idea de apropiación de los represores cuando se trata de garantizarles la impunidad.

Como decía, ha habido cambios. Pero el avance que supuso esta acción aceptada de distintos países frente a otros que cerraban las puertas a la Justicia, como siempre acontece, volvió a hacerse laxo.

Y en mi país también ha sucedido esto. Hace pocos días se cumplió un año (14 de marzo de 2014) del acto de ignominia contra miles y miles de víctimas españolas y de todo el mundo. Es el primer año de la reforma de la Ley de Jurisdicción Universal impulsada por el Partido Popular que gobierna y por la que prácticamente se ha acabado la jurisdicción universal, si no fuera por la resistencia de algunos jueces oficiales. La jurisdicción universal significa que cualquier juez en cualquier parte del mundo tiene la obligación de proceder para proteger a víctimas de crímenes de esta naturaleza, cualquiera sea su nacionalidad. Pero, ante restricciones en un país, se produce un elemento interesante: cuando las puertas de la justicia española se cerraron por los crímenes franquistas se abrieron otras en

Argentina. Una jueza, Romilda Servini de Cubría, aceptó la querrela de víctimas españolas y argentinas por crímenes de la dictadura franquista. Es decir, la acción del Poder Judicial a veces resiste y otras acompaña la impunidad pero también hace actos de oposición y actos de heroísmo para que las víctimas puedan encontrar ese efecto reparador que es la justicia. La acción de la justicia penal es el primer elemento que se constituye en la base de la propia reparación. Cuando una víctima encuentra abierta la puerta de un tribunal, cuando se lo atiende en sus demandas, cuando un fiscal oye una denuncia, cuando un juez presta oídos a una declaración se está produciendo la reparación.

Cuando Abuelas, Madres de Plaza de Mayo y víctimas en general venían a mi juzgado, reiteradamente me decían: “gracias”. Y yo les decía: “no me agradezcan, es mi obligación; ustedes tienen que exigir al juez, no pedir”. Nosotros somos operadores judiciales y tenemos la obligación de hacer lo que hacemos; hay que acabar con esa especie de protección corporativa de la Justicia porque es esencialmente antidemocrática y va contra las víctimas. Lo importante era que una víctima que llevaba veinte o treinta años sin tener acceso a una instancia judicial pudiera contar su historia, pudiera ser oída. Pero no para darle palmadas en el hombro y decirle “la acompaño en su dolor”. No, era para que un órgano del Estado tomara decisiones. Es decir, su testimonio iba a producir consecuencias. Y produjo consecuencias.

Cuando yo pronuncié la orden de captura para Fortunato Galtieri, vino Esperanza Labrador que había perdido a dos hijos, una nuera y a su marido y me dijo: “no puedo decir que es el día más feliz de mi vida porque rememoro la pérdida de los míos, pero usted no sabe, la impunidad me quitaba la vida”. Entonces el efecto reparador de la Justicia es fundamental, por eso es tan radicalmente decepcionante la Justicia de mi país. No hemos sido capaces de hacer nada por las más de 150 mil víctimas que todavía siguen hoy tiradas en las cunetas. ¿Sabemos dónde están? Tenemos un gobierno que nos dice que no hay dinero para exhumarlos y dar tranquilidad a los miles de familiares. ¿Qué es lo que le pasa a nuestra sociedad? ¿Se tiene que producir una reacción? No puede haber un pueblo con ese peso en la memoria. La memoria es esencialmente futuro; ni siquiera es pasado. La memoria se construye hoy para mañana, con hechos del pasado que tienen una presencia actual y de futuro. En una desaparición forzada de personas se está cometiendo el delito permanente hasta que no se encuentre el cuerpo o haya una investigación solvente, ágil e independiente por parte del Estado. A partir de ahí comienza la reparación. Y eso, en pleno siglo XXI, los juristas tendríamos que tenerlo claro. Con todo respeto, pero con absoluta discrepancia, quiero decir que en ese sentido no

se puede permitir que por un formalismo no se investiguen las torturas padecidas por los ex combatientes de Malvinas. Y yo espero que eso se corrija. Porque ¿dónde está la acción de la justicia como reparadora y protectora de las víctimas? Tenemos que ir hacia un paradigma diferente de justicia. Ésa es la obligación que tenemos los juristas. Esa es afortunadamente la línea que el tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido en los últimos años. Ha sido y sigue siendo ejemplo, como con la sentencia en las masacres del Mozote, El Salvador, a fines de 2012. Y uno se congratula porque existe un tribunal que todavía piensa en las víctimas; que todavía exige al Estado de El Salvador que responda por qué hizo trampas. Porque hubo una Comisión de la Verdad que en 1993 dijo que se tenía que administrar e imponer justicia. Y la trampa vino al día siguiente con la aprobación de una ley de amnistía. Eso es re victimizar sistemáticamente a las víctimas. Y ahora la Corte Interamericana ordena la investigación y dice: una amnistía jamás puede impedir la investigación de un crimen de lesa humanidad.

Insisto, los triunfos conseguidos en todo el mundo en la aplicación de jurisdicción universal frente a la impunidad están en riesgo. Afortunadamente en este país, Argentina, se está dando un ejemplo único al mundo. Quizás no sepáis pero la presencia de Argentina en todos los organismos de derecho internacional es total: en las comisiones, en las relatorías, en el Consejo, en el Comité de Derechos Humanos. Esto tiene una explicación: más allá del signo político que cada uno tenga, aquí ha habido una política de defensa de los derechos humanos, por la verdad, la memoria y la justicia a partir de 2003. Y, con respecto a eso, no hay quien diga lo contrario.

(Conferencia brindada por Baltasar Garzón en la sede de la Asociación Bancaria en el Acto en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la verdad y la justicia, organizado por la Secretaría de DDHH, género e Igualdad de la Asociación Bancaria).

Baltasar Garzón Real Juez y abogado español, Consultor Académico de la CPM. Desde el año 2012 es asesor internacional de la Secretaría de Derechos Humanos de Argentina, preside el consejo de administración del Centro Internacional para la promoción de los Derechos Humanos. Presidente de la Fundación FIBGAR, organización pro Derechos Humanos y jurisdicción universal, cuya sede también está constituida en Madrid.

Un camino reparador

Por Hugo Cañón

A lo largo de la historia se han cometido masacres, exterminios, matanzas colectivas, ejecutadas por aparatos de poder. El terror ha sido y es un método de dominación y de control social para imponer determinadas políticas, generalmente en beneficio de sectores minoritarios que usurpan el poder para su provecho.

Esa dinámica de violencia institucional encierra en su esencia la impunidad como seguro de su ejecución. La impunidad es la esencia del terrorismo de estado.

Esos crímenes se denominan de lesa humanidad porque atentan contra la condición humana. Y es necesario juzgar a los autores, cómplices y encubridores no sólo para que haya justicia sino porque es el camino para la construcción de una sociedad sana. La verdad y la justicia reconstruyen el tejido social y habilitan la consolidación del sistema democrático.

La experiencia histórica no es generosa en ejemplos al respecto. Las enormes masacres del siglo XX -desde el genocidio armenio hasta las ejecuciones masivas, por millones, del nazismo y otras localizadas en diversos puntos del planeta, como las del franquismo en España, en Bosnia, Ruanda, el Congo, Guatemala, Camboya, etc.- han tenido juicios limitados y por tribunales ad hoc —como el de Nuremberg y el de Tokio-, el de la ex Yugoslavia y el de Ruanda o siguen impunes.

En ese sentido la Argentina ha sido un ejemplo de juzgamiento de los grandes crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar-eclésiástica del período 1976/1983. Con discontinuidades se realizaron, y se llevan adelante ahora, juicios por crímenes de lesa humanidad. Los jueces son los naturales de la Constitución y no designados para tribunales especiales.

El primer juicio comenzó el 22 de abril de 1985. Estuvo a cargo de la Cámara Federal de Buenos Aires y se juzgó a los integrantes de las juntas militares que encabezaron el período dictatorial. La decisión política que habilitó esa posibilidad fue del candidato presidencial del radicalismo,

electo en octubre de 1983, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín. El otro candidato presidencial, que representaba al peronismo, decía que no se podía juzgar a los militares porque había surtido efecto la llamada ley de autoamnistía dictada en su beneficio por los propios militares.

Es decir que la posición del presidente Alfonsín significó instalar una posibilidad única en el mundo, que no se habría dado si ganaba Ítalo Luder. Pero también es necesario indicar que Alfonsín sólo quería el juzgamiento de las juntas militares, es decir de los que elaboraron los planes e impartieron las órdenes para ejecutar el exterminio. En su proyecto electoral se eximía por obediencia debida al grueso de los militares que aplicaron las torturas, secuestraron, ejecutaron con fusilamientos, arrojaron personas vivas al mar. Sólo se podía juzgar a los máximos jefes y a aquellos que se hubiesen excedido en las órdenes. Luego las cosas no resultaron como se había programado por diversas razones, entre ellas no contar con mayoría en el Senado de la Nación, lo que llevó a que se introdujeran leves pero sustanciales modificaciones al proyecto original.

Por eso el presidente Alfonsín, una vez lograda la sentencia a las juntas militares dictada por la Cámara Federal de Buenos Aires y confirmada por la Corte Suprema de Justicia, comenzó a buscar caminos para cerrar el proceso de verdad y justicia que buscaban desentrañar el entramado delictivo.

A ese fin primero se sancionó la llamada ley de punto final, que fijó un plazo fatal de caducidad de la acción penal. Esa ley, sancionada en diciembre de 1986, establecía un plazo de sesenta días para hacer las citaciones a prestar declaración indagatoria de todos los que estuvieran sospechados de haber cometido crímenes. Cumplido ese plazo, el 23 de febrero de 1987, nunca más se los podría citar y por ende no serían sujetos de juzgamiento. Con esa ley no se logró el resultado buscado, pues la diligente actividad de jueces y fiscales produjo una enorme cantidad de citaciones dentro de ese breve plazo. El 23 de marzo en Las Perdices, Córdo-

ba, el presidente Alfonsín anuncia a la sociedad argentina y promete a los militares que enviaría un proyecto de ley para eximir por obediencia debida a todos los imputados que estaban por debajo de los máximos jefes militares. El alzamiento militar denominado “carapintada” de la semana santa de 1987 precipitó las cosas y, en definitiva, se sancionó esa ley en junio de 1987, aunque apareció como arrancada por el motín, alzamiento o intento de golpe de estado y no por la incubada iniciativa presidencial. Aunque cuestionada por inconstitucional -como lo hice como fiscal general obteniendo fallo favorable de la Cámara Federal ante la cual actuaba-, la ley fue aceptada como constitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (por cuatro votos a uno, con honorable disidencia del Dr. Jorge Bacqué).

A este proceso de clausura del camino de verdad y justicia que llevaba adelante la Argentina se le sumó, en 1989, el decreto del presidente Carlos Menem indultando a los procesados que aún seguían bajo proceso por ser jefes de zonas o subzonas, y en 1990 a los comandantes que habían sido condenados en 1985. De este modo se clausura en nuestro país la posibilidad de hacer justicia, inaugurada en 1983.

Pero la persistencia de los organismos de derechos humanos, acompañados por masivos sectores de la sociedad argentina, impidió que se instalara el olvido, la amnesia de esos hechos atroces y aberrantes. Frente a la impunidad interna se buscaron caminos alternativos de justicia en diversos países: en Francia, Italia, Alemania y, particularmente, en España se abrieron procesos penales contra los genocidas. En algunos casos sólo por las víctimas que tenían nacionalidad de los países que abrieron los juicios y en otros -por el principio de la jurisdicción universal que establece que los delitos que vulneran las condiciones del ser humano son de lesa humanidad y pueden ser juzgados en cualquier país del mundo-, por todas las víctimas del terrorismo de Estado.

En Argentina se siguieron buscando caminos alternativos frente a la impunidad, como fueron los Juicios por la Verdad. A partir de 1998 se reclamó ante la justicia saber dónde estaban los desaparecidos, qué hicieron con sus cuerpos, y garantizar de ese modo el derecho al duelo. Las cámaras federales de Buenos Aires y La Plata, primero y luego otras, como Bahía Blanca y Mar del Plata, habilitaron la investigación para saber la verdad, más allá de la impunidad garantizada por las leyes 23.492 y 23.521 y por los indultos. Esos juicios estuvieron enmarcados legalmente en el convenio Lapacó que realizó el gobierno argentino con la mencionada víctima, quien presentara la demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A partir del año 2003, el nuevo gobierno encabezado por el presidente Néstor Kirchner asume una política de Estado basada en la verdad, la justicia y la memoria, según la de-

manda de la sociedad argentina que llevaba dos décadas. Ya en 2001 se había logrado una sentencia de un juez federal de primera instancia que anuló las leyes de impunidad, pero faltaba completar y extender esa decisión para que todo el Poder Judicial actuara para investigar y juzgar.

Con la decisión política del nuevo gobierno se logró, en 2003, anular las leyes de impunidad mediante la ley 25.779, sancionada por el Congreso Nacional y promulgada por el presidente Kirchner el 2 de septiembre de ese año. Luego, la nueva Corte Suprema de Justicia, en un fallo del 14 de junio del año 2005, ratificó la validez de esa ley y estableció que los crímenes del terrorismo de Estado cometidos durante la dictadura eran de lesa humanidad y, por tanto, imprescriptibles. Se abren juicios en todo el país, que continúan hasta hoy; se extendieron a civiles que promovieron y sostuvieron ese plan de exterminio y a algunos miembros del clero, aunque estos procesos aún no se han profundizado lo suficiente para desentrañar plenamente esos protagonismos criminales.

Desde 2006, finalizaron 134 juicios y hay 180 causas próximas al debate oral. En las causas que aguardan sentencia en todo el país hay 955 personas procesadas por crímenes de lesa humanidad: el 26 % en juicios en curso, el 27 % en causas elevadas a juicio, el 11 % en causas con requerimiento de elevación a juicio y el 36 % aún en instrucción. Entre 1983 y 1987 fueron condenados 11 imputados y 6 absueltos. Entre la sanción de las leyes de perdón y 2005, sólo por sustracción de niños, hubo 23 condenados y ningún absuelto. Desde 2006 a la fecha: 554 personas condenadas (25 ya condenadas por otros hechos de las etapas anteriores) y 59 absueltas. A diciembre de 2014, entre condenados, procesados o personas indagadas, había 1.064 detenidos por crímenes de lesa humanidad (hay 49 prófugos y con pedido de captura, 2 en proceso de extradición y 3 localizadas sin proceso de extradición).

Los juicios han colocado a la Argentina a la vanguardia del camino de la verdad y la justicia, con reparación para las víctimas y salvando la memoria. Los asesinos sembraron la muerte y quisieron silenciar con el olvido. Apostaron a la muerte.

Las víctimas, los familiares, los organismos de derechos humanos y la sociedad sana apostaron por la vida. Y ésta se impuso con la memoria, la verdad y la justicia.

Hugo Cañón. Fiscal Federal de Bahía Blanca, co presidente de la Comisión por la Memoria hasta el año 2014, actualmente coordinador de su consejo académico. En 1987 cuestionó la ley de Obediencia Debida por inconstitucional, al igual que el indulto a procesados dispuesto por el presidente Menem. En 1999 impulsó los Juicios por la Verdad en Bahía Blanca. Ha escrito libros y artículos de su especialidad.

25 años de búsqueda de justicia

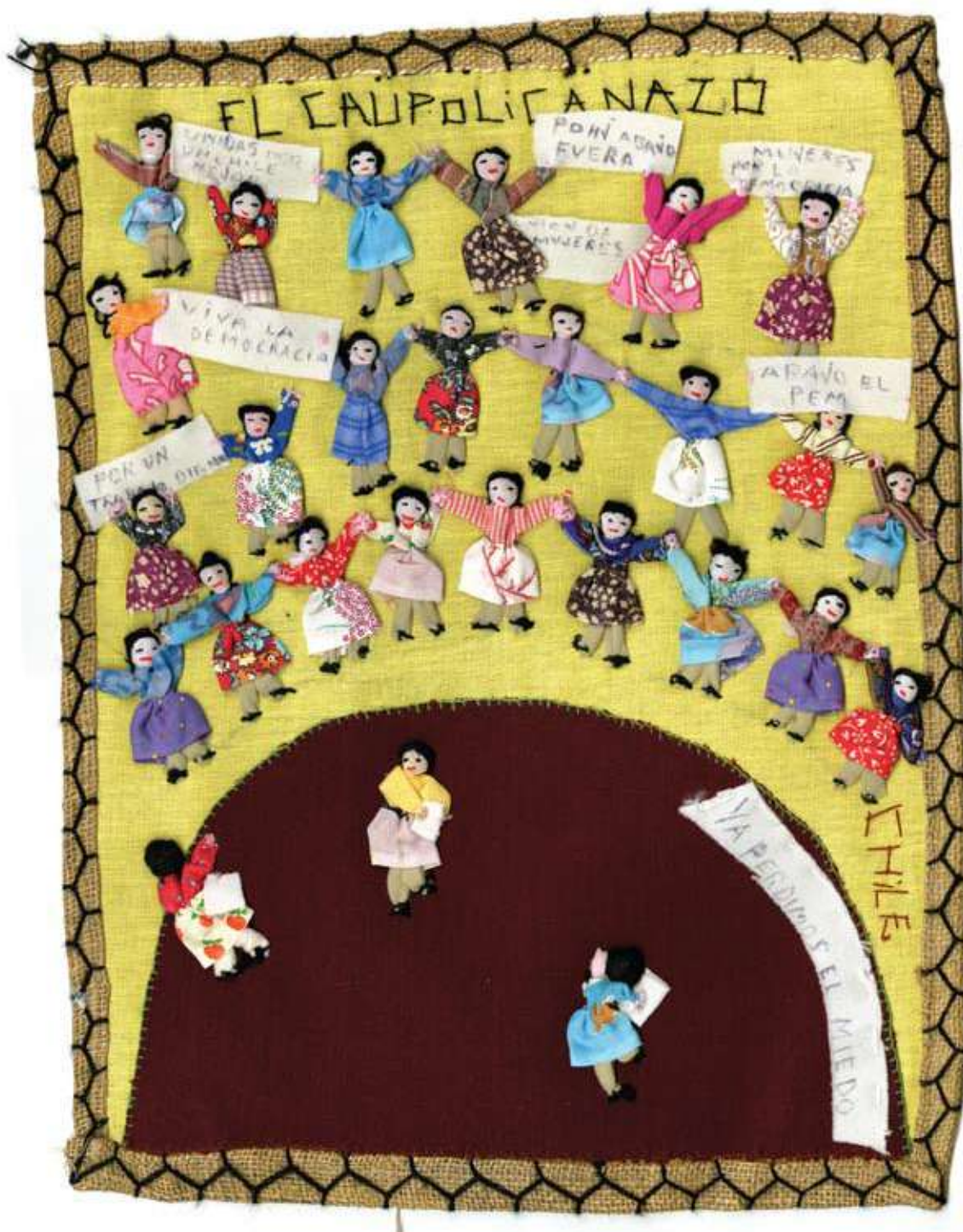
Por Cath Collins y Boris Hau

El 11 de marzo de 2015 se cumplieron 25 años desde el regreso de la democracia, luego de 17 años de dictadura. A partir de 1990 los gobiernos democráticos implementaron, con mayor o menor grado de seriedad y protagonismo, una serie de políticas de verdad, justicia y reparación orientadas a enfrentar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar. Producto de dos comisiones de la verdad, formadas principalmente en 1991 y 2004, se cifra en 3.216 el total de personas ejecutadas o desaparecidas y en casi 40.000 las y los sobrevivientes de tortura y prisión política. En relación con la búsqueda de justicia penal se ha vivido un largo proceso que todavía está desarrollándose. A 25 años del fin de la dictadura existen en las Cortes algo más de mil causas criminales bajo investigación, e igual número de ex agentes (predominantemente militares o policías) procesados o condenados. No obstante, todavía hay sobrevivientes y familiares de víctimas que esperan el resultado de los procesos judiciales, algunos de los cuales han durado varias décadas. Por eso la lucha contra la impunidad continúa. El clima vivido en Chile en 2014 al cumplirse 40 años del golpe de Estado de 1973 sugirió que se estaba empezando a entender el legado de la dictadura en sus reales dimensiones: no sólo como un problema privado o tragedia personal para las víctimas más directas sino como un desafío nacional, con profundas consecuencias actuales para la convivencia social, la democracia y el sistema de justicia.

Evolución de los juicios por violaciones a los DDHH

Durante la dictadura el movimiento de derechos humanos chileno fue muy activo. Nunca dejó de interpelar al sistema formal de justicia: interpuso más de 10.000 recursos de habeas corpus a nombre de personas detenidas, presun-

tamente desaparecidas. No obstante, la respuesta de los tribunales fue casi nula. Las causas quedaban traspasadas a la jurisdicción militar donde fueron sobreseídas o cerradas por la invocación de un decreto ley de amnistía (DL 2.191 de 1978) instaurado por la misma dictadura para proteger a sus agentes de las consecuencias de sus aberrantes crímenes. A pesar de las grandes esperanzas y expectativas que albergaron familiares, sobrevivientes y activistas de derechos humanos cuando en 1990 asumió un gobierno de centro izquierda opositor a la dictadura, la justicia estuvo casi igualmente ausente después de la transición. Había una alta cuota de continuidad dentro del Poder Judicial, particularmente en la Corte Suprema, y la ley de amnistía seguía vigente. Desde el Ejecutivo hubo presión para cambiar al menos su interpretación hacia un modelo de 'juicios por la verdad' en los que solamente se pudiera amnistiar luego de una investigación judicial exhaustiva, pero los tribunales superiores rechazaron esa lógica. El único caso connotado que se prosiguió con éxito en el período fue el del asesinato en EEUU del ex canciller chileno Orlando Letelier. Por insistencia de los EEUU el caso había sido excluido de la amnistía y, gracias a un juez valiente, se logró por primera vez condenar y encarcelar a dos altas autoridades de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), la temida policía política de Pinochet y principal autora de la represión entre 1973 y 1976. Pero el caso quedó como un logro casi aislado durante 5 años hasta que, en enero de 1998, la inminente jubilación de Pinochet como comandante en jefe del Ejército y su eventual ascensión al cargo honorífico de senador vitalicio desató la ira de familiares, incluyendo algunos del Partido Comunista (PC). En enero de 1998



el PC y un grupo de familiares interpusieron las primeras querrelas criminales que apuntaban directamente al ex dictador Augusto Pinochet como responsable penal de algunos crímenes de represión. Una primera, pequeña victoria llegó en septiembre 1998 cuando un juez de otro caso dictaminó que un caso de desaparición no podría ser cerrado por los

tribunales militares sin agotar la investigación. En octubre sobrevino la sorpresiva detención de Pinochet en Londres por crímenes similares que estaban siendo investigados en España bajo el principio de la jurisdicción universal. Eso implicó un gran remezón para el derecho internacional en general y para procesos de combate de la impunidad en

toda América Latina. Tuvo su equivalente, como era de esperar, en Chile. El ministro en visita (juez especial) que ya había sido designado para investigar las llamadas “querrelas Pinochet” en Chile redobló sus esfuerzos y familiares y sobrevivientes, inspirados por los hechos en España y Londres, inundaron los tribunales con centenares de nuevas querrelas para iniciar investigaciones o reimpulsar investigaciones abandonadas en años anteriores. En ese momento el énfasis y la prioridad seguían siendo las causas por las más de mil personas aún detenidas-desaparecidas. Entre 1999 y 2000 el Gobierno, la Iglesia Católica y las Fuerzas Armadas concitaron un fracasado intento de “pacificar” el llamado a la justicia ofreciendo una instancia la llamada Mesa de Diálogo para descubrir una muy limitada verdad: el destino final y ubicación de las y los detenidos desaparecidos, pero con garantías de total anonimato e impunidad para quienes dieran información a la instancia.

La instancia no logró frenar el ímpetu ya dado al proceso de revigorización de la justicia criminal y, aunque el gobierno logró en 2000 su propósito de traer a Pinochet de vuelta de Inglaterra sin ser extraditado a España, en Chile fue obligado a dimitir como senador, fue desaforado y debió enfrentar numerosos procesos criminales nacionales que se abrieron en su contra. En 2004, a los cargos por crímenes de represión se sumó una investigación por fraude al fisco en el denominado caso Riggs, y el octogenario ex dictador falleció en 2006 procesado en una media docena de causas.

Un grupo de ministros especialmente designados siguieron investigando diversos episodios de desaparición y ejecución, y empezaron a surgir querrelas interpuestas por sobrevivientes de prisión política y tortura, particularmente luego de que una comisión de verdad -dedicada específicamente a este tema- reportó entre 2004 y 2005 cerca de 30.000 casos (en 2011 un segundo informe de la misma comisión agregaría cerca de 10.000 casos más). No obstante la ley de amnistía seguía vigente y tanto la falta de entusiasmo del oficialismo de centro izquierda como la fortaleza de la bancada de derecha en la legislatura auguraban que no se iba a derogar por iniciativa política. Finalmente se empezó a superar o circundar por etapas el efecto de la amnistía en las causas de más grave violación a los derechos humanos. Primero se instaló la tesis del delito permanente respecto a la desaparición forzada: si un crimen no tiene fecha de término no se puede renunciar a la pretensión punitiva estatal en base a una ley temporalmente limitada como era el decreto-ley de amnistía de 1978. En efecto, se declaraba punible a la porción post 1978 de dichos crímenes, lógica que se aceptó en forma habitual en la Corte Suprema a partir de 2004 en el caso del detenido-desaparecido Miguel Ángel Sandoval. Luego se empezó a argumentar que en el caso

de ejecuciones políticas y/o tortura sobrevivida la amnistía tampoco correspondía, ya no necesariamente por razones de cronología sino por las características de crimen de lesa humanidad que los crímenes compartían.

La Corte Interamericana de DDHH reforzó este argumento cuando en 2006 falló en contra de Chile en el caso de Luis Almonacid Arellano, víctima de ejecución política. La Corte declaró la incompatibilidad del DL de amnistía con las responsabilidades internacionales de Chile bajo la Convención Americana de Derechos Humanos, siguiendo el criterio del caso *Barrios Altos vs. Perú* de 2001. Desde 2006, si bien la amnistía chilena sigue en vigencia, el máximo tribunal ha aceptado que casos de derechos humanos que revistan las características de crímenes de lesa humanidad no pueden ser -siguiendo el derecho internacional- objeto de amnistía o prescripción. Bajo ese principio, alrededor de 150 sentencias confirmadas en la Corte Suprema dejaron en prisión a cerca de 75 represores de un total de alrededor de 280 encontrados definitivamente culpables de graves crímenes. La discrepancia entre el número de condenados y el número de presos se da porque a muchos de los agentes aún se le conceden penas muy bajas, incluso susceptibles de cumplimiento alternativo (fuera de la cárcel). Esto sucede en atención al tiempo transcurrido entre el delito y la sentencia, un principio conocido como la prescripción gradual que permite a los jueces rebajar la pena final. La discusión sobre si el principio de la imprescriptibilidad no debe extenderse también a esta institución aún está en curso, aunque desde 2014 ha ido cayendo en desuso el descuento de la sentencia, al menos en las causas por secuestro.

Al margen del problema de la desproporcionalidad de sentencias, las principales dificultades que persisten son discrepancias judiciales sobre la admisibilidad de demandas civiles, y las ínfimas penas impuestas por tortura contra sobrevivientes, particularmente si son de naturaleza sexual. En relación al primer tema, una sala de la Corte Suprema estima que la imprescriptibilidad que afecta a las investigaciones criminales no corre para las demandas civiles -por tanto las declara extemporales- mientras que otra sala, la penal, estima lo contrario. Con respecto al tema de la tortura se insiste en calificarla -siguiendo el código penal de la época- como apremios ilegítimos, un delito menor que conlleva penas muy bajas. De hecho aún no se tipifica debidamente al crimen de la tortura en Chile y faltan pasos para cumplir con el protocolo adicional de la ONU al respecto. Un tercer problema, generalizable a todas las causas por crímenes históricos, se dejó entrever en un segundo fallo condenatorio a Chile de la Corte Interamericana en 2013, en el caso del sobreviviente Leopoldo García Lucero. En este caso, la Corte indicó que para un



cumplimiento pleno de sus deberes internacionales en relación a crímenes de lesa humanidad de parte del Estado de Chile, se deberían abrir de oficio las causas penales; es decir, por iniciativa estatal, en vez de esperar a que sean familiares o sobrevivientes quienes se encargan de iniciar la búsqueda activa de la justicia por los crímenes cometidos. En este plano se hace notar nuevamente el desamparo relativo de las y los sobrevivientes de tortura, ya que las únicas instancias estatales que hasta la fecha han hecho uso de sus facultades de iniciar activamente la persecución penal por crímenes de lesa humanidad son los propios tribunales y un Programa de Derechos Humanos que existe en el Ministerio del Interior. Pero ambas han hecho uso de sus atribuciones exclusivamente por causas de “víctimas ausentes” (desaparecidos o ejecutados), siendo que los tribunales han optado por definir así el ámbito de derechos humanos, mientras que el Programa está limitado por mandato a actuar en dichas causas. El mismo Programa ha propuesto al gobierno actual mediar esta situación, pero el tema languidece en el rela-

Algunos números

Según datos del Observatorio Justicia Transicional -con las cifras provistas por el Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile a diciembre de 2014- los represores con condena firme por crímenes de represión cometidos entre 1973 y 1990, son 281, de los cuales 206 agentes cumplen la pena en libertad (73%) y 75 agentes cumplen la pena en la cárcel (27%)

tivo descuido en que lo han dejado -a pesar de discursos oficiales indicando lo contrario- todos los gobiernos pos-transicionales, ya fuesen de centro-izquierda (5 de las 6 administraciones pos-dictatoriales) o de centro derecha (administración de Sebastián Piñera, 2010 a 2014).

Cath Collins es científica política, investigadora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales en Chile y catedrática en justicia de transición en el Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, Reino Unido. Es directora del Observatorio de justicia Transicional de la Universidad Diego Portales.

Boris Hau es abogado, coordinador jurídico del Observatorio de Justicia Transicional de la UDP.

Enlaces de interés

Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 del Centro de DDHH de la Universidad Diego Portales. www.derechoshumanos.udp.cl

Cifras de víctimas y sobrevivientes de violaciones masivas a los DDHH oficialmente reconocidas [http://www.derechoshumanos.udp.cl/Principales hitos jurisprudenciales en causas DDHH en Chile](http://www.derechoshumanos.udp.cl/Principales%20hitos%20jurisprudenciales%20en%20causas%20DDHH%20en%20Chile) http://www.derechoshumanos.udp.cl/boletinesobservatorio/PRINCIPALES-HITOS-JURISPRUDENCIALES_26ag-12.pdf

Cronología Judicial y Política de Pinochet, 1990-2006

Guatemala

La larga marcha contra la impunidad

Por Gustavo Meoño Brenner



La magnitud y la bestialidad de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Guatemala en la segunda mitad del siglo XX llenan de estupor a quienes conocen esa tragedia. La comisión de la verdad creada y dirigida por la ONU, que oficialmente se denominó Comisión para el Esclarecimiento Histórico, concluyó que el Estado guatemalteco aplicó sistemáticamente una estrategia contrainsurgente con un saldo aterrador: 200 mil muertos, incluidos 45 mil detenidos desaparecidos; operaciones de tierra arrasada con 626 masacres documentadas; 86% de las víctimas pertenecientes al pueblo Maya; violación sistemática de mujeres como método de tortura y como rito previo a las masacres; asesinato de niños y niñas (11% del total de víctimas) con métodos de brutalidad extrema, entre muchos hechos de terrorismo de Estado. La comisión de la verdad concluyó que “agentes del Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas entre los años 1981 y 1983, ejecutaron actos de genocidio en contra de grupos del pueblo maya” de cuatro regiones específicas. Para dimensionar la magnitud del genocidio, hay que resaltar que a inicio de la década de los años 80 Guatemala superaba escasamente los 8 millones de habitantes.

Aunque en algunos círculos se debate si se puede hablar de la Guatemala de los años sesenta como un antecedente directo de lo que ocurrió en la década siguiente en el Cono Sur, y en particular de la Operación Cóndor, es indiscutible que se trata de un precedente muy importante. Más aun, habría que revisar si no se trata de una referencia ineludible e incluso vinculante entre aquella realidad y lo que vino después. Tal como lo han documentado varios autores, en 1966 aparecen por primera vez en Guatemala y en América Latina los escuadrones de la muerte, el secuestro político masivo, la tortura sin límites y la desaparición definitiva de los prisioneros políticos, lanzándolos vivos o muertos- al mar o al cráter de un volcán activo. Con la implantación de este método de represión política, el terrorismo de Estado experimentó una escalada tan grande que permite hablar en América Latina de un antes y un después del 1966 guatemalteco.

El empleo de ese conjunto de métodos significó necesariamente una abierta opción por la ilegalidad por parte del Estado. Se trató de una decisión política, producto del análisis y la planificación, para privilegiar la violación sistemática del aparato legal existente. No es que al incrementarse la represión se haya desoído el mandato legal: todas las atrocidades se cometieron, desde el principio, a sabiendas de que el Estado optaba de ahí en adelante por la vía de la ilegalidad.

A lo largo de los últimos 50 años, miles de familiares de víctimas y muchos de los sobrevivientes (que no son mu-

chos pues no hay que olvidar que en Guatemala dejó de haber presos políticos en 1966) han denunciado insistentemente los crímenes cometidos por el Estado. Entre 1992 y 2015 los antropólogos y arqueólogos forenses guatemaltecos, capacitados inicialmente por el Equipo Argentino de Antropología Forense, han realizado más de 1.700 exhumaciones en multitud de fosas clandestinas. En el área rural se han recuperado las osamentas de más de 7.000 personas, y en cementerios públicos de las ciudades de Guatemala, Escuintla y Antigua han sido exhumadas 20.000 osamentas de mujeres, hombres y niños.

A pesar de las denuncias de las víctimas, la evidencia científica aportada por la antropología forense y el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en Guatemala la impunidad había sido casi total hasta hace unos 6 años. Los militares tutelaron la transición de los gobiernos militares a la democracia formal, en 1986. A la par de que se preparaba y aprobaba una nueva constitución, los altos mandos del ejército y sus aliados y cómplices de la oligarquía fueron ideando y construyendo un complejo sistema de impunidad. Con clara visión estratégica se enfocaron en las estructuras del nuevo Poder Judicial: diseñaron organismos, cooptaron fiscales, jueces y magistrados y empezaron a involucrar a una nueva generación de abogados. Incluso influyeron en la creación de nuevas universidades privadas para instituir facultades de Derecho. Ese sistema de impunidad funcionó casi a la perfección. Casi tres décadas después del genocidio, lograron que ningún alto jefe militar o policial tuviera que responder ante un juez por esos crímenes de lesa humanidad. Durante esos 30 años solamente prosperaron tres juicios relacionados con hechos recientes –los casos Mirna Mack, la masacre de Xamán y monseñor Gerardi-, en los que no fue juzgado ni sentenciado ningún militar de mediano o alto rango.

El descubrimiento en 2005 del Archivo Histórico de la Policía Nacional y la apertura del acceso a la información que contienen esos documentos, apenas 4 años después, contribuyeron de manera sustancial a debilitar ese sistema de impunidad. Surgió de pronto una trilogía fundamental constituida por los invaluable testimonios de las víctimas, la evidencia científica de la antropología forense y la prueba documental aportada por ese archivo. Empezaba así a conseguir grandes logros la larga marcha contra la impunidad en Guatemala. Fructificaban por fin los esfuerzos emprendidos desde los años 60 por las primeras madres, esposas e hijas que denunciaron el secuestro y desaparición de sus seres queridos, se masificaron con las movilizaciones populares de los años 70 y se profundizaron con la lucha de las primeras organizaciones de familiares de víctimas surgidas a partir de la segunda mitad de los años 80.

Esa trilogía -testimonios, evidencia forense y prueba documental- encontró un asidero fundamental con los cambios ocurridos en el Ministerio Público. Un fiscal general interino, Amílkar Velásquez Zárate, se atrevió a desafiar ese sistema de impunidad que parecía intocable e introdujo varios cambios determinantes. Una fiscal general excepcional, Claudia Paz y Paz, profundizó esos cambios y abrió las puertas para la postergada justicia. En medio de esa coyuntura comenzaron a despuntar varios jueces dignos, mayoritariamente mujeres, que contribuyeron de manera decisiva a dar un impulso histórico a la lucha contra la impunidad.

A partir del año 2009 comenzaron a avanzar procesos judiciales que habían estado estancados por muchos años. El esfuerzo conjunto de fiscales éticos y abogados valientes representando a las víctimas produjo resultados sorprendentes. Por fin se logró que algunos jueces se atrevieran a librar órdenes de captura en contra de coroneles y generales, al tiempo que algunas cámaras de amparo rechazaron los recursos frívolos e improcedentes con los que la defensa de los militares acostumbraba a entorpecer los procesos. Después de tantos años de impunidad se logró que un tribunal reconociera la naturaleza imprescriptible de delitos como la desaparición forzada, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

En seis años, entre 2009 y 2015, se logró que avanzara el doble de procesos judiciales que habían sido posibles en las cuatro décadas anteriores. Varios oficiales superiores y subalternos fueron encontrados culpables y resultaron condenados a centenares de años de prisión por los crímenes cometidos al amparo de la doctrina de seguridad nacional y las políticas contrainsurgentes. Por primera vez frente a un tribunal de justicia, los pocos sobrevivientes y los familiares de las víctimas pudieron identificar y señalar a sus victimarios.

En 2013 se desarrolló el juicio más emblemático: desentramar el proceso por genocidio y otros crímenes de lesa humanidad en contra del general Efraín Ríos Montt. Esa querrela se presentó en 2001, pero a lo largo de 12 años funcionó el sistema de impunidad para impedir que ese alto jefe militar tuviera que responder ante la justicia. Durante varios meses cientos de víctimas de la etnia maya-ixil comparecieron ante el tribunal para dar testimonio. Los antropólogos forenses mostraron pruebas demoledoras obtenidas en decenas de exhumaciones. Los fiscales presentaron planes de campaña y otros documentos de archivo a los que el tribunal otorgó valor probatorio. El 10 de mayo de ese año, en una jornada histórica, el general Ríos Montt fue encontrado culpable del delito de genocidio y condenado a 80 años de cárcel. Por primera vez en la historia, un alto

mando militar y ex jefe de Estado había sido juzgado y condenado, en su propio país y por un tribunal nacional, por crímenes genocidas.

Sin embargo la alegría y la satisfacción para las víctimas por ese logro histórico duraron muy poco. Apenas 10 días después, el 20 de mayo, tres de cinco magistrados de la Corte de Constitucionalidad declararon con lugar un recurso de la defensa de Ríos Montt, anularon la sentencia y ordenaron repetir el juicio. En un abierto espaldarazo a la impunidad, estos magistrados argumentaron haber encontrado fallas técnicas en el proceso y echaron por tierra el mayor logro de la justicia en la historia de Guatemala. El voto razonado de una de las magistradas, que se opuso a esa aberración, constituye un alegato fundamental para demostrar la fuerza que aún posee el sistema de impunidad construido a lo largo de varias décadas por los antiguos altos jefes militares y sus cómplices de la vieja oligarquía. A pesar de ese revés, la larga marcha contra la impunidad en Guatemala sigue avanzando. Nuevos juicios se han llevado a cabo en contra de jefes de policía, que han sido encontrados culpables y condenados a largas penas de prisión. Están muy avanzados otros procesos por numerosos crímenes de desaparición forzada, tortura, ejecuciones extrajudiciales, violación y esclavitud sexual contra mujeres indígenas, asesinato y robo de niños. Es previsible que varios de estos procesos lleguen al debate oral y público en los próximos meses. Otros altos mandos militares, oficiales intermedios y jefes de policía tendrán que responder ante un tribunal.

En esos procesos judiciales seguirá jugando un papel determinante esa trilogía formada por los testimonios, las evidencias científico-forenses y las pruebas documentales. En particular, se puede afirmar que el acceso a la información que contienen los múltiples archivos que hoy son accesibles ha reforzado ampliamente las posibilidades para hacer efectivos los derechos a la memoria, la verdad y la justicia. El derecho a saber, que por siglos ha sido negado a los pueblos, debe ser reivindicado con determinación. En ello reside, en gran medida, la garantía de que nunca más vuelvan a repetirse los crímenes de lesa humanidad que se han perpetrado contra tantos pueblos en el mundo. Los avances alcanzados en los últimos años en el esclarecimiento de la verdad histórica y la justicia representan, sin duda alguna, una esperanza para quienes creemos que otra Guatemala es posible y trabajamos por ello.

Gustavo Meoño Brenner es Coordinador Nacional del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala ([AHPN-http://archivohistoricopn.org/](http://archivohistoricopn.org/))

Perú y el conflicto armado

La judicialización de la violencia sexual

Por Julissa Mantilla Falcón

Fotografía Jonathan “Jonás” Moller



Jonathan Jonas Moller

En el año 2001¹, se creó en el Perú la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) con el objetivo principal de investigar los crímenes y violaciones a los derechos humanos ocurridos entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, a cargo de los actores del conflicto armado interno: el Estado peruano y los grupos subversivos Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

En el 2003, la CVR presentó un informe final² que marcó un hito al incluir un capítulo de análisis de género del conflicto armado y un apartado específico sobre la violencia sexual contra las mujeres, pese a que su mandato no incluía expresamente estos hechos. Efectivamente, hasta ese momento se creía que sólo se habían producido episodios aislados de violencia sexual y no se tenía idea de la magnitud de los hechos³ ya que los informes nacionales no habían profundizado en el tema y tampoco existían procesos judiciales ni sentencias sobre violencia sexual.

En su investigación, y siguiendo los estándares internacionales, la CVR utilizó un concepto de violencia sexual que incluía no sólo la violación sexual sino también modalidades como el chantaje sexual, la esclavitud sexual, los manoseos, la humillación sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el desnudo forzado, entre otras.

La CVR identificó casos de violencia sexual en 15 departamentos del Perú, cometidos contra población mayoritariamente campesina y en situación de vulnerabilidad. Entre los perpetradores, la CVR identificó que el 83% de los casos de violación sexual correspondían a agentes del Estado (Fuerzas Armadas y Policiales) mientras que aproximadamente un 11%, a los grupos subversivos (Sendero Luminoso y el MRTA).

La violencia sexual contra las mujeres tuvo como objetivo principal castigar, humillar y degradar a la población, así como apropiarse de sus bienes⁴.

La CVR identificó 538 casos de violación sexual, de los cuales 527 fueron contra mujeres. La subrepresentación se explica por las dificultades de las mujeres para dar su testimonio, por miedo al estigma, sentimientos de culpa y vergüenza, entre otros factores. Asimismo, las mujeres no eran conscientes de que la agresión sufrida era una violación de derechos humanos y priorizaban lo sucedido a sus esposos y familiares. Por otro lado, la CVR constató que la violencia sexual se dio en el marco de violaciones de derechos humanos como la desaparición forzada y las ejecuciones arbitrarias, las cuales eran priorizadas en las investigaciones, generándose un marco de impunidad⁵.

Finalmente, la CVR concluyó que “la violencia sexual contra mujeres en el contexto de masacres y de ejecuciones arbitrarias, de operativos militares o policiales en medios rurales andinos y amazónicos, aunque también –con menor frecuencia– en medios urbanos, contra personas considera-



Fotografía del Museo itinerante “Arte por la Memoria”

das sospechosas de tener vínculos con los grupos subversivos, de detenciones arbitrarias fuera del control formal o de hecho del Ministerio Público, de la desaparición forzada de personas fue una práctica generalizada perpetrada por agentes del Estado. En el caso de las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, esta práctica se produjo en ciertas instalaciones militares y policiales, contó con la tolerancia de los superiores a cargo de los agentes perpetradores, y, salvo casos excepcionales, no fue ordinariamente investigada ni sancionada”. En cuanto a la violación sexual, la CVR consideró que se trató de una práctica reiterada y persistente que se produjo en el contexto de la referida violencia sexual. Por otro lado, para el caso de los hechos de violencia sexual cometidos por los grupos subversivos, el Informe resaltó que los testimonios reportados no permitían hablar de una práctica sistemática o generalizada pero sí que se trató de graves transgresiones al derecho internacional humanitario.

Judicialización de casos de violencia sexual post CVR

Al término de su trabajo, la CVR presentó al Ministerio Público 47 casos de violaciones de derechos humanos, de los cuales sólo 3 se referían a violencia sexual: MM (violación sexual como tortura); bases militares de Manta y Vilca (violencia sexual generalizada); y Chumbivilcas (masacre, desaparición forzada y violencia sexual). Adicionalmente, se han judicializado otros casos de violencia sexual: GG, RMM, LQI, MELT (casos individuales) y bases de Capaya y Santa Rosa, caso Llusita, caso Putis, base de Totos, caso Cabitos: casos que incluyen, además, desaparición forzada y ejecuciones sumarias⁶.

Pese a que en 2004 el Poder Judicial estableció un subsistema de juzgamiento para las graves violaciones a derechos humanos ocurridas entre los años 1980 y 2000⁷, la realidad demuestra que poco se ha avanzado en la judicialización de la violencia sexual.

Así por ejemplo, en 2008 la Defensoría del Pueblo resaltó que sólo 8 casos de violación sexual se encontraban



Jonathan Jonas Moller

en investigación o proceso penal⁸. Entre 2005 y 2013, la Sala Penal Nacional emitió un total de 97 sentencias por violaciones a los derechos humanos, ninguna de las cuales corresponden a violación sexual⁹. Finalmente, según un informe de la CEPAL de 2012, sólo 16 casos de violación sexual se estaban investigando, de los cuales 13 se encontraban en ese momento en investigación preliminar a cargo del Ministerio Público y 3 ante el Poder Judicial¹⁰.

Si bien hay aspectos comunes que dificultan el desarrollo de los procesos judiciales de violaciones de derechos humanos -como la falta de colaboración del Ministerio de Defensa en la entrega de información, la falta de recursos de las víctimas para lograr una representación legal apropiada o la prescripción de los delitos-, los casos de violación sexual presentan matices específicos. Por ejemplo, los problemas en la tipificación penal, las deficiencias en la realización de pericias psicológicas y la programación de diligencias que vulneran la dignidad de las víctimas. En el primer tema, uno de los aspectos centrales ha sido la falta de normas para la tipificación y procesamiento de todos los tipos de violencia sexual, lo cual genera a que los casos sean abordados como delitos comunes y sujetos a prescripción. Sin embargo, se ha dado la posibilidad de tipificar la violación sexual como tortura, delito incorporado al Código Penal en 1988, fundamentándolo en su ocurrencia como crimen de lesa humanidad. Existe un pronunciamiento de la Fiscalía Supraprovincial Penal de Huancavelica que, sin desconocer que los actos de violación sexual constituyen tortura, recurrió a la aplicación de los tipos penales vigentes en la época en que ocurrieron los hechos¹¹. Es decir, calificó los hechos como violación sexual pero indicó que debían ser reconocidos como actos de tortura y crímenes de lesa humanidad, o sea, imprescriptibles. En cuanto a las pericias psicológicas realizadas por el Instituto de Medicina Legal (IML) en los procesos judiciales, la Defensoría concluyó que no aportaban mayores datos a la investigación preliminar; además, otros problemas son la escasez de personal en zonas de provincia, personal que no

“...la policía y los operadores jurídicos no reciben formación en género ni en investigación de violencia sexual. Esto impide que las víctimas reciban un adecuado tratamiento y acompañamiento en el proceso judicial y lleva a que, en muchos casos, desistan de denunciar o abandonen el proceso”.

necesariamente habla quechua y no siempre tiene un traductor, lo que complica el proceso¹².

Finalmente, se han verificado diligencias que vulneran la dignidad de las víctimas como, por ejemplo, el reconocimiento médico legal con el fin de obtener pruebas de la violación sexual, pese a la antigüedad de los hechos¹³. En algunos casos se ha ordenado la realización de pruebas de ADN a los niños nacidos por la violación sexual, lo cual afecta a las víctimas que sienten que se duda de su palabra¹⁴.

Adicionalmente, debe destacarse que la policía y los operadores jurídicos –incluidos los traductores- no reciben formación en género ni en investigación de violencia sexual, más allá de algunos talleres o cursos aislados. Esto impide que las víctimas reciban un adecuado tratamiento y acompañamiento en el proceso judicial y lleva a que, en muchos casos, desistan de denunciar o abandonen el proceso. Por otro lado, las pruebas resultan muy difíciles de obtener, debido a la antigüedad de los hechos y a que en muchos casos sucedieron en bases militares, sin testigos dispuestos a colaborar con el proceso penal.

Todas estas circunstancias dificultan los procesos judiciales y contribuyen a la impunidad de estos hechos.

Un caso emblemático: la violencia sexual en Manta y Vilca

En su informe final, la CVR incluyó la violencia sexual ocurrida en las regiones de Manta y Vilca en Huancavelica, donde desde 1984 funcionaron bases militares. En esas localidades

1. Decreto Supremo 065/2001/PCM (4 de junio de 2001). Decreto Supremo 101/2001/PCM (31 de agosto de 2001)

2. CVR, Informe Final, 2003, <http://www.cverdad.org.pe/>

3. Para mayor detalle revisar: Mantilla, Julissa, “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos”, Revista IIDH, Vol. 43, 2006

4. CVR, Op. Cit., Tomo VI, Capítulo 1, 1.5 La violencia sexual contra la mujer, p. 343 -344

5. *Ibíd.*, p. 370

6. Astocondor, Gisela y otras, La judicialización de la violencia sexual en el conflicto armado en Perú: A propósito de los recientes estándares internacionales de derechos humanos desarrollados en la jurisprudencia de la Corte IDH, Revista IIDH, Vol. 53, 2011, p. 220

7. Defensoría del Pueblo, Resumen Ejecutivo: Informe Defensorial No 162, A diez años de verdad, justicia y reparación. Avances, retrocesos y desafíos de un proceso inconcluso, 2013, p. 22

8. Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial 139, A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea

los soldados incursionaban en la comunidad y violaban a las mujeres en sus casas, o las detenían arbitrariamente acusándolas de ser subversivas para llevarlas a la base donde eran violentadas. Como consecuencia, en Manta son numerosos los niños y niñas que desconocen la identidad de sus padres. Como dice el Informe de la CVR, en muchos casos no llevan el apellido real del padre, pues las madres optaron por registrarlos con los apodos con que eran conocidos los soldados o con el grado militar del padre¹⁵.

Este fue uno de los casos remitidos por la CVR al Ministerio Público, y en el 2003 la Fiscalía Provincial Penal de Huancaavelica inició las investigaciones. A finales de 2008, la Fiscalía presentó una denuncia penal contra un grupo de militares por violación sexual, y en 2009 el Juzgado Penal Supranacional de Lima emitió una resolución abriendo proceso penal contra ellos. En febrero de este año, la 3ª Fiscalía Superior Penal Nacional presentó la acusación por violación sexual contra 14 militares, por lo que deberá iniciarse un juicio oral¹⁶.

Como señala Rivera¹⁷, este caso es muy importante por los aportes que implican su judicialización y por lo que se espera de la sentencia. En primer lugar, la acusación considera la violación sexual como crimen de lesa humanidad debido a la existencia de hechos sistemáticos y generalizados, con lo cual el bien jurídico protegido no se refiere sólo a la libertad sexual sino que incluye la dignidad humana. Asimismo, debido a la fecha de los hechos, se aplican las normas del Código Penal de 1924 y del Código Penal de 1991, habiéndose solicitado penas que van desde los 8 hasta los 20 años de prisión.

A manera de conclusión

El Informe de la CVR marcó un hito en la investigación de la violencia sexual en el Perú y sirvió de fundamento para el inicio de la judicialización a nivel interno.

No obstante, aún hay mucho por hacer y no se han logrado superar los niveles de impunidad en que viven las víctimas. Si bien existen algunos casos judicializados, los procesos presentan una

serie de dificultades para las víctimas y sus representantes. Mientras no se prioricen estos hechos a partir de la creación de unidades especiales de investigación y se capacite a los operadores jurídicos en la materia, poco será lo que se logre avanzar. Más allá de los resultados es importante tener presente el alcance del proceso judicial como una forma de reparación en sí misma que dignifica a las víctimas e implica un reconocimiento a sus derechos.

Julissa Mantilla Falcón es abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), obtuvo un diplomado de Género en la PUCP y una Maestría en The London School of Economics and Political Science. Es docente de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University y de la Maestría de Género de la PUCP. Fue abogada de la Defensoría del Pueblo del Perú encargada de la línea de Género de la CVR del Perú y de la investigación de los casos de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado. Actualmente es asesora Internacional en Justicia Transicional con Perspectiva de Género para Naciones Unidas (ONU Mujeres). Fue integrante de la Comisión de Política Criminal del Ministerio de Justicia y DDHH de Colombia. Es integrante de la Red Latinoamericana de Académicos/as del Derecho (Red Alas).

Jonás Moller es un fotógrafo estadounidense. Estas fotografías son parte de la muestra Cultura y resistencia, en el marco del trabajo realizado con el Equipo Peruano de Antropología Forense, EPAF. En 2015, se exhibirá en el Museo de arte de la CPM.

pendiente, 2008, p. 184 – 185

9. Defensoría del Pueblo, 2013

10. Cuadernos CEPAL, Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres, 2012, p. 353

11. Dictamen del 5 de octubre del 2007, citado en Defensoría del Pueblo, 2008

12. Información obtenida de Astocondor y otras, Op. Cit., p. 227

13. Defensoría del Pueblo, 2008

14. Entrevista a abogada de DEMUS, Lima, 2014

15. CVR, Op. Cit., p. 312

16. Información obtenida de https://agencias.lamula.pe/2015/04/25/las-violaciones-sexuales-durante-conflicto-interno-se-juzgaran-como-delitos-de-lesa-humanidad/agencias/?fb_action_ids=905883382809088&fb_action_types=og.recommends; <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=157217>.

Rivera, Carlos, "Fiscalía presentó acusación en caso Manta y Vilca", 12/03/2015, <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=1572>

Luces y sombras en el escenario de la justicia

Por Raúl Olivera Alfaro

Ilustraciones Sebastián Santana

Las luces de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), algunos pocos procesamientos y condenas por violaciones a los DD.HH¹, la declaración de inconstitucionalidad de la ley de caducidad², y los pronunciamientos en el mismo sentido del Parlamento³ y el Ejecutivo⁴ parecieron iluminar en algún momento un complejo escenario en el que durante muchos años se viene luchando por verdad y justicia. La expectativa de que las normas del derecho internacional fueran las que ordenaran el proceso de justicia prontamente cayó bajo un nuevo cono de sombras e incertidumbres. La Suprema Corte de Justicia (SCJ), sosteniendo un pensamiento retrógrado con relación a las obligaciones impuestas al Estado uruguayo por la CIDH en el caso Gelman⁵ y acompañada por una notoria falta de voluntad política de los otros poderes del Estado, congeló un escenario en el que el correr del tiempo transformó la impunidad jurídica en impunidad fáctica. En ese escenario y con esos desafíos el Observatorio Luz Ibarburu (OLI) viene desarrollando diversas iniciativas tendientes a unificar una estrategia eficaz⁶.

Desde que la CIDH dictó en 1988 la sentencia Velázquez-Rodríguez hasta la condena al Uruguay en 2010, las organizaciones de derechos humanos fueron percibiendo que esas sentencias eran avances sustanciales a partir de los cuales se debían articular muchos aspectos importantes de sus estrategias para que produjeran efectos concretos.

Con el telón de fondo de la condena al Uruguay, desde la sociedad civil se inicia un interesante proceso de aunar esfuerzos

que culminó con la conformación del OLI. El objetivo del OLI era dar continuidad a ese esfuerzo colectivo que se venía haciendo para que se cumplieran las obligaciones impuestas por la CIDH. Para ello, la sociedad civil⁷ se organizó en red con un doble propósito: asegurar que las obligaciones internacionales se cumplieran, y consolidar una unidad de los actores sociales llamados a tener un rol fundamental tanto en el actual proceso de justicia como en el respeto de los derechos que hacen a la existencia de una sociedad verdaderamente democrática.

Si bien la lucha en común no era nueva -tiene una rica y larga historia en los procesos de unidad del movimiento sindical, estudiantil y cooperativo-, la que se organiza en torno al OLI tiene ciertas particularidades interesantes. Comenzó con acciones para que se aprobara una ley que contribuyera al cumplimiento de la sentencia de la CIDH, resolviendo algunas dificultades en torno a la no aplicación de la prescripción, la obediencia debida, cosa juzgada y otros eximentes, que seguramente se esgrimirían para trabar el juzgamiento de los terroristas de Estado. El resultado de ese esfuerzo no fue el mejor y la aprobación de la Ley 18.831 estuvo cargada de dificultades. Esa ley no respondió a los criterios que sosteníamos desde la sociedad civil, y su posterior aplicación fue catalogada de inconstitucional por la SCJ. De esa manera, la ley terminó teniendo el efecto contrario al esperado, y se transformó en una trinchera desde la que las defensas de los represores dan una batalla que los ha favorecido dilatando los procesos. Al mismo tiempo, ante el inicio de un lento y titubeante accionar del Estado para cumplir



Ilustración a propósito de la conmemoración de los 40 años del último golpe de estado en Uruguay

la sentencia, debimos actuar para que el Poder Ejecutivo dispusiera dejar sin efecto los actos administrativos que habían impedido la actuación de la justicia⁸.

Removidos estos obstáculos, el escenario se presentaba de manera tal que cumplir con la CIDH era sólo un problema jurídico, y el sistema judicial tenía la exclusiva responsabilidad de desarchi-

var las causas, investigar los hechos y sancionar a los responsables. La obligación que la CIDH había establecido para el Estado en su conjunto pasó a quedar confinada en uno de sus poderes, mientras que el resto de las instituciones estatales omitían actuar o, en algunos casos, sabotaban el proceso de justicia⁹.

De esa forma la tarea de llevar adelante de manera eficaz y

en un plazo razonable las investigaciones y el juzgamiento de los responsables quedó exclusivamente en manos de un sistema judicial que no tenía capacidad para enfrentar los procesos ordinarios y, menos aun, los delitos cometidos casi 40 años atrás por el Estado transformado en una organización criminal transnacional. Ese escenario evidenció problemas nuevos, ya no solo jurídicos sino los que hacen a la incapacidad material propia del sistema y a las herramientas institucionales y administrativas necesarias para que el proceso de justicia sea eficaz.

A partir de esas constataciones y de las experiencias vividas en la etapa anterior, se tuvieron las mejores condiciones para construir colectivamente una herramienta como es el OLI: una herramienta que realiza el seguimiento de ese proceso detectando las dificultades e impulsando las políticas que los resuelvan¹⁰.

La iniciativa de crear un observatorio originariamente partió del movimiento sindical (PIT/CNT) en el 2012 e inmediatamente fue asumida por las organizaciones que actualmente lo integran. Fue importante la experiencia de otros observatorios existentes en América¹¹.

Con informaciones rescatadas de diversos lugares se conformó una base de datos inicial que se va perfeccionando y enriqueciendo, y que es única en el Uruguay. (Se encuentra en la web con libre acceso en el sitio www.observatorio-luzibarburu.org. Desde el Observatorio detectamos y denunciamos que la investigación, el aporte de información, testimonio e impulso procesal continúa descansando casi exclusivamente en los denunciantes, como lo avaló el informe del relator especial de ONU Pablo de Greiff. Al día de hoy, la sociedad civil sigue siendo el principal auxiliar de la

justicia, asumiendo un rol que le corresponde al Estado.

Para intentar que el Estado asumiera ese rol, el OLI impulsó la creación de un equipo especial auxiliar de la Justicia en crímenes de terrorismo de Estado, y que colaborara con los medios humanos y materiales para su accionar.

La estrategia unificada de los abogados de los represores con múltiples acciones de dilación de los procesos, la posición de la SCJ contraria a darle validez general a la sentencia de la CIDH, y un porcentaje muy amplio de causas sin patrocinio legal de las víctimas puso en evidencia que el proceso de justicia se encuentra actualmente librando una batalla contra el tiempo y que la está perdiendo: fallecen victimarios, víctimas y testigos sin que las causas lleguen a tener un dictamen de procesamiento y, menos aun, condenas.

Luego de dos hechos importantes -el traslado de la Dra. Motta¹², los recursos de inconstitucionalidad de la SCJ y posiciones sustentadas por algunos fiscales y jueces- empezó en una etapa en la que se retroalimentan una impunidad fáctica y otra de carácter jurídico. Eso lo pone en evidencia el hecho de que hace casi dos años que no se producen procesamientos, y existieron insólitos sobreseimientos y archivos de causas por prescripción. Ante ese panorama, a comienzos de este año el OLI asumió un nuevo desafío: patrocinar causas. Para eso debió constituir un equipo jurídico.

En Uruguay, sólo en el OLI existe una sistematización de la información sobre las causas de derechos humanos. Ni el Poder Judicial ni el Ejecutivo saben cuántas causas existen ni cuál es su situación, lo que indica la ausencia de interés en cumplir la sentencia de la CIDH.

Tener una información actualizada y útil para el proceso de justicia también debe ser una responsabilidad del Estado,

1. Solamente un 2% de las causas tienen sentencia y un 3% registran procesamientos (fuente O.L.I.)

2. Sentencia N° 365 del 19/10/2009 en el caso Sabalsagaray.

3. Ley 18.831 del 27/10/2011 que reestablece la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1º/03/1985

4. El 24/02/2011 en un acto público en la sala de la Asamblea General del Parlamento, el Presidente de la República, como jefe de Estado y de Gobierno, reconoció la responsabilidad institucional del Estado uruguayo en los hechos de violación de los derechos humanos en el caso Gelman.

5. El 22/02/2013 la SCJ por mayoría dictó la primera sentencia de inconstitucionalidad para resolver una denuncia de excepción de inconstitucionalidad contra los artículos de la Ley 18.831, interpuesta por dos indagados que denuncian la ley como contraria a la Constitución en el marco de una investigación penal.

6. El O-L-I fue presentado públicamente el 9/10/2012, realizó la presentación de su sitio web con la base de datos el 24/08/2013, y su equipo Jurídico (EJOLI) empezó a actuar en febrero de 2015.

7. El PIT/CNT, Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, SERPAJ, IELSUR, la Mesa Permanente contra la Impunidad, Las fundaciones Mario Benedetti y Zelmar Michelini, la FEUU, FUCVAM, la ONAPJU, CRYSQL, HIJOS, Educadores para la paz, Colectivo pro-derechos, la Comisión de Homenaje a los Fusilados de Soca y la Asociación de ex trabajadores del diario El Popular.

8. El 30/06/2011 el Poder Ejecutivo revocó todos los actos administrativos y mensajes dictados por administraciones anteriores relacionados con el artículo 3 de la Ley 15.848. En ese sentido, se declaró a los hechos denunciados fuera de las disposiciones de la ley de caducidad.

9. En ese último de los casos es notoria la actuación del Ministerio de Defensa.

10. De alguna manera las propuestas elevadas al gobierno por parte del PIT/CNT y CRYSQL en torno a la creación de un Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia anunciado por el reciente electo Presidente, recogen esas constataciones.

11. Argentina, Chile y Perú.

12. La jueza fue trasladada del fuero penal al civil por la Suprema Corte de Justicia, cuando tenía a su cargo más de 50 expedientes por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura (1973-1985).



Muralla

pero ha tenido que ser asumida por la sociedad civil a través del OLI. A partir del trabajo del equipo jurídico del OLI (EJO-LI) se asumió la representación legal de un número importante de causas, se acompaña a los denunciantes y testigos en las audiencias y se impulsan procesalmente las mismas.

Sobre el acceso a la información en manos del Estado: existe una política de secretismo que poco o nada contribuye a colaborar con el proceso de justicia.

El OLI es algo más que la narrativa del estado de las causas: da una interpretación y comprensión de los hechos que ocurren en el proceso de justicia. El resultado de ese proceso no es alentador y ello es también parte de la batalla por la verdad de las complicidades y omisiones del Estado.

Raúl Olivera Alfaro es integrante de la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas Sociales del PIT/CNT y coordinador ejecutivo del Observatorio Luz Ibarburu.

El camino de la justicia

1986. La ley 15.848 establece la caducidad del “ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1º de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto”.

1989. Se convoca a un referéndum para revocar la ley. El voto mayoritario resolvió mantenerla en vigencia.

2009. Junto con las elecciones nacionales uruguayas se plebiscitó una enmienda constitucional que anularía parcialmente la ley. No se aprobó la reforma.

2010. En la sentencia condenatoria al Estado uruguayo en el caso Gelman, la CIDH dispuso que las investigaciones judiciales de graves violaciones de derechos humanos fueran llevadas de manera eficaz, en un plazo razonable y garantizando el pleno acceso de las víctimas en todas las etapas de la investigación. Estableció además que se debían remover todos los obstáculos que impedirían las investigaciones y las eventuales sanciones a los responsables.

2011. La Ley 18.831 restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1º de marzo de 1985. En su artículo 2º establece que no se computará plazo alguno procesal, de prescripción o de caducidad para los delitos de lesa humanidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de la ley.

2013. La Suprema Corte de Justicia emite la primera sentencia que declara inconstitucionales dos artículos de la Ley 18.831.

Romper el silencio

Por Jimena Alonso y Carla Larrobla

Lo importante era poder poner en palabras lo que habíamos vivido y sacarlo para afuera en un ambiente de confianza y cariño con las compañeras. Después de escribir la denuncia muchas compañeras dijeron que por fin podían dormir tranquilas, que se liberaron, era algo que se cargaba, una mochila terriblemente pesada que no se había compartido con nadie.¹

Es en octubre del año 2011 -y ante la amenaza de la posible prescripción del delito²- que por primera vez en Uruguay un grupo de 28 ex presas políticas presentó una demanda por la violencia sexual sufrida durante los períodos de reclusión. La denuncia señala a 112 policías, militares, enfermeras e incluso médicos como responsables de las torturas y abusos sexuales en los diferentes centros de detención en los que permanecieron.

“El espacio judicial es el ámbito, así como los juicios son unos de los momentos, en donde se reconoce una singular condición de afectados o víctimas de las y los denunciantes y se legitima el rol de los testigos. Quienes denuncian operan un desplazamiento de la significación de su lugar social desde la posición de víctimas a la de denunciantes (...)”³. La posición de víctima se retrae para dar lugar en términos

jurídicos a un “sujeto de derecho”. Margarita Lagos, una de las denunciantes, señala en ese sentido que *el eje central fue poder poner la justicia en manos de otros. Y que ya no somos víctimas, sino acusadoras de quienes cometieron esos crímenes de lesa humanidad. Esto nos logra posicionar de otra forma.*⁴

El hecho de constituir una denuncia colectiva elimina de algún modo el carácter de experiencia privada o personal, a la vez que confirma lo habitual de esta práctica como variable de la represión de las dictaduras en nuestros países. Esto permitió inscribir en el discurso determinados eventos considerados traumáticos, que no era posible por la falta de una audiencia dispuesta a reconocer y escuchar los horrores ajenos. El silencio de las víctimas resultaba, en muchos casos, de la incapacidad de escucha de los otros. La

1. Tomado de: <http://www.carasycaretas.com.uy/la-violencia-sexual-en-dictadura>

2. Según el Código Penal uruguayo, los homicidios prescriben después de 20 años. Pero es posible, en circunstancias que prevé la ley, ampliar ese tope en un tercio, y así llegar al máximo de 26 años y ocho meses. Por lo tanto, si comenzamos a contar a partir del retorno de la democracia (01.03.1985), los delitos hubieran prescrito el 01.11.2011. En cambio, los denominados delitos de lesa humanidad, que fueron incorporados a la legislación uruguayo en 2006, no prescriben. La Ley 18.831, se aprobó el 27.10.2011, y estableció que los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado, eran considerados de lesa humanidad.

3. Memoria Abierta (2011) *Y nadie quería saber... Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*, Buenos Aires, Ed. Memoria Abierta, pág. 10.

4 y 5. Tomado de: <http://www.carasycaretas.com.uy/la-violencia-sexual-en-dictadura>

5. Trivelli, Isabel. *A 10 años de Memoria para Armar*. Inédito. Enviado a las autoras.



Desamparados

creación de un espacio para el habla y la escucha de estos episodios permitió quebrar el silencio.

De hecho, varias de las denunciantes afirmaron que las reuniones entre las ex presas políticas fueron fundamentales para llegar a un acuerdo sobre la necesidad de presentar la denuncia, y que incidieron positivamente en el proceso individual que transitó cada una de ellas. Como ellas mismas señalan, “la denuncia fue resultado de un proceso personal y colectivo, y que responde a la necesidad de contar lo que había sucedido. Era como un deber con nosotras mismas, con las compañeras muertas, teníamos que denunciar”, dijo Benzano. “Era una carga que no podíamos dejar para las generaciones que vienen. Fue muy trabajoso, era como un deber ético dejar asentado lo que había pasado”, acotó Lagos.⁵

La denuncia ya lleva en curso poco más de tres años y se encuentra en la etapa de citación de los testigos, luego de varios traspies ocurridos dentro del Poder Judicial. Durante este tiempo, dos de las denunciantes -Mirta Macedo y Angélica Montes- han fallecido. Esto también nos habla de lo poco preparado que está el Estado uruguayo para tramitar este tipo de denuncias y lo complejo que es para las denunciantes llevar el proceso adelante.

Fue necesaria una transformación de los marcos sociales de

la memoria -siguiendo a Hallbwachs- para que se empezaran a crear las condiciones que hicieran posible que estos recuerdos afloraran. No sólo era importante recordar dónde y cuándo se había visto a un compañero desaparecido, sino que también los propios padecimientos personales comenzaron a ser merecedores de verdad y justicia. Fue necesario modificar el contexto no sólo del habla sino de la escucha.

La posibilidad de que el camino de la justicia se cerrara por la prescripción de los delitos provocó el camino inverso al esperado: en el *ahora o nunca* ganó el ahora. Octubre de 2011 fue clave: estos condicionantes, sumados al proceso que las denunciantes venían recorriendo, armaron el escenario para que la denuncia finalmente se materializara.

Podríamos decir que, pese a las dificultades por la que atraviesa en la actualidad el Poder Judicial, las demandas de la sociedad civil y de los propios protagonistas aparecen cada vez con más fuerza y logra instalarse en el debate público. Isabel Trivelli señala: *por eso los relatos del pasado siempre serán bienvenidos y nunca serán suficientes, pero serán inútiles si no son escuchados. Se hace necesaria la reconstrucción en paralelo de ese sentimiento de identidad y pertenencia a una misma comunidad que hace que la violación a los derechos del otro sea sentida como una violación a los propios.*⁶

La denuncia judicial sobre violencia sexual trasciende el espacio de la justicia para colocar nuevamente a la sociedad en la encrucijada de comprender la sistematicidad y los efectos del terror desplegados por el Estado. Se transforma en una invitación a pensar en los mecanismos silenciadores del miedo; nos obliga a escuchar y a preguntar. Nos hace parte. Nos interpela.

Jimena Alonso es maestranda en Historia y Memoria de la FAHCE de la UNLP.

Carla Larrobla es profesora, docente e investigadora del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Ambas autoras son miembros del Equipo de Historiadores de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente y han participado en varios equipos de investigación vinculados al tema.

Sebastián Santana es ilustrador profesional, fotógrafo, diseñador gráfico y artista plástico. Desde 1984 reside en Montevideo, Uruguay. www.sebastiansantana.com

Aportes y repercusiones del informe de la comisión NACIONAL DE LA VERDAD

Por André Saboia Martins, Carla Osmo y Carolina de Campos Melo

Traducción: Eleonora Acosta

El 10 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) entregó su Informe a la Presidenta Dilma Rousseff, en una ceremonia en el Palacio de Planalto en Brasilia. En la misma fecha y horario, los tres volúmenes del Informe fueron puestos a disposición del público en la página web de la Comisión (www.cnv.gov.br).

El trabajo realizado por la CNV se sumó a esfuerzos anteriores de esclarecimiento de las circunstancias de casos de prisiones ilegales, torturas, ejecuciones y desapariciones forzadas practicadas entre 1946 y 1988, construidos a partir de la lucha de los familiares de muertos y desaparecidos políticos durante el período de dictadura militar (1964-1985). A diferencia de la mayoría de las comisiones de la verdad en Latinoamérica, que se crearon a raíz de actos del Poder Ejecutivo, la CNV basó sus trabajos en la Ley nº 12.528/2011, aprobada por amplia mayoría en la Cámara de Diputados y por unanimidad por el Senado Federal.

Una vez finalizados sus trabajos y publicado el Informe se pudo reconocer en el marco de una comisión de Estado y caracterizar, en base a un amplio repertorio de documentos y testimonios, la cuestión propiamente política de la tortura, de las ejecuciones extrajudiciales y de las desapariciones forzadas cuando estas son instituciones del Estado bajo el régimen dictatorial. El presente artículo propone dos puntos

de reflexión: 1) Informe Final: conclusiones y recomendaciones; 2) Primeras repercusiones de los trabajos de la CNV en el ámbito de la búsqueda de justicia.

Informe Final: conclusiones y recomendaciones

Dividido en tres volúmenes, el informe final de la CNV presenta las siguientes conclusiones: la comprobación de la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos en el período entre 1946-1988, especialmente durante la dictadura; la demostración del carácter generalizado y sistemático de esas graves violaciones a los derechos humanos: la represión y la eliminación de opositores se convirtieron en una política de Estado, puesta en operación por una cadena de mando y en forma masiva sobre la población civil; la caracterización de crímenes de lesa humanidad y la persistencia del marco de graves violaciones a los derechos humanos, resultado en gran parte del hecho de que esas violaciones no fueron adecuadamente investigadas, ni sus autores responsabilizados, creando así las condiciones para su perpetuación.¹

Algunos de los aportes de la CNV para la lucha por verdad, memoria y justicia en Brasil son:

a) Autoría: la CNV avanzó en la identificación de la autoría de graves violaciones a los derechos humanos, factor determinante para el efectivo cumplimiento del derecho

a la verdad y para la averiguación de responsabilidades individuales. La Comisión identificó la participación coordinada de 377 agentes públicos que actuaron con unidad de designios, implicados vertical y jerárquicamente bajo la forma de cadena de mandos, ya sea en el plano político-administrativo (presidentes, ministros militares, directores de servicios de informaciones, entre otros), o en el plano intermedio de la gestión de estructuras de represión, o en el plano de autoría directa de los agentes que ejecutaron y llevaron a cabo directamente las graves violaciones a los derechos humanos.²

b) Instituciones y sitios relacionados a la represión política: uno de los objetivos definidos legalmente para la CNV fue el de identificar y hacer públicos las estructuras, sitios, instituciones y circunstancias relacionadas a la práctica de violaciones a los derechos humanos durante el período investigado (artículo 3º, inciso III, de la Ley nº 12.528/2011). La selección presentada en el capítulo 15 (Instituciones y sitios asociados a graves violaciones a los derechos humanos: unidades militares y policiales y centros clandestinos ubicados en varios estados de la Federación—) tuvo como criterio la identificación de la ocurrencia en sus dependencias, de forma generalizada, continua y sistemática, de graves violaciones a los derechos humanos, obedeciendo a una política de Estado.³

c) Graves violaciones en el exterior: la Ley nº 12.528/2011 determinó como objetivo de la CNV el esclarecimiento circunstanciado de los casos de torturas, muertes, desapariciones forzadas, ocultación de cadáveres, inclusive los ocurridos en el exterior. Instalada 27 años después del fin de la dictadura militar en Brasil, la Comisión Nacional de la Verdad se vio beneficiada con la facultad de poder examinar la actuación del Estado brasileño en la represión política más allá de sus propias fronteras, posteriormente a la publicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos Goiburú y otros vs. Paraguay (2006) y Gelman vs. Uruguay (2011). De esa manera, incorporó a sus trabajos la caracterización de la Operación Cóndor como la “instrumentalización del poder estatal” en clara situación de terrorismo de Estado. El Informe de la CNV identificó el Centro de Informaciones del Ejército (CIE) como el “brazo operativo de la Operación Cóndor dentro y fuera de Brasil”, conforme la declaración del fallecido coronel Paulo Malhães, agente del CIE. En un capítulo específico del Informe se destacó la intensa colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores con la política represiva de la dictadura militar, así como el involucramiento directo de la diplomacia brasileña en la práctica y encubrimiento de torturas, secuestros internacionales y desaparición forzada de personas.

d) Guerrilla del Araguaia: la represión a la guerrilla fue por

primera vez objeto de exposición amplia y detallada en un documento del Estado brasileño, que contempla, por un lado, las acciones de la represión y, por otro, los grupos alcanzados: guerrilleros, campesinos e indígenas. El Informe identifica y describe detalles de las operaciones militares realizadas a comienzos de la década de 1970 para el exterminio de la insurgencia organizada por el Partido Comunista de Brasil (“PCdoB”) en la región del Río Araguaia, actualmente ubicada en los límites de los Estados de Pará, Maranhão y Tocantins. Al examinar las muertes y desapariciones en la represión a la guerrilla del Araguaia, en el caso Gomes Lund y otros vs. Brasil, la Corte IDH ya había determinado en abril de 2010, la responsabilidad internacional del Estado brasileño, declarando que la Ley de Amnistía de 1979 carecía de validez y que no podría continuar siendo un obstáculo a la responsabilidad criminal por graves violaciones a los derechos humanos.

Las recomendaciones de la CNV son en torno a medidas institucionales, propuestas de reformas constitucionales y legales, y medidas de seguimiento. La recomendación que tuvo mayor repercusión pública desde la publicación del informe fue la nº 2: la determinación por los organismos competentes de la responsabilidad jurídica —criminal, civil y administrativa— de los agentes públicos que practicaron graves violaciones a los derechos humanos, dejándose de lado, con relación a ellos, la aplicación de los dispositivos de amnistía.⁴ Se trata de un posicionamiento coherente con el presentado por la Corte IDH en la sentencia del caso Araguaia, corroborando el entendimiento de que las “leyes de autoamnistía constituyen un ilícito internacional, perpetúan la impunidad y propician una injusticia perenne, impidiéndoles a las víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia”. Además de la responsabilidad individual, la CNV sugirió el reconocimiento, por parte de las Fuerzas Armadas, de su responsabilidad institucional por la ocurrencia de graves violaciones durante la dictadura militar.

Exenta de los límites impuestos por un proceso judicial, en el cual la evaluación de las pruebas se orienta exclusivamente a comprobar la culpa o inocencia del acusado, la CNV contribuyó a la reconstrucción de la verdad histórica⁵, al sistematizar en su informe un extenso repertorio de documentos, de testimonios y de declaraciones de agentes. Con la participación de consejeros, asesores e investigadores de distintas áreas de conocimiento, la CNV le demostró a la sociedad brasileña que la práctica de las graves violaciones a los derechos humanos entre 1964 y 1985 constituyeron una política de Estado.

Primeras repercusiones del Informe de la CNV en el ámbito de la búsqueda de justicia

Aunque sea demasiado pronto para evaluar las consecuencias

del Informe de la CNV para la búsqueda de justicia en Brasil, algunas repercusiones ya se pueden observar. Se espera que éste sea el principio de un cambio en la jurisprudencia hasta hoy predominante en la materia.

En noviembre de 2012, el gobernador de Rio Grande do Sul, Tarso Genro, le entregó a la CNV documentos inéditos incautados en la residencia del teniente coronel Júlio Miguel Molinas Dias, ex comandante del Destacamento de Operaciones de Informaciones (DOI) ubicado en el cuartel de la calle Barão de Mesquita, en Río de Janeiro. La documentación encontrada en poder del militar asesinado en Porto Alegre, el 1º de noviembre de 2012, reveló detalles cruciales sobre las circunstancias de la prisión ilegal que dio lugar a la desaparición del ex diputado federal Rubens Paiva, ocurrida en enero de 1971, luego de muerte bajo tortura en las dependencias del DOI. Asimismo la policía civil localizó una agenda personal en la cual el militar relataba, hora a hora, minuto a minuto, las informaciones que recibía con respecto a las operaciones clandestinas que dieron como resultado el atentado con bomba del “Riocentro”, uno de los episodios más vergonzosos del terrorismo de estado practicado por la dictadura brasileña contra la población civil, ocurrido en Jacarepaguá, región metropolitana de Río de Janeiro, el día 30 de abril de 1981.

Basándose en esos nuevos documentos, entre otras tantas informaciones y testimonios recabados en investigaciones, el Ministerio Público Federal (MPF) en Río de Janeiro denunció, en febrero de 2014, a cuatro oficiales de la reserva del Ejército y a dos civiles por involucramiento en el atentado en las dependencias del complejo Riocentro, durante la realización de un show musical para celebrar el día del trabajador. En aquella ocasión, una de las bombas explotó en el regazo de uno de los agentes de la represión en el momento en el que se acercaban en auto al lugar del atentado. Otra bomba fue lanzada en la subestación de electricidad del Riocentro con el objetivo de cortar la energía. El accionar de los militares tenía como objetivo sembrar el pánico y el terror en el público y en la población, atribuyéndole falsamente el atentado a una

organización de izquierda, y poder así justificar un nuevo recrudescimiento de la dictadura.

La jueza federal de Río de Janeiro, Ana Paula Vieira de Carvalho, consideró que los crímenes denunciados por el Ministerio Público Federal en el caso Riocentro se configuran como crímenes contra la humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles, según el derecho internacional. Para la jueza, “el atentado con bomba descrito formaba parte de una serie de otros cuarenta atentados con bomba similares ocurridos durante un período de un año y medio, dirigidos a la población civil, con el objetivo de retardar la reapertura política que en aquel entonces ya se perfilaba”. Según la decisión de la justicia federal, “pasados 50 años del golpe militar de 1964, ya no se ignora más que la práctica de tortura y homicidios contra disidentes políticos durante ese período formaba parte de una política de Estado, conocida, deseada y coordinada por la más alta cúpula gubernamental”.

La decisión de la justicia federal de Río de Janeiro en el caso Riocentro fue la primera en Brasil en abrazar de forma explícita la caracterización de los crímenes de la dictadura militar como crímenes contra la humanidad. El proseguimiento de la acción penal, sin embargo, fue suspendido en julio de 2014 por el Tribunal Regional Federal de la 2ª Región (TRF2), que les concedió el habeas corpus a cuatro oficiales de la reserva del Ejército impidiendo la tramitación del proceso.

En mayo de 2014, la Justicia Federal recibió una nueva denuncia propuesta por el MPF contra cinco militares acusados del homicidio y ocultamiento del cadáver del ex diputado federal Rubens Paiva. En su decisión, el juez federal Caio Márcio Gutterres Taranto resaltó que la Ley de Amnistía no se aplica a los crímenes practicados contra el diputado Rubens Paiva por agentes de la dictadura militar. De acuerdo con la decisión judicial, “la cualidad de crímenes contra la humanidad del objeto de la acción penal se opone a la incidencia de la prescripción”.

La decisión del juez federal fue confirmada, por unanimidad, por el Tribunal Regional Federal de la 2ª Región (TRF2) que determinó el 10 de septiembre de 2014 el proseguimiento de la acción penal. Los jueces de ese tribunal compartieron la

1. BRASIL. Comissão Nacional da Verdade. Relatório / Comissão Nacional da Verdade – Recurso eletrônico, v. 1. Brasília: CNV, 2014. p. 962-964.

2. BRASIL. Comissão Nacional da Verdade. Relatório / Comissão Nacional da Verdade – Recurso eletrônico, v. 1. Brasília: CNV, 2014. p. 844

3. BRASIL. Comissão Nacional da Verdade. Relatório / Comissão Nacional da Verdade – Recurso eletrônico, v. 1. Brasília: CNV, 2014. p. 728.

4. BRASIL. Comissão Nacional da Verdade. Relatório / Comissão Nacional da Verdade – Recurso eletrônico, v. 1. Brasília: CNV, 2014. p. 965.

5. AMBOS, Kai; ROMERO, Eneas. Delayed truth, no justice. Disponible en: <http://www.dandc.eu/en/article/brazils-democracy-must-learn-atrocities-military-dictatorship#segment1>. Consultado 30.abril.2015

6. Processo n° 0016351-22.2014.4.03.6181 ante o Juezgado Federal Criminal de La Sección Judicial de São Paulo/SP.

7. Processo n° 0000342-55.2015.4.01.3901 ante el 10 Juzgado Federal de la Subsección Judicial de Marabá, Pará.

8. SIKKINK, Kathryn; MARCHESI, Bridget. Nothing but the Truth: Brazil's Truth Commission Looks Back. Foreign Affairs. Febrero de 2015.

9. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de octubre de 2014. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilla del Araguaia”) vs. Brasil. Supervisión de cumplimiento de sentencia.

opinión del MPF de que la Ley de Amnistía no se aplica a los crímenes permanentes y de lesa humanidad.

El 29 de septiembre, sin embargo, el Supremo Tribunal Federal (STF) suspendió la acción penal basándose en una decisión anterior de dicho tribunal, proferida en el año 2010, que reconoció la constitucionalidad de la aplicación de la Ley de Amnistía a los autores de graves violaciones de derechos humanos. La decisión en el caso Rubens Paivase trata, sin embargo, de una decisión de naturaleza cautelar. El mérito de la causa todavía debe ser examinado por el plenario del STF.

Ambas denuncias son coherentes con los informes de investigación presentados por la CNV en audiencias públicas realizadas en febrero (caso Rubens Paiva) y en abril (Riocentro) de 2014, lo que indica sinergia entre la actuación del MPF y de la CNV, inclusive durante la vigencia de la Comisión.

Desde la finalización de las actividades de la CNV se han instaurado por parte del MPF nuevos procedimientos de investigación criminal, de forma tal que se contemplen los 434 casos de muertes y desapariciones presentados en el volumen III del informe final. También se presentaron dos nuevas denuncias contra agentes de la represión que consideraron las conclusiones del Informe y los documentos relevados por la CNV.

El 19 de diciembre de 2014, el MPF acusó al coronel Carlos Alberto Brillhante Ustra y a los policías Dirceu Gravina y Aparecido Laertes Calandra del homicidio doloso calificado de Hécio Pereira Fortes, dirigente de la Acción Libertadora Nacional (ALN)⁶. La víctima fue secuestrada el 22 de enero de 1972 y llevada a Río de Janeiro, siendo transferida al DOI de São Paulo pocos días después. En dicha unidad, comandada por Ustra, Hécio fue torturado hasta la muerte. La Justicia Federal de São Paulo rechazó la denuncia por entender que la punibilidad de los agentes en cuestión estaría extinguida en virtud de la aplicación de la Ley de Amnistía. El MPF interpuso un recurso, todavía pendiente de decisión.

La segunda acción⁷ tiene como acusados a militares que participaron de la represión a la guerrilla del Araguaia. El coronel Lício Augusto Maciel es acusado del homicidio y del ocultamiento del cadáver de André Grabois y João Gualberto Calatrone, afiliados al PCdoB, y Antônio Alfredo de Lima, campesino que integró la guerrilla. El coronel Sebastião Moura Rodrigues Curió es acusado del ocultamiento del cadáver de las mismas víctimas. Durante la instrucción de la acción penal, el MPF aprovechó las informaciones producidas por la CNV, en especial la cronología establecida con respecto a las operaciones militares ejecutadas en el sudeste de Pará y norte de Goiás (actual Tocantins), como prueba del contexto del carácter generalizado y sistemático de los crímenes cometidos.

Además del reconocimiento público de las víctimas y del registro para la memoria colectiva, el test definitivo para verificar el impacto de la CNV en la sociedad brasileña reside, para Sikkink y Marchesi⁸, en la responsabilización de los perpetradores de violaciones a los derechos humanos. Las conclusiones y recomendaciones de la CNV contribuyeron a fortalecer la presión constante de la sociedad civil brasileña y de organismos internacionales para que se dé fin a la impunidad de los crímenes practicados por la dictadura. Como ya mencionamos, el STF, órgano de mayor jerarquía en el sistema judicial brasileño, juzgó constitucional la Ley de Amnistía en una decisión de abril de 2010. Siete meses después, el 24 de noviembre de 2010, la Corte Interamericana profirió su decisión en el caso de los desaparecidos de la guerrilla del Araguaia, en la que consideró a la misma Ley de Amnistía un ilícito internacional que perpetúa la impunidad.

Quedan pendientes de decisión por el STF un recurso al fallo de 2010 y una nueva acción que cuestiona la constitucionalidad de la Ley de Amnistía, en la cual el tribunal deberá pronunciarse sobre la decisión de la Corte IDH en el caso Araguaia y sus implicancias para la punibilidad de quienes torturaron, violaron y mataron en nombre de la dictadura militar. En una resolución de octubre de 2014 la Corte Interamericana determinó que la sentencia en el caso Araguaia constituye cosa juzgada internacional, por lo tanto, resulta contradictorio con las obligaciones internacionales asumidas por Brasil que se interprete la Ley de Amnistía desconociendo el carácter vinculante de esta decisión.⁹ Falta saber cómo se va a posicionar el tribunal constitucional con respecto a ese tema, especialmente en lo referido a los crímenes permanentes como la desaparición forzada de personas.

(Los autores aclaran que los puntos de vista expresados en este artículo son de responsabilidad de los autores y no reflejan posiciones de cualquier instancia de gobierno).

André Saboia Martins fue Secretario ejecutivo de la CNV y miembro de la Comisión Especial sobre muertos y desaparecidos políticos (Ley nº 9140/95).

Carla Osmo formó parte del Comité de Redacción del Informe de la CNV. Es doctora por La Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo.

Carolina de Campos Melo formó parte del Comité de Redacción del Informe de la CNV. Es profesora del Departamento de Derecho de la PUC-Rio y Abogada de la Unión.

Entrevista al camarista federal Leopoldo Schiffrin

“La verdad sola no sirve para nada”

A poco de cumplir los 80 y ayudado por un bastón para caminar, Leopoldo “Polo” Schiffrin nos recibe en su despacho de la Cámara Federal de La Plata, en pleno centro de la ciudad. Con la lucidez que lo caracteriza, Polo hace un balance de los juicios por la verdad, analiza los juicios penales luego de la anulación de las leyes de impunidad y critica la falta de formación investigativa en el personal policial y judicial.

Entrevista Sandra Raggio e Ingrid Jaschek

Fotografía Helen Zout



El difícil camino de la verdad

Cuando en abril de 1998 comenzaron los juicios por la verdad en La Plata, pocos pensaban que las casi dos mil declaraciones acumuladas servirían como prueba para los juicios penales que se retomaron después de la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final, que habían obturado el juzgamiento de los responsables del terrorismo de estado. La decisión de avanzar con los juicios que hacían hincapié en el derecho a saber la verdad sobre lo sucedido con sus familiares desaparecidos -que impulsaron, entre otros, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata y la Asociación de ex Detenidos- no fue una tarea fácil. A partir de los hábeas corpus presentados por los familiares durante la dictadura -y que fueron rescatados de la Causa Camps-, los documentos del archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia secuestrado por la Cámara y la tarea titánica por delante de convocar a declarar a familiares, víctimas y testigos (que en la mayoría de los casos no lo habían hecho por casi 20 años), se iniciaron los juicios. Mucha documentación se había perdido en inundaciones -como la del Juzgado 2- o había desaparecido. El Tribunal -integrado por ese entonces por Leopoldo Schiffrin, Julio Reboredo, y Alberto Durán- contaba con pocas herramientas tecnológicas para grabar los testimonios, pero con una enorme capacidad de escucha.

“Hay una cantidad enorme de historias, terribles en general, que surgen de las casi dos mil declaraciones”, dice Polo, y recuerda algunas de ellas: “Una vez hubo una señora ancianita que nosotros llamamos porque había presentado un hábeas corpus y nunca le respondieron; era la típica señora viejita humilde... y cuenta de la forma más llana *[que ponía los pelos de punta- que ella había tenido 4 hijos que trabajaban en una fábrica de ladrillos, y que un día los cuatro fueron a trabajar y nunca más volvieron. Y no pudimos nunca saber nada de eso. Esa historia es la que más me quedó,* cuenta a PUENTES el camarista, que integra desde sus inicios la Comisión por la Memoria como asesor académico. La declaración de Jorge Julio López -que desapareció por segunda vez durante el juicio a Miguel Etchecolatz, en 2006, y continúa desaparecido- merece un párrafo aparte para Schiffrin: -Él siempre sostuvo que no había estado en Arana sino en otro establecimiento que lo llamaba algo así como Remonta; como insistió, fuimos. En ese tiempo yo caminaba bien. Era un monte que está cerca del Aeropuerto y efectivamente en el medio hay una ruina. Eso quedó ahí, pero López sostenía que ése era el lugar donde él había estado porque desde ese lugar veía un árbol; también sostenía que había estado preso en unos galpones que tenía el ejército en el vivero de Ferrari. Fuimos con el fiscal y no encontramos nada. Mucho tiempo después, hace no más de tres años, declaró un testigo que en esa época había hecho el servicio militar en el Regimiento 7, y dijo que lo habían mandado para custodia de unos recintos que tenía el Regimiento en el vivero Ferrari”.

Schiffrin relata uno de los momentos más difíciles que sucedieron durante el juicio: una familia del interior del país pidió que le entregaran durante la audiencia los restos identificados por el EAAF: “Ellos pidieron que se hiciera en forma pública, y nosotros lo hicimos. Estaba la urna, yo dije unas palabras, se leyó el acta parecía un velorio. En realidad, era un velorio. Se fueron bastante aliviados los parientes. Experiencias impresionantes”, reflexiona.

- ¿Cuál es el mayor aporte que hicieron estos juicios? -

Es doble: por un lado la función (de la) memoria se cumplió en un grado muy alto en cuanto al nivel de archivo. Por el otro lado, es el material que ha servido para todos los juicios por terrorismo de estado que se han hecho en los tribunales de La Plata y no solamente los tribunales orales: es la instrucción la que se nutre del material de este archivo, y lo que hace es ampliarlo.

Resumiendo, las utilidades han sido la de la memoria y la de la justicia. La de la justicia está

en curso, no ha finalizado: hay unas cuantas sentencias dictadas, unos cuantos procesos y se ha trasladado a algunos lugares del interior; eso hace que la presencia misma del Tribunal empiece a sacar historias nuevas, testigos nuevos.

Justicia: verdad y castigo

-¿Cuál es el sentido más profundo de la justicia: conocer la verdad o tener elementos para castigar?

El castigo, el castigo siempre, sin ninguna duda. Porque la verdad sola no sirve para nada, porque la verdad tiene que tender a la paz y no hay paz posible sin castigo. El castigo redime. Si Hitler hubiera comparecido ante un tribunal, ¿qué iban a decir?: -bueno, ésta es la verdad, váyase tranquilo'. No, la cosa no funciona así. Claro, eso sí, con una limitación: entiendo que la justicia se cumple como está en la Biblia, en orden a proteger al débil. El castigo del débil es un gran problema penal, pero donde no hay problema penal es en el castigo del fuerte. Porque es como dice Maimónides, combinando dos versículos bíblicos. La historia es así: cuando el suegro de Moisés va a su encuentro y ve que está todo el día administrando justicia le dice 'esto no puede ser, ocupate de otras cosas'. Moisés le pregunta '¿qué tengo que hacer?' 'Tienes que elegir hombres valientes de cada tribu para que sean jueces sobre ella e impartan derecho justo', le contesta. Maimónides se pregunta por qué hombres valientes; porque el profeta Jeremías dice que los jueces están para arrancar a los desvalidos y pobres de las manos de sus opresores. Entonces, en este sentido sí: la justicia entendida de esa manera, no como una cuestión abstracta de balanzas sino como un torrente que corre de forma libre. Es el elemento pivote de la vida social y no se cumple sin el valor simbólico de la pena. Claro, se puede cumplir por otras vías también, civiles, etc. pero el arrancar de significa cierta violencia estatal, de un modo o de otro. Yo creo que también hay que tenerlo presente en estos juicios. No estamos juzgando ladrones de gallina y ni siquiera delincuentes comunes sino un tipo de delincuencia de una perversidad fenomenal, típica de los poderosos que oprimen.

- ¿Por qué cree que a lo largo de estos treinta y dos de años los represores no han hablado?

Porque ha habido un pacto entre ellos que les ha funcionado relativamente bien. No dejaron casi huellas (como los nazis que dejaron archivos); aquí destruyeron todo lo que podía servir como prueba. Entonces lo único que quedaba era eso: certificarse de que todo el mundo se callara la boca porque si abrían la boca sabían que iban a generar un castigo. Yo me acuerdo por ejemplo de la obstinación de los médicos de la morgue que estaban en Jefatura: negaban todo lo imaginable. Nosotros mandamos a secuestrar los libros de la morgue -yo fui en persona-: justo faltaban todos los libros del 76 al 82. Empezamos a averiguar, y supimos que el juzgado provincial de La Plata del juez Borrás -que fue el que empezó a actuar en el sentido de verdad y justicia- los había pedido y se los habían mandado. Estuvieron en el juzgado un tiempo largo y después la policía los reclamó. Otro juez los mandó y los quemaron en la policía, menos uno que por casualidad había quedado en la Cámara Federal de la Capital en el juicio de los comandantes. Me acuerdo que (Antonio) Pacilio se lo trajo debajo del brazo y eso sirvió para descubrir varios casos. Todos los médicos decían que "no era necesario hacer autopsia", y no hablaban nada, pero al menos tener un libro de la morgue sirvió para poder hacer algunas identificaciones. NN, tal día, una mínima descripción cadavérica, sexo, decían; y uno lo relacionaba con los documentos del cementerio que los enterraba, porque pasaban por la morgue e iban al cementerio. Los que no pasaban por la morgue eran quemados; los quemaban sobre todo en Arana. Bueno, todo esto se fue descubriendo. Eran temas que no se conocían para nada.



- En los juicios por delitos de lesa humanidad tuvo una centralidad muy fuerte el testimonio de las víctimas...

Claro, justamente por eso. Con los documentos que hay estos procesos no se podían llevar adelante; sólo combinando testimonios con inspecciones oculares se podían hacer. Ustedes no saben las que hubo en Arana, donde quedamos convencidos de que quemaban los cuerpos. Una vez fuimos varios camaristas al bar que por entonces estaba al lado de la comisaría y era de una familia que estaba muy dispuesta a hablar. Después nos dimos una vuelta -porque son todas como quintitas- y nos dijeron que ellos veían cómo quemaban y veían el fuego. Y fíjense que tantos años después Corazza, en la instrucción del segundo juicio a Etchecolatz, mandó un aparato para aspirar las cosas del suelo y aparecieron huesos en cantidad... huesos que no pudieron ser identificados porque están quemados. Hay también relatos de algunos de los detenidos en la causa de Timerman que estuvieron en el último período en que se usó Arana como lugar de encierro que cuentan que ellos veían ahí cómo quemaban cadáveres.

- En relación con esto de la “justicia justa”: en el presente vemos una justicia que descarga la acción punitiva más sobre los débiles

Justamente, ése es el mal de la justicia penal.

- ¿En qué medida los juicios por delitos de lesa humanidad han tenido alguna incidencia, algún impacto sobre el sistema de justicia? O son dos procesos que van en paralelo...

Yo creo que van en paralelo, no hay vuelta que darle. Porque estos procesos avanzan por

el esfuerzo de un grupo bastante grande de jueces y fiscales. Hay que agradecerle a Kirchner que dio el empujón, porque sin ese empujón cuántos no se hubieran decidido. Y se creó un hecho social jurídico, una doctrina jurídica muy desarrollada que permitió establecer un marco de actuación eficaz y jurídicamente difícil de objetar. Pero yo dudo mucho que esto haya influido en una toma de conciencia ética de todos los jueces, fiscales y defensores, y del hombre medio. Posiblemente porque en la Argentina hay demasiados episodios que sacuden la opinión pública desde que yo era un nene. Siempre hay algo en movimiento. La memoria requiere cierta fijación mental, pero cuando todo va pasando es difícil establecer una memoria; una memoria requiere además del interés de uno de resguardarla cuando muchos tienen interés en que se olvide.

...arrancar al desvalido de la mano del opresor le sirve a un desvalido, pero también a todos los desvalidos juntos. La sanción de uno significa darle un cierto sentido a la situación de todos los otros, todas las otras víctimas. El trabajo judicial es un trabajo de creación de sentidos.

- Se habla mucho del sentido reparador de la justicia. ¿Hay una reparación social también?

La reparación social está unida a la reparación individual. Piensen ustedes: arrancar al desvalido de la mano del opresor le sirve a un desvalido, pero también a todos los desvalidos juntos. La sanción de uno significa darle un cierto sentido a la situación de todos los otros, todas las otras víctimas. El trabajo judicial es un trabajo de creación de sentidos.

- Pero si pensamos en desvalidos, parecería que sólo se puede reparar a aquellos desvalidos y no a los desvalidos de hoy. Como una desconexión en términos de sentido. La justicia produce dos sentidos que son contradictorios: hacia el pasado uno siente que existe esa reparación en ese sentido colectivo, pero no logra conectar con los desvalidos de hoy.

Y claro, ésa es la cuestión. Desde el modesto nuevo comienzo del año 97, cuando la Cámara de Capital los retomó, los juicios del terrorismo de estado terminaron siendo socialmente respetables. La queja de los sectores más afines a la dictadura, en realidad, está ligada a que no hay juicios de terrorismo contra otros terroristas, pero no critican estos juicios. Y eso que se vuelve socialmente respetable y divulgado está bien. Pero no se internaliza en la sociedad.

- Existe la sensación de que nunca vamos a saber la verdad, una sensación de impunidad: López, el atentado a la embajada y a la AMIA, Nisman ahora ¿Qué tiene que cambiar en el poder judicial para que esto cambie?

Eso tiene que ver con la profunda desorganización del estado argentino. Como decía un compañero de trabajo, *todo está pegado con alfileres*. ¡La Argentina entera está pegada con alfileres! (risas). Miren el episodio de Le Parc. El edificio parece un queso gruyere. Sin un sistema eficiente, policial, judicial, de seguridad, investigativo... ¿Cómo puede funcionar una policía sin detectives? En la provincia de Buenos Aires no hay policía judicial, pero tampoco podría haberla si no se forman detectives -que realmente se forman en el extranjero-, y acá no hay detectives. Entonces acá casi todos los hechos justiciables son cometidos in fraganti. Pero eso es propio de la desorganización inheren-

te a la sociedad y al estado argentino, que es más inorgánico que la sociedad todavía. Estos son males muy profundos. Tal vez estos juicios revelan porque abren las puertas para observar el enorme campo de carencias que tiene nuestra sociedad. También para eso sirve.

- Hablamos hoy del tema de las pruebas. La Cámara trabajó con muchos aportes del archivo de la DIPPBA. ¿Qué evaluación hace de esos aportes y para qué serviría la desclasificación de los archivos de inteligencia?

Acá tuvimos la suerte de que Arslanián cerró el archivo y se lo entregó a la Cámara. La cuestión de la inteligencia es un tema muy vasto. Los archivos de inteligencia han servido para lo que demuestra el archivo de la DIPPBA: para espiar opositores, elementos indeseables, etc. Eso no es inteligencia, pero es lo que existe. Eso tampoco se puede cambiar sin formar personal pero es difícil formarlo acá adentro donde toman todos los vicios posibles.

Entonces siempre es parte del mismo problema. El archivo de la DIPPBA en custodia de la CPM es un archivo que se refiere al seguimiento de opositores, indeseables y mucho menos de criminales comunes. Sin un sistema de inteligencia muy refinado no se puede luchar contra la enorme red de los delitos complejos, de la criminalidad organizada a través de las fronteras. Es muy difícil hacer algo. Algo se hace, pero cuando empiezan los juicios acá, los juicios de trata, de drogas, ¿qué hay en el fondo? Una denuncia de la DEA, una denuncia del servicio alemán, porque tienen una delegación acá y vigilan en Ezeiza lo que está entrando. Miren la miseria desde el punto de vista investigativo. No es que los jueces tienen un equipo para investigar: va el representante del servicio europeo o norteamericano y le dicen lo que tienen. Eso quiere decir que estamos muy desamparados, que carecemos de estructuras, de preparación y, además, que en eso vamos para abajo. La formación de los abogados es deficiente. Esto es parte de una realidad: en todas partes falta lo mismo, seriedad, compromiso, cambiar pautas culturales. Sin eso es difícil cambiar la sociedad. Y la cuestión de la eficiencia: es difícil crear una agencia nueva si no tenemos agentes nuevos. Lo que sí podría servir es crear policías judiciales que dependan de los tribunales, pero formadas por personas que se capaciten antes y que, en lo posible, algunas se capaciten en el exterior. Los policías intermedios no sirven para investigar, entonces los crímenes no se pueden descubrir. Los fiscales tampoco tienen preparación. Esto es lo que puedo decirles.

Leopoldo Schiffrin es abogado y doctor en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ha desarrollado una larga carrera judicial, como Secretario Letrado, Secretario General de la Procuración de la Nación y Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre los años 1984 y 1987. Se ha desempeñado como docente en Argentina y en otros países como Venezuela. Fue asesor del Ministerio de Justicia y de la Corte Suprema de la República de El Salvador para la reforma judicial penal. Desde 1987 ocupa el cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Es consultor académico de la CPM.

¹ Según datos del CIAJ (Centro de Información Judicial), hasta 2014 se recibieron alrededor de 1800 declaraciones en audiencias orales y públicas y se iniciaron poco más de 2600 causas. Además del secuestro del Archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se secuestró el único libro de la morgue existente, los legajos del Servicio Penitenciario Bonaerense, actas de nacimientos y defunción, microfilms de prontuario, cadáveres, libros y licencias de inhumación del Cementerio de la Plata. También se realizaron inspecciones oculares a los centros clandestinos de detención de Arana □ Cuatreroismo, La Armonía- inmeditaciones del Vivero Ferrari, comisarías 5^a y la 8^a de La Plata, El Banco, El Vesubio, Batallón de Comunicaciones 601 de City Bell y Radio Universidad.

Justicia PARA QUIÉNES

La distancia entre el reconocimiento del derecho humano de acceso a la justicia -declamado en tratados nacionales e internacionales- y su efectivo cumplimiento es abismal. Muchos de los casos que acompaña la CPM demuestran que la justicia llega tarde o de manera insuficiente; y sólo a veces garantiza el derecho de las personas a la verdad y la justicia.

Por **Margarita Jarque**

Ilustraciones **Diana Dowek**

Los derechos humanos han sido tributarios de un efectivo desarrollo de estándares de reconocimiento internacional y nacional. En ese marco, y de manera particular, se ha reconocido el derecho al acceso a la justicia: contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales¹. Dos ejes centrales son las garantías del debido proceso legal y la tutela judicial efectiva, también incluidas en el marco normativo².

El alcance de la obligación estatal va más allá de no impedir el acceso a la justicia. Tiene sobre todo una implicancia positiva: organizar un aparato institucional estatal para que todos los individuos puedan acceder a los recursos. A tal efecto, los estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan este acceso. Sin embargo, estos logros engendran nuevos desafíos porque se enfrentan a una realidad que plasma permanentemente su violación. En la práctica, y en la mayoría de los casos, los derechos no tienen la eficacia y alcance que se exhibe en los documentos jurídicos. Hoy, el problema no sólo consiste en saber cuáles y cuántos son los derechos -sino más bien en saber cuál es la forma más segura de garantizarlos, para impedir que, a pesar de las solemnes declaraciones, se los viole constantemente³.

Es la práctica cotidiana la que confirma que las proteccio-

nes legales per se no son la solución a la vulneración de derechos si no se otorgan desde los estados las condiciones para que esto suceda. No asumirlo implica colocar en jaque al propio Estado de derecho. En principio, la instrumentación de la justicia bajo el paradigma de los derechos humanos debe alcanzar a todas las personas sin distinción: sistemas eficaces de amplio acceso y equitativo, donde las personas con recursos más limitados tengan vía preferente para su atención. El deber del Estado de proveer recursos internos adecuados y eficaces constituye uno de los pilares básicos del Estado de Derecho como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴.

Sin embargo, es vox populi que no hay un acceso satisfactorio a la justicia. Quienes más lo padecen son los sectores excluidos de la sociedad que, en general, terminan siendo víctimas del sistema judicial: pocas veces son escuchados, no se respetan sus derechos, llenan las cárceles y pasan muchos años sin condena. Quienes acompañan a estas víctimas y familiares mediante distintas estrategias de apoyo (asesoramiento jurídico, visibilización y difusión de los casos) confirman que la vulneración del derecho a la justicia tiene características sistemáticas y clasistas, y que la situación empeora cuando se trata de delitos perpetrados por las fuerzas de seguridad.

En definitiva, el efecto tranquilizador que expresa el marco



Donde Mueren las Palabras. Pintura acrílica s/tela. 1998 – Diana Dowek

normativo comienza a desdibujarse cuando se colocan en la mira el efectivo cumplimiento de los derechos y la satisfacción ciudadana respecto a la justicia.

Los impedimentos con los que se encuentran las personas no son accidentales o aislados. Se trata de prácticas constitutivas de un sistema de impunidad que, muchas veces, comienzan con el accionar ilegal de las fuerzas de seguridad y culminan legitimadas por el propio Poder Judicial. Con el agravante de que se trata de prácticas que han sido naturalizadas tanto por la justicia como por el conjunto de la sociedad incluidas, a veces, hasta las propias víctimas.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires hay un conjunto de problemas que aparecen habitualmente en la órbita de acción de los fiscales durante la etapa de investigación:

- La ausencia del fiscal en el lugar de los hechos y la falta de inmediatez con la escena. Esto permite alterar pruebas fundamentales y le impide construir sus propias hipótesis de investigación para no ser mero depositario de las que construyen las fuerzas policiales. Así se instala una única línea de investigación, que desvía la verdad y que, luego de ser exploradas por un tiempo prolongado, no permiten avanzar en el derecho a la verdad. Este tiempo perdido es fundamental porque muchas pruebas no podrán volver a realizarse.
- La delegación, de hecho, en la policía de la mayor parte

de la investigación. Esto implica que muchas veces se produzca ocultamiento, destrucción y adulteración de pruebas, administración arbitraria de los testigos, abogados sugeridos a las víctimas, detenciones y allanamientos ilegales y fuertes presiones y hostigamientos a testigos que, en algunos casos, pueden culminar con asesinatos. Esta cuestión podría subsanarse con la correcta implementación de la policía judicial, proceso de creación que impulsó la CPM al que se arribó mediante una ley en 2012 y que, inexplicablemente, aún no se ha constituido.

- La falta de celeridad en la investigación. Es un punto fundamental para llegar a la verdad. A los sectores más excluidos se les aplica la celeridad cuando son acusados, para encarcelarlos bajo la modalidad de la prisión preventiva, garantía que no tienen para la resolución definitiva de su situación.

A esto se suman otras dificultades. Por un lado, los sectores pobres -ya sea en condición de víctimas o de acusados- no encuentran lugar para que sus voces sean escuchadas en el entramado judicial. Porque no comprenden el léxico y los procedimientos judiciales o porque los operadores judiciales suelen ser renuentes al contacto con las víctimas. Por otro, el sistema de defensa pública necesita revisar el sentido de su intervención y la dirección de sus estrategias ante los déficits en su funcionamiento, donde uno de los

“El rol que se le asigne a un rediseño del sistema de justicia penal implicará analizar aspectos que hacen a su efectivo funcionamiento: la independencia, los sistemas de integración de los órganos judiciales, y el control sobre la discrecionalidad y la imparcialidad de sus actos”.

problemas a abordar es la insuficiencia de recursos para la defensa de los sectores pobres, que son quienes recurren a ella. Desde el Estado, es necesario que se jerarquice la defensa pública poniendo en marcha la ley de autonomía de la defensa aprobada en 2012.

Finalmente, puede observarse en el trabajo cotidiano con este tipo de causas que, muchas veces, los jueces exhiben un comportamiento alejado de la escucha y comprensión con las partes y con los testigos. Hay casos en los que los contenidos discriminatorios y prejuiciosos se manifestaron en las audiencias del juicio e incluso en el texto de la sentencia; esto difícilmente conduzca a una ecuánime administración de justicia. Estas prácticas encierran un rasgo claramente discriminatorio de los jueces como actores estatales; su dimensión lo transforma en un problema de Estado.

En los elevados niveles de hostilidad en las actitudes de muchos jueces y fiscales hacia los sectores pobres es preciso reconocer una problemática estructural que afecta la institucionalidad del Poder Judicial y que requiere de estrategias para su reconstrucción. El rol que se le asigne a un rediseño del sistema de justicia penal implicará, necesariamente, analizar aspectos que hacen a su efectivo funcionamiento: la independencia, los sistemas de integración de los órganos judiciales, y el control sobre la discrecionalidad y la imparcialidad de sus actos. En definitiva, asumir una política criminal que no centre su énfasis en los eslabones más vulnerables del delito y oriente su mayor esfuerzo

investigativo y represivo hacia todas las fases de las redes delictivas, disminuyendo así sus cuotas de selectividad y discriminación.

Tres casos emblemáticos

Reina Maraz Bejarano fue sentenciada a cadena perpetua. Once policías fueron absueltos por el asesinato de Fabián Gorosito. No hay imputados en la causa que investiga el crimen de Sebastián Nicora. Estos son algunos de los casos en los que viene interviniendo bajo diversas modalidades la Comisión Provincial por la Memoria por tratarse de casos emblemáticos de violencia institucional y que tienen como elemento común obstáculos que impiden acceder a la justicia.

Reina es de nacionalidad boliviana, quechua-parlante y pasó más de un año encerrada sin comprender cabalmente el proceso penal por el cual estaba detenida. La CPM intervino en el caso desde un abordaje integral y logró que la Suprema Corte Provincial le asignara un intérprete de lenguas originarias para que ella pudiera comunicarse con mayor fluidez, garantizando el derecho a la lengua materna. Reina dio su testimonio por primera vez en quechua, durante el juicio oral que se realizó ante el Tribunal Oral Criminal Nro.1 de Quilmes, que la encontró culpable del asesinato de su marido Límber Santos, ocurrido en 2010. Pero dio la sensación de que su voz no fue escuchada por las integrantes del Tribunal -tres mujeres: Silvia Etchemendi, Marcela Alejandra Vissio y Florencia Butiérrez- que no creyeron nada del relato de violencia y exclusión que hizo Reina. La condenaron a prisión perpetua por homicidio doblemente agravado por alevosía y premeditación, la mayor de las penas posibles en nuestra normativa.

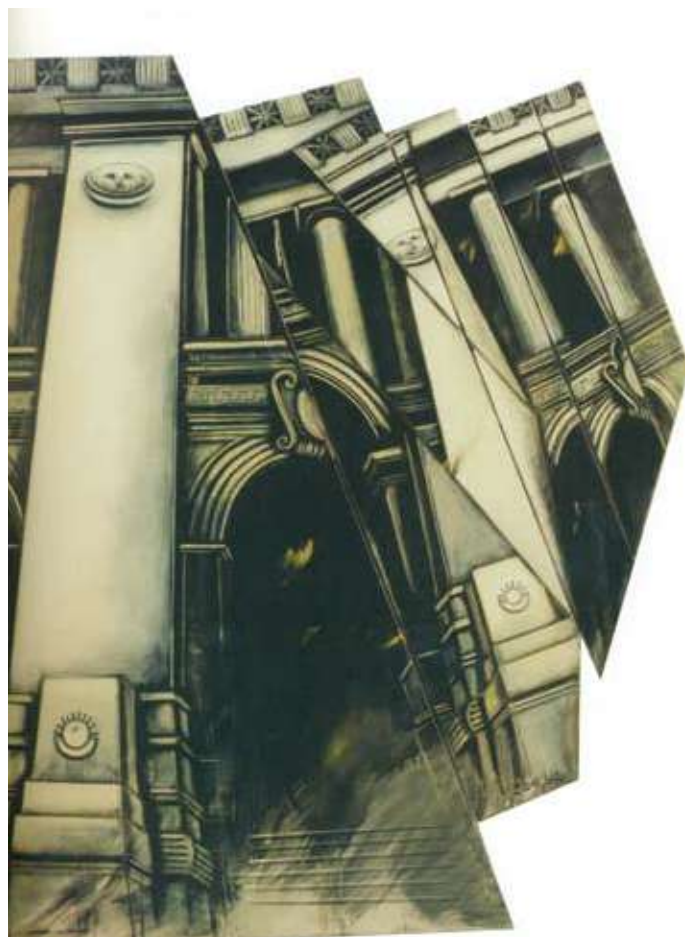
Once policías fueron absueltos por el asesinato de Fabián Gorosito, un joven que apareció sin vida el 15 de agosto 2010, flotando boca abajo en una zanja de un descampado en la localidad bonaerense de Mariano Acosta, Partido de Merlo. Durante el juicio los testigos reconocieron a los poli-

1. Artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos humanos. El art.8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone: “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. El art. 25 dispone: 1) toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2) los Estados partes se comprometen: a) garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso. B) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial y c) garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

2. Ídem anterior.

3. Bobbio, Norberto, “El tiempo de los derechos”, editorial Sistema, página 30.

4. Corte IDH, el hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts.27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos humanos), opinión consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, serie A No. 8, párrafo 26; y garantías judiciales en estados de emergencia (arts.27.2, 25 y 8 Convención americana sobre derechos humanos), opinión consultiva OC- 9/87 del 6 de octubre de 1987, (Serie A Nro.9, párrafo 35).



Estado de Justicia. Pintura acrílica s/tela. 1997 – Diana Dowek

cías y se presentaron pruebas muy contundentes contra los agentes. Varios de los declarantes denunciaron haber sido amenazados antes de testimoniar, y también la familia de la víctima. Los jueces Carlos E. Thompson, Susana De Carlo y Angélica Parera, absolviéron a los policías en agosto de 2013. La CPM, que fue veedora del juicio, pidió un jury por su accionar de forma parcial y por haber incurrido en serias irregularidades que configurarían causales de destitución por mal desempeño de sus funciones.

Unos meses después de la sentencia absolutoria, se celebró un juicio a otro agente implicado junto a los once policías del caso Gorosito por las torturas infligidas a un grupo de jóvenes de la misma localidad, dos días antes del crimen. El policía Ángel Sosa fue condenado por el Tribunal Oral Criminal Nro. 1 de Morón a 13 años de prisión por resultar coautor de los delitos de sustracción y retención de personas, allanamiento ilegal de morada y aplicación de tormentos.

Con posterioridad, la Sala II del Tribunal de Casación Penal

anuló la sentencia absolutoria del caso Gorosito y los policías serán sometidos a un nuevo juicio.

No hay imputados ni detenidos por el asesinato de Sebastián Nicora, un joven de 16 años que apareció muerto en la playa de Punta Indio en febrero de 2013. Transcurrido más de un año de su muerte, y como resultado de la reautopsia solicitada por Fernanda, su mamá, con el patrocinio de la CPM, se comprobó que Sebastián había muerto por el disparo de una bala y no por un golpe como había certificado el médico policial José Daraio. La reautopsia, realizada por peritos de la Asesoría Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, arrojó datos contundentes e incontrovertibles: en el cráneo se constató la existencia de orificios de entrada y salida de bala y se hallaron fragmentos metálicos diversos y restos de pólvora; todos estos elementos no revelados en la primera autopsia. La instrucción de la causa está a cargo de la Dra. Ana Medina, quien siguió como única línea de investigación la señalada por el personal policial. Policías que fueron recientemente denunciados por

encubrimiento al alterar la escena del crimen y otras pruebas fundamentales.

Los casos que aquí se abordan dan cuenta de diversos problemas en el acceso a la justicia. En el caso de Reina Maraz Bejarano quedó manifiesta la extrema vulnerabilidad en que se encontraba por su condición de migrante, indígena, pobre y víctima de múltiples violencias. Frente a esta vulnerabilidad, el Poder Judicial reforzó y consolidó su situación al carecer de una perspectiva de género, intercultural y de derechos humanos. Es decir que las múltiples opresiones que convergen en Reina (género, raza, etnia, clase) no fueron tenidas en cuenta ni miradas por los actores judiciales. Como señalamos en la nota central, la justicia como parte del poder estatal no se sintió obligada a garantizar los cuidados y derechos que ordenan los tratados de derechos humanos para estos casos.

En el segundo caso, el asesinato de Fabián Gorosito, quedó claramente demostrado el rol que muchas veces suelen cumplir los jueces frente a hechos de violencia institucional. Al momento de dictar la sentencia aparece una suerte de alianza corporativa entre jueces y policías. En la mayoría de los casos suelen establecer fallos absolutorios o condenas muy leves, convalidando de ese modo, las prácticas crueles y sistemáticas de la policía y otras agencias de seguridad estatales. En el juicio por la muerte de Fabián Gorosito por ejemplo, durante el transcurso del debate el Juez Carlos Thompson intentó introducir prueba documental a favor de los policías imputados, cometiendo una parcialidad antijurídica manifiesta. La sentencia dictada por el TOC 5 de Morón contiene un expreso tratamiento discriminatorio y despectivo hacia los testigos presentados por el particular damnificado, tales como mencionar reiteradamente mediante burlas a testigos claves (“testigo estrella”, “la prostituta...”, etc.).

En el caso de Sebastián Nicora al cabo de un año de investigación y luego de haber sostenido una sola hipótesis con resultado negativo, la fiscal Ana Medina promovió el archivo de las actuaciones. La tenacidad de la madre de la víctima, Fernanda Nicora, -que desde el primer día y junto a la CPM luchó por buscar la verdad de lo que había sucedido- logró que la causa siga abierta. Pero quedó claro que el impulso de diversas medidas de prueba (testimoniales, documentales y periciales -fundamentalmente la reautopsia mencionada-) corrió siempre por cuenta de los familiares. La lentitud investigativa continuó a pesar del quiebre que se produjo en la investigación a partir de conocerse la verdadera causal de muerte. Esto motivó un fuerte reclamo ante la Procuradora general de la Provincia de Buenos Aires, María del Carmen Falbo, que designó dos instructores abogados para otorgar celeridad al proceso. Sin embargo,

todavía estamos lejos lamentablemente de saber quién o quiénes y por qué mataron a Sebastián. Sobre lo que no hay dudas es sobre las implicancias del accionar articulado y doloso del personal policial para encubrir el caso.

A modo de cierre

Lo que se ha planteado es una descripción somera de algunos de los obstáculos para el efectivo acceso a la justicia, con el énfasis puesto en los sectores con mayores dificultades. Es preocupante la existencia de prácticas discriminatorias muy arraigadas en el Poder Judicial que ya implican de por sí una vulneración de derechos. Revertir estas conductas requiere que se asuma el tema como una cuestión de Estado, cuya clave no se encuentra solamente en reformas procesales y penales sino, principalmente, en la construcción de un Poder Judicial más democrático y comprometido con los problemas sociales y los derechos humanos.

Para finalizar, una reflexión sobre el tema de la justicia en la Argentina relacionada con la referencia que podemos encontrar en los juicios por crímenes de lesa humanidad. Una pregunta que surge es cómo influyen las nuevas perspectivas que traen estos procesos cuando se trata de juzgar las violaciones actuales a los derechos humanos. Los testimonios de los sobrevivientes -a los cuáles hasta el histórico Juicio a las Juntas no se les otorgaba veracidad- comenzó a constituirse en la prueba fundamental para las condenas a los responsables en los juicios que se desarrollan en todo el país, aportando, no sólo a la efectivización de la justicia, sino también a la reconstrucción de la verdad histórica recreando memorias personales y colectivas. Sin embargo, y tal como se ha abordado aquí, en las actuales causas por violencia institucional y donde las víctimas son pobres y los victimarios son, precisamente, las fuerzas de seguridad, el testimonio de testigos, familiares y amigos raramente es tenido en cuenta y es tachado de parcialidad.

Esta suerte de valoración dicotómica de los testimonios sobre hechos crueles y lesivos de la sociedad toda, conduce por un lado, a la absolución de muchos de los responsables y, por otro, deniega no sólo el carácter de prueba jurídica sino también su efecto reparatorio.

Quizás este ejemplo sea útil para identificar uno de los problemas fundamentales de los operadores de la justicia y es, precisamente, la idea de que el mandato constitucional de independencia del Poder Judicial los torna una estructura impermeable a los avances históricos y jurídicos.

Margarita Jarque es abogada, fue diputada nacional e integrante del Servicio de Paz y Justicia, y actualmente es directora del programa de Litigio estratégico de la CPM.

Aportes para una discusión necesaria

La tortura como crimen de lesa humanidad

Las torturas cometidas durante la dictadura han sido reconocidas como crímenes de lesa humanidad. Las torturas cometidas durante el presente, no: ¿en qué se parecen y en qué se diferencian las prácticas de la tortura en tiempos distintos? Algunas reflexiones para aportar al debate.

Por Roberto Cipriano García



Justicia. Pintura acrílica s/t. 1998 – Diana Dowek

La tortura es hoy una práctica sistemática y generalizada en lugares de encierro de la Argentina, y utilizada de igual manera por las fuerzas de seguridad. Se extiende en todos los lugares de detención con diferentes y creativas modalidades de padecimientos ejercidos sobre las personas. Se prolonga y reitera en el tiempo, sin que existan políticas estructurales tendientes a su prevención, sanción o asistencia.

Estas graves violaciones a los derechos humanos están directamente relacionadas con las acontecidas durante la última dictadura militar. Se enlazan de manera tan profunda que no podemos hablar de unas sin remitirnos invariablemente a las otras. Los caminos que se debieron recorrer para llegar a su visibilización, los daños ocasionados en colectivos bien diferenciados de la población a los que se constituyó como enemigos de la sociedad (terroristas unos, excluidos otros), su sistematicidad, gravedad y masividad son elementos que no podemos soslayar al caracterizar la tortura durante la dictadura y el devenir democrático. En este breve artículo, trataremos de aportar elementos para provocar esta discusión.

La tortura como crimen de lesa humanidad

La prohibición de la tortura es absoluta en nuestro ordenamiento jurídico y a nivel internacional. Aun antes, y por encima de los pactos internacionales que la prohíben (incorporados a la Constitución Nacional¹), ha sido reconocida como norma del derecho internacional público de raíz consuetudinaria o norma de *ius cogens*. Está incluida dentro de los crímenes de lesa humanidad², es decir, actos de violencia que por su gravedad y extensión trascienden el daño que se provoca en una persona, dañando a toda la humanidad que se constituye también como víctima.

En la actualidad la definición de crimen de lesa humanidad surge del Estatuto de Roma³ de la Corte Penal Internacional de la ONU vigente en nuestro país⁴, que crea este organismo “para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto”⁵.

En Argentina, la tortura y los restantes delitos cometidos durante la última dictadura cívico militar han sido considerados como crímenes de lesa humanidad y, por tanto, imprescriptibles⁶. No así los delitos de tortura cometidos en la actualidad por los diversos servicios penitenciarios y fuerzas de seguridad (policías, gendarmería o prefectura). Aquí consignaremos una serie de elementos que aporta la definición de crimen de lesa humanidad para comenzar a dirimir si los crímenes actuales pueden encuadrarse en esta definición.

Para considerar a la tortura del presente como crimen de

“La negación de una parte importante de la sociedad de la existencia de la tortura y la desaparición forzada durante el gobierno militar, de la magnitud de su aplicación y la construcción de discursos tendientes a justificar esas atrocidades en las acciones de las víctimas -intentando igualar unas con otras- y la naturalización de la impunidad por esos crímenes es un proceso de enorme vigencia en el presente”.

lesa humanidad, debemos ponderar si cumple con los requisitos establecidos en la definición del Estatuto de Roma. Allí se establece una serie de condiciones: la existencia de un ataque, que sea generalizado o sistemático, que se dirija contra la población civil, que el acto forme parte del ataque y se cometa con conocimiento de dicho ataque.

a.- Existencia de un ataque. Este concepto es interpretado por el propio Estatuto (art. 7 párr. 2, inc. a): “se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política”. Esto requiere la sucesión de gran cantidad o multiplicidad de actos, que éstos se relacionen entre sí, y que el autor -haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque”⁷. La conformidad con la política de un Estado requiere que -promueva o aliente de manera activa dicho ataque, pero en circunstancias excepcionales, podría ejecutarse por medio de una omisión deliberada de actuar y que apuntase conscientemente a alentar un ataque de ese tipo”⁸.

b.- Ataques generalizados o sistemáticos. Al hablar de actos generalizados se hace referencia al requisito de que existan gran cantidad de víctimas de dichos delitos: es un elemento cuantitativo. Que sean sistemáticos refiere a que debe existir relación entre los actos y que esto exprese la existencia de un plan que los guíe.

c.- Contra población civil. Estos crímenes deben estar dirigidos contra civiles, es decir contra personas que no estén siendo parte de una contienda armada o de las hostilidades que se desarrollaren en un territorio, y no implica que los crímenes deban aplicarse sobre la totalidad de una población.

d.- Que el acto forme parte del ataque y que sea cometido con conocimiento de dicho ataque. Estos elementos generan complicaciones para analizar los crímenes debido a la



Interior de Justicia. Pintura acrílica s/t. 1996- Diana Dowek

imprecisión con que han sido formulados. La jurisprudencia de los tribunales creados a partir del estatuto de Roma ha aportado elementos para interpretarlos: se establece que se debe cometer un acto que, por su naturaleza o consecuencias, es objetivamente parte del ataque.

Además requiere del conocimiento del acusado de la existencia del ataque contra la población civil y de que su acto es parte de él⁹. El conocimiento del ataque es uno de los elementos subjetivos.

La complejidad es mayor en tanto se plantea que “además del elemento subjetivo referido al contexto de acción, el Estatuto contiene exigencias subjetivas que se refieren a cada uno de los actos en particular para cada uno de esos actos el Estatuto y los elementos de los crímenes establecen ciertos requisitos objetivos y subjetivos que se agregan a los elementos objetivos y subjetivos referidos al contexto de acción¹⁰. Es decir, se exigirá que el autor del acto sepa que su conducta forma parte de un ataque generalizado o

sistemático o, al menos, se represente el riesgo de que su conducta lo integre.

Ahora bien, ¿qué diferencia existe entre las torturas pasadas y las presentes? ¿Se diferencian los métodos, el contexto, los victimarios o las víctimas? ¿La respuesta judicial? ¿La mirada de la sociedad?

Pasado y presente: la misma tortura

La negación de una parte importante de la sociedad argentina -durante la dictadura y en los años posteriores, ya en democracia- de la existencia de la tortura y la desaparición forzada durante el gobierno militar, de la magnitud de su aplicación y la construcción de discursos tendientes a justificar esas atrocidades en las acciones de las víctimas -intentando igualar unas con otras- y la naturalización de la impunidad por esos crímenes es un proceso de enorme vigencia en el presente.

Al analizar las torturas cometidas en el presente, la con-

tinuidad de esta concepción puede apreciarse en los discursos de una porción también importante de la sociedad, fortalecida por la construcción discursiva de los medios de comunicación hegemónicos y las declaraciones y acciones de los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado. La negación y justificación han obrado en ambos momentos como herramientas para invisibilizar estas prácticas y para reproducirlas.

La lucha incansable de los organismos de DDHH logró, luego de 30 años de democracia, quebrar el andamiaje institucional montado para la impunidad de los criminales de la dictadura, llegando a los procesos que permitieron el juzgamiento y condena de varios de los responsables. Pero fueron necesarias décadas de lucha para que se haga visible un diagnóstico hoy asumido por gran parte de la sociedad argentina.

Cuando, en 2003, la Comisión por la Memoria decide crear el Comité contra la Tortura como mecanismo de control de lugares de encierro en la Argentina ya conocía parte de esa realidad atroz que vivían sectores importantes de la sociedad que se alojaban en los lugares de encierro de la provincia de Buenos Aires. La CPM comenzó a inspeccionar cárceles, comisarías, institutos de menores y luego neuropsiquiátricos y a intervenir en casos de violencia policial. Los críticos diagnósticos relevados fueron plasmados en informes anuales, denuncias y acciones judiciales, logrando lentamente visibilizar esta situación. En la presentación de los primeros informes, los funcionarios públicos negaron esta realidad insistiendo con que se trataba de mentiras de contenido político destinadas a desprestigiar la gestión. Como en otros tiempos, una parte importante de la sociedad ignoró estos señalamientos y justificó en las acciones de los detenidos los graves delitos que cometían las fuerzas de seguridad.

Hicieron falta múltiples estrategias para visibilizar el horror cotidiano que vivían personas muy pobres o excluidas de la sociedad que eran captadas por el sistema penal. Así, a las denuncias penales, habeas corpus individuales o colectivos y amparos se sumó la apelación a los organismos internacionales de derechos humanos.

En 1979 la intervención y visita de la CIDH, promovida por las denuncias de víctimas o referentes sociales y políticos, fue muy importante para constatar las graves violaciones de DDHH que acontecían en ese momento a partir del plan sistemático del gobierno militar.

Como estrategia, la CPM y otros organismos de DDHH también recurrimos a los organismos internacionales para denunciar y requerir su intervención, intentando visibilizar esta realidad atroz. La contundencia de las observaciones y recomendaciones de estos organismos internacionales, que incluso realizaron visitas in loco a la Argentina, fue contri-

“Hicieron falta múltiples estrategias para visibilizar el horror cotidiano que vivían personas muy pobres o excluidas de la sociedad que eran captadas por el sistema penal. Así, a las denuncias penales, habeas corpus individuales o colectivos y amparos se sumó la apelación a los organismos internacionales de derechos humanos”.

buyendo a mitigar esa negación. Discursivamente ya no se negaba sino que se reconocía que existían casos pero que eran aislados y ejecutados por agentes que no constituían la generalidad de los funcionarios o de la fuerza. Eran los “errores o excesos” de otros tiempos.

Uno de los ejes centrales de las luchas contra la dictadura -y luego en democracia- fue lograr que una justicia corporativa e integrada por gran cantidad de funcionarios designados o que juraron y prestaron funciones entre 1976 y 1983 asumieran enjuiciar esos crímenes. Durante 20 años fueron respaldados por un poder político que, por diversas razones y coyunturas, no avanzó en estructurar políticas de memoria, verdad y justicia. Más de 30 años después de ocurridos estos hechos, la maquinaria judicial se puso lentamente en marcha y asistimos a juicios y condenas por estos delitos. De todas maneras, las resistencias burocráticas, sustentadas en aspectos ideológicos que atraviesan la institucionalidad, siguen presentando problemas cotidianos con los que hay que enfrentarse.

Pero la justicia no actúa para enfrentar la tortura en el presente. Existen escasísimas condenas por torturas o apremios ilegales, a pesar de los miles de casos que acontecen cotidianamente¹¹. Salvo excepciones, estas causas no son investigadas y mucho menos juzgadas. La estrecha relación policial-judicial afianzada en el accionar cotidiano y conjunto de estas instituciones¹² y la prevalencia policial en la decisión de qué personas se detiene -sumado al componente ideológico conservador de la media de los funcionarios judiciales- invisibilizan y atentan contra la posibilidad de la justicia.

Así como los jueces rechazaban los habeas corpus que se presentaban por las personas desaparecidas, negando el acceso a la justicia a ellos y sus familiares, muchos jueces de la democracia rechazan -también sin sustanciación, como entonces- las acciones por las graves violaciones de derechos humanos que presentan los detenidos o sus familiares. En el pasado y en el presente muchos jueces fijaron y fijan costas a los peticionantes para intimidarlos y que no presenten estas acciones.

La tortura en el presente: ¿crimen de lesa humanidad?

Ahora bien, la tortura (y, en muchos casos, la muerte) constituye hoy una práctica generalizada y extendida en todos los lugares de detención, como herramienta de control de las fuerzas de seguridad que la asumen incluso como parte de la técnica penitenciaria o policial. Cada acto se ejecuta a la vista de otros detenidos, de muchos agentes, de profesionales de otras disciplinas que conocen que esto acontece y omiten intervenir participando muchas veces de las sesiones de tortura. Todos los integrantes de las fuerzas son parte y conocen que esto sucede, pero nadie denuncia ni impide estos hechos. Los directores o jefes y funcionarios políticos niegan que esto ocurra, promoviendo y sosteniendo estas prácticas.

Los servicios penitenciarios *gobiernan*¹³ los lugares de encierro a partir de la implementación y ejercicio de un sistema que se sustenta en la violencia estructural, la tortura y la degradación de los sujetos. Las policías *gobiernan* los territorios habitados por los excluidos de la sociedad utilizando las mismas violencias. Dichos despliegues, como parte del “control social punitivo” de estos sectores, se ejecutan a través de un sistema penal sustentado en decisiones y estrategias adoptadas desde el mismo Estado¹⁴. Se construye un discurso y se adoptan disposiciones que promueven ese gobierno utilizando la tortura y la muerte como herramienta de control. Las políticas penitenciarias y de despliegue territorial de las fuerzas de seguridad son diseñadas por las propias fuerzas. Y esas políticas, acciones y procedimientos contienen la tortura y la violencia; contemplan la negación pública de su ocurrencia y la estructuración de actos institucionales tendientes al ocultamiento y la impunidad. Al ocultar y encubrir, al omitir intervenir, las autoridades políticas promueven o alientan la continuidad de esos ataques.

Cada agente es consciente de que su acto forma parte de un ataque generalizado y sistemático, sabe que es parte de un plan de gobierno que generará mecanismos para darle cobertura en esa actuación y contribuyan a la impunidad del delito que comete¹⁵. Todos serán parte, antes o después, de las sesiones de tortura o malos tratos.

¿Podemos negar que la tortura es hoy una política de estado? es implementada de manera orgánica por la estructura de mando penitenciaria o policial, acordada y delegada por las autoridades políticas de cada cartera integrando un plan de gobierno penitenciario-policial avalado por un Poder Judicial que no controla ni impide su despliegue.

La población detenida constituye una población civil proveniente de los sectores excluidos de nuestra sociedad: los más pobres a quienes el sistema penal selecciona casi exclusivamente para encerrar y someter a un proceso



Vallas. Diana Dowek

penal clasista¹⁶. Sobre ella se producen multiplicidad de actos, cuantitativamente a gran escala. En Argentina, conforme los datos del Registro nacional de casos de torturas y malos tratos¹⁷ (RNCT), entre 2011 y 2013 se relevaron 2.879 víctimas que padecieron 10.129 hechos de tortura¹⁸. Este registro es metodológicamente riguroso y técnicamente incuestionable¹⁹.

El sistema produce gran cantidad de víctimas²⁰ que arrastrarán en sus cuerpos y psiquis las secuelas del encierro y la violencia institucional. Muchas de ellas, mayoritariamente muy jóvenes, encontrarán la muerte²¹.

Los informes anuales de la CPM describen y analizan la sistematicidad y generalización de estas prácticas durante los últimos 13 años en la provincia de Buenos Aires²². A modo de ejemplo, sólo desde esta institución se presentaron en 2013 y 2014 9.822 habeas corpus o acciones urgentes tendientes a denunciar y revertir 20.986 hechos de torturas y malos tratos que constituyen graves violaciones de derechos humanos en el encierro bonaerense²³.

También otros organismos públicos y organizaciones relevaron cantidad de casos a gran escala y prácticas generalizadas

y sistemáticas de estos hechos que, asociados, dan cuenta de miles de casos anuales padecidos por las personas detenidas²⁴. Los sistemas de control suelen presentar dificultades por el escaso personal con que cuentan en relación a la cantidad de personas detenidas o tener limitaciones presupuestarias, por lo tanto el contacto personal que permite relevar estos actos no tiene la frecuencia y periodicidad necesarias. La experiencia ha demostrado que al mejorar la capacidad de intervención de los organismos de control aumenta la cantidad de casos de torturas que se relevan y denuncian.

A modo de cierre

Estamos ante una de las violaciones de derechos humanos más graves e impactantes de nuestro tiempo. Las torturas y muertes padecidas por las personas captadas por el sistema penal (fuerzas de seguridad, actores judiciales, fuerzas penitenciarias) son de una dimensión y gravedad que socavan los cimientos del propio orden democrático. Argentina padece una profunda disociación entre ser uno de los lugares de referencia internacional por el proceso de enjuiciamiento de los crímenes de la dictadura y los ataques planificados, sistemáticos, generalizados que se implementan contra una parte de la sociedad civil, actos sobre los que judicialmente se consagrará la impunidad. Ningún funcionario responsable por hacer o dejar hacer es juzgado por estos crímenes. Las torturas y muertes actuales son crímenes que ofenden a toda la humanidad, y que interpelan los valores de verdad, justicia y memoria. Las consecuencias de que la tortura sea un crimen de lesa humanidad no son menores: a la imprescriptibilidad se agrega que los

funcionarios responsables puedan ser llevados ante la Corte Penal Internacional. Muchos dicen que es exagerado denominar estos crímenes como de lesa humanidad, que no hay una política planificada desde el Estado para provocarlos, que no existe tal masividad. Afirman que es diferente a lo que pasaba en la dictadura, que hoy funcionan plenamente las instituciones de la democracia. Si pensamos en la inexistencia de políticas de derechos humanos destinadas a prevenir y sancionar la tortura y la muerte y en el despliegue del sistema penal antes descripto, cuesta encontrar las diferencias.

Roberto Cipriano García es abogado, psicólogo social, y docente de la UBA en contextos de encierro. Actualmente es prosecretario de la CPM. Integró y dirigió el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria entre los años 2005 y 2013.

Diana Dowek es artista plástica y militante por los derechos humanos. Perteneció al grupo La Post figuración con J. Álvaro, M. Burton, N. Gómez, E. Soibelman y A. Heredia. Integró el grupo de Artistas Plásticos Solidarios junto a León Ferrari, Ricardo Longhini, Ana Maldonado, Adolfo Nigro, Luis Felipe Noé y Juan Carlos Romero. Actualmente trabaja y reside en Argentina, y posee obras suyas colecciones y museos oficiales y privados del país y del exterior.

1. Ver artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional.

2. Desde su aparición en el derecho internacional humanitario, la definición de crímenes de lesa humanidad ha evolucionado. El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Endemovic establece: "Los crímenes de lesa humanidad son serios actos de violencia que dañan a los seres humanos al golpear lo más esencial para ellos: su vida, su libertad, su bienestar físico, su salud y/o su dignidad (...) por eso lo que caracteriza esencialmente al crimen de lesa humanidad es el concepto de la humanidad como víctima".

3. Art. 7: 1. se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:...e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura(... i) Desaparición forzada de personas; ...k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física."

4. Ley 25.390 (sancionada el 30/11/2000 y publicada el 23/1/2001), se aprobó el Estatuto de Roma y mediante Ley 26.200 (sancionada el 13/12/2006 y promulgada de hecho el 5/1/2007), se regló la "Implementación del Estatuto de Roma, aprobado por la Ley 25390 y ratificado el 16/1/2001, de la Corte Penal Internacional. Disposiciones gales. penas y principios gales. Delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional. Relaciones con la Corte Penal Internacional."

5. Parte I. Del establecimiento de la Corte. La Corte. Art. 1. "La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto".

6. En el Fallo "Riveros", la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de los indultos y señaló que por su gravedad, los delitos de lesa humanidad (desaparición forzada, tortura, etc.) son contrarios a la Constitución Nacional, a toda la comunidad internacional y al ius cogens. En los casos "Arancibia Clavel" y "Simón" declaró la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y

la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad (punto final y obediencia debida).

7. Documento Elementos de los Crímenes, elaborados por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional y aprobado por la Asamblea de Estados Partes. Este es un instrumento complementario que aporta elementos para la interpretación de la Corte. Ver en un.org/icc.

8. Ver la Introducción al art. 7, párrafo 3º del documento elementos de los crímenes.

9. Véase el caso "Kunarac" del Tribunal para la ex Yugoslavia.

10. Parenti Pablo, Leonardo Filippini y Hernán Folgueiro: "Los crímenes contra la humanidad y el genocidio en el Derecho Internacional", Ed Ad-Hoc, pág. 61.

11. Según relevamientos del RNCT de los casos de torturas que se aplican a personas detenidas sólo 2 de cada 10 se denuncian en la actualidad. Las razones que esgrimen los detenidos para no denunciar son: falta de acceso a la justicia / incomunicación / aislamiento; que la justicia no lo/a escucha o no le cree; economía del acceso; porque no tiene ningún impacto; temor a represalias; porque desconocía que podía efectuarse una denuncia; no sabe porque o no quiso denunciarlo.

12. Sobre 36.057 personas detenidas/aprehendidas e indagadas en la PBA en 2014 el 90 % (32.606) son casos de personas detenidas en flagrancia por la policía bonaerense, es decir, llevadas por la policía ante la justicia y apenas 3.451 (10 %) fueron detenidos por órdenes judiciales a partir del trabajo previo.

13. "Al explícito abandono y reemplazo de los principios resocializadores de la pena se corresponde un modelo de gestión fundado en el control y seguridad y el crecimiento exponencial de la población carcelaria, en correspondencia con el proceso político, económico, social y cultural de exclusión social en marcha desde la década del 90 (...) la gobernabilidad de la cárcel reconoce la necesaria implementación de prácticas y discursos que contemplen ejercicios de soberanía y disciplinarios subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada. Por ello los actos de violencia física, humillante y degradante, institucionalizada, la regulación y distribución de la población n en el espacio intra-carcelario y en el espacio inter-carcelario y las sanciones formales e informales, se presentan como herramientas claves en cuanto al impacto incapacitante y neutralizante sobre las personas encarceladas, propio del avance del Estado penal y de seguridad de las últimas décadas...la cárcel neoliberal participa en clave política, como parte constitutiva de la cadena del propio proceso de precarización de determinados sectores sociales." Castigar y Gobernar. Coord. Ed. Alcira Daroqui. 2014. Impreso por CPM/UE.

14. Bergalli Roberto: Control Social Punitivo. Barcelona, 1996. Ed. Bosch.

15. La impunidad institucional se construye no sólo por la cobertura que el poder judicial otorga a los torturadores, sino también por la que se genera desde la propia organización. Por ej., el SPB releva los hechos de violencia que ocurren en todo el sistema. Las categorías son: peleas entre detenidos, peleas entre varios detenidos, amenazas, agresión de un detenido a un agente, suicidios, autolesiones. No se relevan casos de agresiones de agentes penitenciarios hacia los detenidos, como si no existieran. Pese a que las autoridades del Mrio. de Justicia de la Pcia. conocen esta situación, defienden y sostienen la construcción penitenciaria de la información.

16. "...los desafíos de gobierno para el capitalismo del S.XXI (...) implican una "agenda de gobierno de la penalidad" que se encuadra en el (...) carácter selectivo de las instancias del sistema penal que (...) persigue a determinados autores y actos (...) a determinadas clases y grupos sociales" Castigar y Gobernar. Coord. Ed. Alcira Daroqui. 2014. Impreso por CPM/UE.

17. El RNCT fue creado en 2010 por acuerdo entre la CPM, la Procuración Penitenciaria Nacional y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y DDHH del Inst. Gino Germani, Cs. Sociales (UBA). El GESP y DH desarrolla los aspectos técnico metodológicos del registro.

18. Los casos fueron relevados durante 2011 en 29 lugares (cárceles y alcaidías penitenciarias federales y de PBA e Institutos de menores de PBA). Durante 2012 en 34 (cárceles y alcaidías penitenciarias federales y de la PBA e Institutos de menores de PBA). Durante 2013 en los mismos establecimientos, agregándose neuropsiquiátricos y comisarías de PBA y de la PFA.

19. Los tipos de tortura y/o malos tratos incluidos son: agresiones físicas; aislamiento; amenazas; traslados gravosos; traslados constantes; malas condiciones materiales de detención; falta o deficiente alimentación; falta o deficiente asistencia de la salud; robo de pertenencias; impedimentos de vinculación familiar y social; requisá personal vejatoria. En cada tipo hay campos de información sobre cantidad de hechos en los últimos 2 meses; descripción del hecho más gravoso, actos que lo componen, características específicas y consecuencias. Se consignan datos sobre responsables institucionales. Preguntas abiertas permiten la transcripción del relato de la víctima, que ayuda a identificar la articulación y múltiples combinatorias de los distintos tipos de torturas/malos tratos entre sí, y describir los actos de violencia estatal que la componen. El abordaje de la entrevista evita el reduccionismo a una definición restringida sólo a la agresión física, y permite identificar una diversidad de situaciones que implican tortura/ maltrato en variadas combinaciones.

20. Según el RNCT en 3 años hubo 2.744 actos de agresión física que provocaron 1.806 personas lesionadas (441 leves, 862 graves y 472 severas). No se contempla aquí el padecimiento psicológico que provocan estos hechos.

21. Durante 2013-2014 sólo en los sistemas penitenciarios federal y bonaerense, murieron 380 personas. Las tasas de muerte de estos dos sistemas (superan las 450 cada 100.000) son de las más altas de la región.

22. Ver los informes en www.comisionporlamemoria.org/comite/index.php?id=informes.

23. Los hechos que constituyen torturas son: agresiones físicas de agentes penitenciarios, negación del acceso a la salud, condiciones materiales de detención inhumanas, traslados constantes. Se produjeron en cárceles, alcaidías, comisarías, institutos de menores y neuropsiquiátricos de la PBA.

24. Ver GESP y D: gespydhiigg.sociales.uba.ar/publicaciones2/libros/ Defensoría Casación (PBA): www.defensapublica.org.ar/BancodeDatos/informes.aspx. Defensa Pública Chubut: www.defensachubut.gov.ar/?q=node/119. CELS: www.cels.org.ar/agendatematica/?info=publicacionesTpls&ids=158&lang=es&ss=161. Defensoría General de la Nación: www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/unidad-de-registro-de-hechos-de-tortura-y-otras-formas-de-violencia-institucional-3309. CPM Córdoba: www.unc.edu.ar/extencion-unc/vinculacion/observatorio-ddhh/segundo-informe-provincial-2014-mirar-tras-los-muros. Serv. Pub. Pcial Defensa Penal Santa Fe: www.sppdp.gov.ar/site/monitoreo-de-lugares/2013/Informe-del-monitoreo-de-lugares-de-detencion-penitenciarios-de-la-provincia-de-Santa-Fe/archivo/13-informe-FINAL-carceles-web.pdf. ZAINUCO: zainuco.wordpress.com/ La Cantora: www.lacantora.org.ar Cepoc: cepoc-cepoc.blogspot.com.ar/ Xumek: xumek.org.ar/publicaciones/

L*SOTR*S

Textos y entrevistas

Paula Bonomi, Diego Díaz,

Soledad Vampa, Marianela García.

En octubre del 2014 se inauguró en el Museo de Arte de la Comisión por la Memoria la muestra colectiva sobre diversidad y disidencia sexual L*SOTR*S. La muestra tuvo como inquietud y objetivo recuperar parte de la constelación de prácticas, discursos y estéticas que componen el movimiento LGBTQ.

La CPM asumió el desafío de abordar el tema intentando dar cuenta del amplio abanico de la diversidad desde la mirada del arte. A través de la fotografía, el cine, la literatura y diversas expresiones artísticas, la muestra invitó a reflexionar sobre organizaciones, resistencias y desafíos que implica la restitución de derechos de tod*s a lo largo de la historia nacional.

En la muestra se exhibieron también documentos históricos pertenecientes al Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) que ponen en evidencia la información que elaboró este organismo con relación a travestis, homosexuales y lesbianas.



Orgullos@ de Daniel Carnevali

Nuestra memoria no comienza con el aletear de una mariposa, no está en la oscuridad del clóset, ni en los estratos inmóviles del pasado, no es fotografía ni escultura paralizada para siempre en gesto inútil, no es muerte ni principio, está en vos y en mí, la llevamos al trabajo, a la plaza, a la fragante boca húmeda del amad; está ahora enfocando tus ojos, los míos, en el objetivo de su ataque mientras en las manos, las tuyas, las mías, la gruesa piedra de la liberación, se muere por volar.*

Macky Corbalán - Potencia tortillera.

Esta muestra es diversa, colectiva e incompleta. Pero también podría ser de muchos otros modos. Dibuja con trazo irreverente una constelación de prácticas, discursos, estéticas y afectos que componen sólo una parte del movimiento LGBTIQ: zigzagueante, emergente y a la vez subterráneo.

Se enuncia desde un nosotr*s que se sabe otr*s. Y en esa tensión pretende jugar, sin prejuicios ni tabúes, a romper los moldes que confinan el derecho a la moral y la identidad a la genitalidad, mientras ocultan al deseo la política y al amor la libertad.

La mirada de los otr*s se proyecta sobre nosotr*s. ¿Quién es “el otro” que clasifica, persigue o reprime lo que som*s? ¿Quiénes juzgan el deseo y las elecciones sexuales? ¿Qué sentencias se ejercitan frente a la autopercepción? ¿Quién puede determinar en qué pueden convertirse L*SOTR*S?

Igualdades, legalidades, realidades. Las disputas en torno a la diversidad y la disidencia sexual se revelan como una construcción dinámica, al calor de los acontecimientos políticos y culturales. Un territorio minado de articulaciones que se expresan en contextos múltiples: de luchas, de con-

quistas, de resistencias.

En este devenir, el poder hegemónico y patriarcal no ha escatimado en métodos para reprimir con violencia efectiva o psicológica, con estigmatización o con sangre “lo anormal”, “lo peligroso”, y a todas las expresiones de la diversidad por fuera de lo heteronormativo.

Con esta apuesta colectiva confirmamos un principio fundante de la CPM: las diferencias nos enriquecen, nos vuelven más libres. L*SOTR*S, en tanto sujetos políticos, pone en evidencia un compromiso para intervenir en el espacio del antagonismo y la hegemonía, para dar cada batalla inevitable y asumir cada desafío que garantice la legitimación y el reconocimiento de derechos para todos y todas.

Profundizar los acuerdos y consensos democráticos también implica subvertir lo normal. Será necesario entonces mezclarnos más, transgredir más, decir más, y construir un mundo con más equidad y amor. Ampliando las miradas e imprimiendo cada imagen, sonido o beso con un filtro multicolor. (Texto curatorial)

AGUSTINA GUIMARAES GARCÍA / ALEJANDRA UÑATES / ANDREA FERRANDO / CLAUDIO ERBELE / CRISTIAN CARDOZO / DANIEL TAU / DANIEL CARNEVALI / EVA CABRERA / GUSTAVO MURIEL / HERNÁN LUCIA / JULIETA MATEOS / LAURA LEVÍN / LAURANA MALACALZA / LISANDRO PÉREZ AZNAR / LORELEY RITTA / MANUEL CASCALLAR / NATALIA MIRAFIORI / NICOLÁS FREDÁ / RICARDO HERNÁNDEZ / SANTIAGO HAFFORD / MAGALÍ MARTÍNEZ / CRISTIAN PRIETO / SEBASTIÁN VILARIÑO / LILIANA PARRA / ROMINA ELVIRA / GONZALO MAINOLDI / SOL VAZQUEZ / MARIANA BELLONE / MATÍAS ADHEMAR / O-TRANS/ JERÓNIMO RIVERO / GUSTAVO “WIMPIE” SALGADO / HELEN ZOUT / LEO VACA / LILLIAN SANDVOSS / FEDERACIÓN ARGENTINA LGTB / JUAN PABLO BORT / DANIEL ARZOLA/ REVISTA EL TEJE / NOELIA ZUSSA / ROSALBA CUEVAS / EDITORIAL MOLINOS DE VIENTO/

Identidades diversas



Juan Pablo Bort tiene 35 años, es fotógrafo y comenzó hace tres años a retratar a más de 30 jóvenes que viven su sexualidad de un modo diferente. Se encontró ante el desafío de representar un universo dinámico, plural, y complejo “como todo lo humano” -define- y donde sus fotos no sólo exponen la diversidad sexual sino plantean una reflexión acerca de las relaciones con la familia, con los amigos y con un* mism*: “aceptar o hacerse cargo de lo que pasa, de lo que les pasa y de lo que sienten”.

Luego de que su hermana contara a la familia que es lesbiana, Juan Pablo empezó a hacerse muchas preguntas: “¿cómo no había confiado en mí?, ¿cómo no me lo había contado antes? Me pareció que por ahí la podía haber estado pasando mal durante algunos años, escondiéndose, escondiendo lo que ella es y a su pareja de la familia y le pregunté por qué; pero eso me llevó también a preguntarme si yo había hecho cosas para que ella no pudiera confiar. Surgieron un montón de preguntas por la situación, entonces me dispuse a hacer un trabajo con chicos y chicas similares a ella”.

El trabajo no fue sencillo. Contactar a los chicos y chicas, casi todos de entre 18 y 20 años, conocerse, contar la idea, construir una “red social de boca en boca, más humana”

le llevó al fotógrafo más de 3 años de intenso trabajo, y el aporte en lo ideológico y formativo para Bort fue central. Finalmente, junto a la colaboración de Soledad Gryciuk y el ojo del maestro Carlos Bosch, nació VOS SOS.

“Cuando elegí el nombre VOS SOS lo usé para poder incluir al espectador. Es una manera que encontramos de llamar la atención y de hacernos responsables de la sociedad en que vivimos y de la humanidad que somos. Vos sos se refiere a que somos todos. En estos casos vemos a un chico que por ahí es homosexual o bisexual, pero vos sos malhumorada, o sos limitado, y vos sos súper inteligente y vos sos mil cosas; entonces me parece que lo que refleja es quién está ahí, en el concepto del trabajo somos todos de alguna manera”. “A lo mejor para vos es natural y fácil de entender y podemos hablarlo mil veces y hasta hacer chistes al respecto, pero a nuestras familias, o a la gente de otra generación, les cuesta mucho más y también he pensado en eso”.

El trabajo de Bort es un aporte artístico y político documental muy importante para reflexionar desde la identidad sexual juvenil. Busca sensibilizar e interpelar a la sociedad para profundizar los debates necesarios y transformadores incluyendo a más sectores – la familia- en la discusión.

La mirada policial sobre la diversidad

S.I.D.A. (Referencia)

Dependiente de: Leg. DCIN: 222-685

Nombre-Sra: Tomas: I - II - III

Domicilio: _____ Nº _____

Localidad: _____

15-2-UL 10.000-0-83. 245

CONCENTRACION

POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON HIV

- 1 - Por la entrega efectiva de AZT
- 2 - Por el cese de toda discriminación
- 3 - Por la existencia en los Hospitales de los Medicamentos que no se encuentran en el País
- 4 - Por el inicio definitivo de una campaña de prevención sin contenidos discriminatorios
- 5 - Por el mejoramiento de las condiciones de vida de los Presos sociales con HIV
- 6 - Por el mejoramiento de la situación laboral de los Afectos de Salud
- 7 - Por el fin de las palabras oficiales y por el inicio de una política en salud

MEMORANDOS

Para conocimiento al Sr. Dir. DIPPBA - BUENOS AIRES

Fecha: SANTA ROSA, Abril 25 de 1980

Asunto: S/Intelecto.-

Junto con el presente envío en elvase a consideración del Sr. Director copia de un volante distribuido entre el personal ferroviario y dentro del ámbito que agrupa a dicho personal, en el que se formaliza imputaciones de homosexualidad contra el dirigente sindicalista de la Unión Ferroviaria [redacted], con el evidente propósito de investigarlo.-

COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA

A todos los habitantes de la ciudad de Pergamino

Tienen que saber la verdad especialmente los que viven bien. Que negocio le trae a la Dm. del Juzgado de menores Zuliano Corzo y la dama de Espeto Dico que es lo que se vende adentro de la comisaría o la oficina de los que concurren. Que negocio le trae a Zuliano Corzo con el famoso chiquito Anayo y algunas oficiales de la policía y al famoso José Espigueli. Para que sepan el secretario Zuliano Corzo es despreciablemente su maridito o sus otras hermanas.

Es preciso, lo digo y lo pienso, que se sepa, así está prohibido todo lo que se hace se paga, otros todos saben la verdad.

La Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) funcionó entre 1956 y 1998. Durante esos años realizó un minucioso trabajo de persecución político-ideológica espiando y registrando a personas de diferentes partidos políticos, organizaciones sociales, instituciones educativas, religiosas, y a personas cuyas conductas eran consideradas sospechosas. El seguimiento y la inteligencia realizada a personas que la DIPPBA definía como travestis, homosexuales, lesbianas y amorales no fue constante ni sistemática. Sin embargo, en el archivo hay cuantiosa información elaborada por el organismo que demuestra cómo los agentes de inteligencia se inmiscuían en la vida íntima de las personas, informaban sobre las formas de actuar y sentir, perseguían las maneras consideradas fuera de lo normal

y registraban los actos de resistencia. Algunas personas fueron catalogadas como “amorales sexuales, pederastas pasivos-activos, afeminados, travestis, con conductas lesbianas, invertidos, amanerados, marimachos”. Informes y legajos en los que no sólo está presente la voz de la DIPPBA sino también parte de la sociedad -los vecinos que denunciaban, las instituciones que excluían- que se encargaron de señalar a quienes poco a poco fueron definidos como “desviados”. Desde 2001, el fondo documental DIPPBA está bajo custodia de la Comisión por la Memoria para la preservación, gestión y difusión. También se suma a esta muestra el fondo documental que pertenecía a la Prefectura Naval Argentina, que también se encuentra en el área de preservación y gestión de archivos de la CPM.

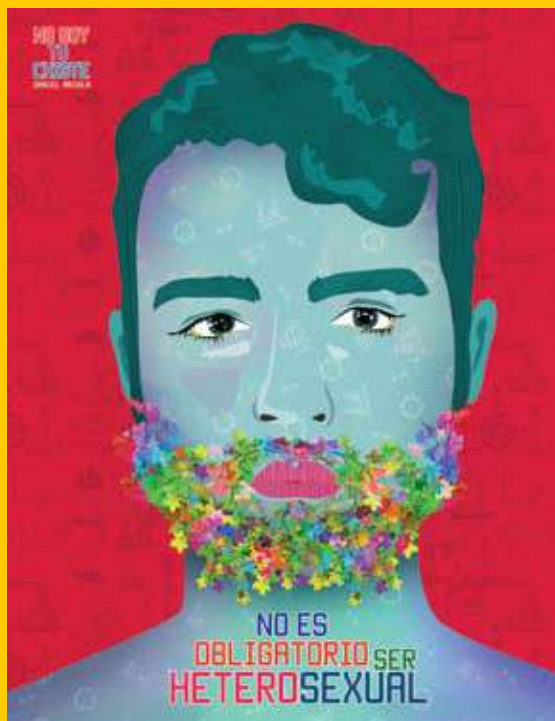
No soy tu chiste

La campaña de afiches del artista Daniel Arzola

“Creo que la diversidad es el respeto a las diferencias. No la obligación. Yo siempre digo que prefiero una sociedad que me respete por mis diferencias y no una que me obligue a ser igual”, expresa Daniel Arzola, autor de la campaña de afiches No soy tu chiste. Arzola es venezolano y se autodefine como “artista”. Tiene 25 años y su obra ya fue traducida a tres idiomas, elegida por Madonna como parte de su campaña Art for freedom y compartida más de 6 millones de veces en las redes sociales. No soy tu chiste es la primera campaña viral desde Venezuela hacia el mundo e intenta desarticular los discursos homofóbicos presentes en la sociedad. La campaña todavía sigue rodando por las redes.

No soy tu chiste o I'm not a Joke -su versión internacional- es una campaña virtual compuesta por 57 afiches que señalan y responden a las declaraciones homofóbicas presentes a lo largo y ancho del globo. Los dibujos de Daniel Arzola han sido compartidos en más de 30 países, incluso en algunos estados que prohíben y sancionan este tipo de prácticas. Arzola identificó que en el mundo virtual existía la posibilidad de permanencia, de reproducción, de lo “imborrable/imparable” que le permitía mostrar al mundo que su condición de “distinto” no lo hacía más ni menos que nadie y que no hay nada más “normal” que aceptar las diferencias ya que “ni siquiera somos iguales a nuestros hermanos o a nuestro padres, y nosotros venimos de ellos”. Explica Arzola: “Cuando yo era pequeño solía dibujar más de lo que hablaba. Una vez, cuando tenía 15 años, en un ataque me rompieron todos mis dibujos. Y ahí tuve un bloqueo creativo y me pase más de 6 años sin dibujar. Cuando sentí la necesidad de romper ese bloqueo, fue el primer afiche de No soy tu chiste. Yo necesitaba que si hacía algo no lo pudieran destruir. Entonces se me ocurrió dibujarlo en la computadora, porque si alguien lo destruye yo puedo imprimir otro y otro y otro. Fue una manera de conservar el trabajo y difundir el mensaje. Todos son experimentos. Que el resultado haya sido completamente maravilloso fue increíble”.

“El activismo lo que tiene es inclusión social; darte cuenta



que el arte es un método de acción no violento y puedes utilizarlo para empezar a cambiar tu entorno. Yo tuve resultados con No soy tu chiste que en Venezuela no existía nada para combatir la homofobia a nivel ideológico, y de repente la gente empezó a responder con el #nosoytuchiste a cualquier declaración homofóbica.”

Paula Bonomi es periodista e integrante del área de comunicación y cultura de la CPM

Diego Díaz es licenciado en Comunicación social y coordinador del área de comunicación de la CPM

Soledad Vampa es licenciada en Comunicación social e integrante del área de comunicación y cultura de la CPM

Mariela García es licenciada en Comunicación social e integrante del área de comunicación y cultura de la CPM

L*SOTR*S fue producida y coordinada por el área de comunicación y cultura de la CPM junto al programa de Investigación. Se exhibió durante tres meses en el MAM y tiene ahora una versión itinerante que puede ser solicitada al Museo al teléfono 221- 483-5590 o por mail a museo@comisionporlamemoria.org

Arte y memoria social

Por Laura Ponisio



La creación del Museo de Arte y Memoria en diciembre de 2002 significó la puesta en acto de un deseo que la Comisión por la Memoria tenía desde sus inicios, 15 años atrás: contar con un espacio que narrara desde el arte la memoria social. Con la apertura del Museo se reúne por primera vez la obra de artistas visuales cuyos temas estaban directamente relacionados con la memoria de los procesos autoritarios en la Argentina y, en particular, de la última dictadura.

Desde entonces, la CPM se ha esforzado en construir un patrimonio que el Museo tiene a resguardo para su preservación y difusión. Y ha exhibido en más de una década de trabajo la obra de diferentes artistas visuales que dieron soporte narrativo al discurso de la memoria en una amplia variedad de disciplinas: pintura, dibujo, grabado, fotografía, cine, escultura, objetos e instalaciones. Desde su fundación, el museo realiza por año una o más muestras de producción propia, que luego se convierte en una muestra itinerante y recorre distintos puntos de la provincia y el país. Muchas de estas -hoy más de 25- han sido de producción exclusiva de la CPM, con material documental del archivo de la DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

En el marco de la expansión y profundidad que adquirieron las políticas públicas de memoria en la Argentina a partir de 2003, el Museo fue pionero en el tratamiento de estos temas debatiendo a su interior qué mostrar y cómo contarlo, y generando prácticas que permitieran contribuir al desarrollo de los derechos humanos en Argentina. Así fueron surgiendo diferentes muestras que tuvieron por objeto recordar, señalar, homenajear, reclamar y denunciar. Abrir interrogantes y construir memoria a la luz del discurso y las necesidades del presente. En sus comienzos las muestras tenían como objetivo desmascarar aquello que la sociedad todavía prefería ocultar. Los artistas hablaron de las prácticas de desaparición forzosa, el exilio obligado, la complicidad de la Iglesia. El autoritarismo y

la intolerancia. La denuncia y el reclamo de verdad y justicia. Las producciones fueron pensadas como puentes entre el pasado y el presente y en muchos casos señalaron continuidades y rupturas. El arte dio testimonio de la violencia que desencadenó la dictadura militar: separación de familias, destrucción de instituciones sociales, exilios internos y externos. Huellas de impunidad y violencia que repercuten hasta nuestros días, como la tortura en el sistema carcelario.

La exclusión y la marginalidad también tuvieron lugar en nuestras salas, la búsqueda de la identidad de las travestis, la lucha por la dignidad de las personas en situación de calle, la superación de la tortura y la soledad de las mujeres privadas de la libertad.

En todos estos años, los artistas han mostrado lo inexpresable a través de diferentes modos: las complejas relaciones entre ética y política, las contradicciones en los movimientos políticos y la belleza del dolor de la soledad.

La desaparición de Julio López reavivó el horror y puso de manifiesto las complicidades y las continuidades de los años '70 en la democracia argentina. Y ante este hecho muchos artistas se apropiaron de la calle como espacio de acción y reclamo de justicia. Así, la calle entró a nuestro museo. Y la poesía, el stencil, la historieta o el mural acompañaron el registro de una realidad que no encontró otro modo de visibilizarse. Estas prácticas fueron vehículo de este y muchos otros temas que aun el sistema democrático no ha podido transformar.

El reclamo por justicia, equidad y memoria es el objetivo que como museo perseguimos desde hace 12 años.

Laura Ponisio es licenciada en Artes Plásticas. Docente de la Facultad de Bellas Artes (UNLP). Directora del Museo de Arte y Memoria.



La DIPPBA y el gatillo fácil: el caso de Agustín Ramírez

De lo secreto a lo público

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL
Y SECRETO

Desde su creación, en 1956, la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) se dedicó a la persecución y espionaje de los militantes políticos, sociales, trabajadores y ciudadanos en general del territorio bonaerense. En los años previos y durante la última dictadura militar este organismo tuvo un rol muy importante en la circulación de información y en acciones vinculadas al terrorismo de Estado. Si bien muchas de las instituciones creadas o fortalecidas durante el gobierno dictatorial fueron disueltas o transformadas con el advenimiento de la democracia, la DIPPBA siguió funcionando. Durante estos años -hasta su disolución, en 1998- quizás tuvo un lugar más secundario dentro de las fuerzas policiales, pero lo cierto es que los agentes continuaron haciendo inteligencia, fichando y archivando la información para ser usada por el Estado.

Por Samanta Salvatori y Josefina Oliva

/// Eclesiásticas de Base, que trabajan en otros barrios lo hacen en forma independiente, no existiendo relación alguna entre una y otra según las manifestaciones de los interrogados.-

- - - -También es de recalcar que esta Comunidad de Base en la que actúan [REDACTED] y Ramirez, lo hacía en el denominado asentamiento " 2 de Abril", de San Fco. Solano, versiones que fueron manifestadas por vecinos de Ramirez.-

- - - -ACTUACION DE RAMIREZ Y [REDACTED] EN LA COMUNIDAD DE BASE.-

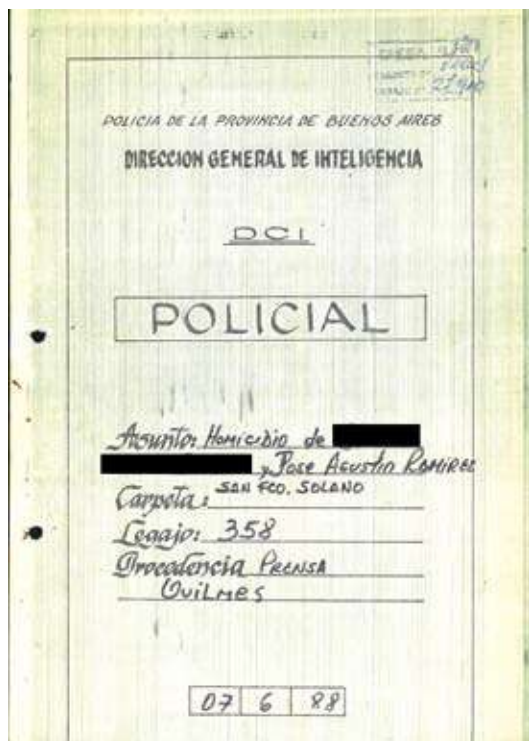
- - - -De las averiguaciones efectuadas, se confirma que ambos participaban activamente de la Comunidad Eclesiástica de Base, pero con una mayor participación por parte de Jose Agustin Ramirez, que según versiones periodísticas, era el director de la -
Publicación "Latinoamerica Gaucha", publicación esta de escasa tirada, efectuada en forma precaria y con distribución restringida en el ámbito del asentamiento de actuación.-

- - - -Además de la publicación mencionada precedentemente, los nombrados también habrían participado de otros eventos suscitados en el ámbito de esta jurisdicción, como en el caso de los cortes de arterias junto con la Coordinadora de Lucha contra las inundaciones.-Y en las actividades propias de la Comunidad referentes a, trabajo específico mencionado con anterioridad.-

- - - -Con respecto a la actuación que cupieron los nombrados con la Coordinadora de Lucha de los Inundados, según las averiguaciones efectuadas con la cobertura del caso, con miembros de la Comisión Interna de la Fabrica Otorini, estos manifestaron que efectivamente en los cortes de ruta ([REDACTED]), habían participado dicha Comunidad Eclesiástica de Base, es de hacer/constar que la comisión interna manifestó asimismo que estas comunidades de base de la zona participan con ellos de todas las actividades que estos realizan, haciendo inapropiado que la Comisión Interna de Otorini, responda a la Lista Naranja, siendo integrada, por elementos del MAS, PO., PC, etc...

- - - -Con respecto al corte de ruta del cual se hace mención, se produjo con fecha 24-05-88, más precisamente en la intersección de las calles Avda. Tomas Flores y Donato Alvarez, lugar / en el cual fueron arrojados panfletos del FAS (Frente Antimperialista y por el Socialismo), siendo además promovido por otras / agrupaciones políticas como el MAS, PC., PI., centros de Jubi-

///



Desde mediados de los ochenta hasta 1998, gran parte del material se relaciona con espionaje vinculado a denuncias por muertes perpetradas por las fuerzas de seguridad o, como se los conoce comúnmente, casos de gatillo fácil. El trabajo de inteligencia y la búsqueda de datos de cada caso registrado por la DIPPBA comenzaban a partir del momento en que los hechos eran informados a la Central. Podía producirse a partir de varios canales: un parte de una delegación o una comisaría, el relevamiento rutinario de los medios de comunicación, el registro de las protestas callejeras y las denuncias formuladas en las mismas comisarías, los informes referidos a las acciones que emprendían familiares de víctimas y organizaciones sociales y de derechos humanos. Luego, la atención se centraba en los antecedentes de las víctimas y en las organizaciones que denunciaban, en cada reunión que mantenía un familiar para dar con el paradero de su ser querido, en las marchas, en las conferencias y charlas, en la obtención de afiches y volantes -que la DIPPBA ordenaba sistemáticamente-, en el mapeo de personas de referencia (abogados, dirigentes políticos) que guardaban relación con los hechos. Todos estos procedimientos muestran con nitidez la persecución sobre familiares, amigos, abogados, organismos y agrupaciones que emprendieron la lucha por el esclarecimiento de los casos de “gatillo fácil”. Los legajos que se encuentran en el Archivo de la DIPPBA de casos como la masacre de Budge, Miguel Bru, Andrés Núñez, Maximiliano Albanese, la masacre de Dock Sud -entre tantos otros ocurridos en democracia cuya responsabilidad recae en las fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires- dan cuenta de estos mecanismos de inteligencia.

Algunos de estos legajos están ubicados en una sección del archivo denominada DS (delincuente subversivo). Por ejemplo, pueden encontrarse las siguientes referencias: *Homicidio en riña en Ingeniero Budge, Enfrentamiento en Avellaneda: abatidos 3 delincuentes (caso dock sud); Solicitud de informes de Menores Muertos Por personal policial; Festival en San Fco. Solano organizado por la Comisión Amigos y Familiares del Padre Agustín Ramírez (sic); Comisión de familiares de víctimas de la violencia policial, judicial e institucional (COFAVI) lanza campaña en el Gran Bs. As.; Marcha contra la represión policial. Organizada por la CORREPI: 28/IX/95;*

-Gestión de legisladores ante magistrados de la justicia por hechos policiales dudosos”; “Comisión contra la violencia policial”. Estos, como otros tantos legajos, permiten analizar no sólo la sistematicidad de la inteligencia realizada, los modos en que se utilizaba la información y las maneras en que se siguió construyendo la figura del “delincuente subversivo” sino también indagar en las formas de funcionamiento de la propia fuerza policial durante esa época.

En este dossier abordamos el análisis de cómo actuó la DIPPBA ante el caso del asesinato de Agustín Ramírez, y cuáles las conexiones que pueden realizarse a partir de los informes de inteligencia realizados previa y posteriormente a su muerte.

Agustín Ramírez

Durante la última dictadura, en la Argentina se llevaron adelante diversas medidas y reglamentaciones tendientes a expulsar hacia la periferia a los sectores más pobres que vivían en la ciudad de Buenos Aires. La erradicación de villas, el aumento de alquileres, la sanción del código de planeamiento urbano que restringía las posibilidades de construcción y las nuevas disposiciones para los loteos que tendían a facilitar la edificación de los futuros countries produjeron un escenario de pauperización de vastos sectores de la población, afectando las posibilidades habitacionales de los más carenciados. El acceso a la tierra y la vivienda fue uno de los problemas que más impactó en aquella época a los vecinos de Quilmes.

En ese escenario social creció Agustín Ramírez. Desde temprana edad, se preocupó por la pobreza que se vivía en el barrio y se acercó a la militancia desde la Parroquia de Itatí. Allí estaba el padre Raúl Berardo, quien tuvo un rol activo en la toma de tierras durante 1981 y resistió el desalojo de las familias instaladas en los asentamientos. Desde esa orientación es que Agustín fue militante cristiano de base de las comunidades eclesiales de San Francisco Solano. Por aquel entonces participaba en el grupo “Gente sin techo” y



publicaba Latinoaméricagaucha, una revista que sirvió como herramienta para la denuncia y difusión de los negociados e irregularidades de las inmobiliarias de la zona.

La DIPPBA estuvo alerta no sólo a la toma de tierras sino también al espionaje de quienes estaban involucrados en la militancia de la zona. En el Archivo hay información sobre diferentes procesos de ocupación de tierras, desde mediados de los ochenta hasta fines de la década de los noventa. En los informes realizados por los agentes se detalla quiénes son los ocupantes de las tierras (cantidad de familias, origen social y nacionalidad), se identifica si la toma es promovida por alguna agrupación y su orientación política, quiénes denunciaron la usurpación, se menciona a los dueños de los predios y el posible desarrollo del conflicto. En esos informes hay un claro seguimiento a la ocupación de tierras en el partido de Quilmes de las que participó activamente Agustín.

El 5 de junio de 1988 Agustín Ramírez y Javier Sotelo, un joven vecino del barrio, fueron asesinados en el barrio San Martín, cerca de donde vivían. Horas antes, Agustín había salido a buscar postes para marcar uno de los asentamientos en los que militaba, Tierras de Jerusalén. Según narraron los testigos, un grupo de hombres se lo llevó y lo golpeó. Su mamá, Francisca, dijo que cuando fue a reconocerlo a la morgue pudo ver en su cuerpo las marcas de la tortura.

Unos días antes de su muerte, el 24 de mayo de 1988, Agustín denunció al personal de la comisaría de Rafael Calzada por reprimir a la gente que el 9 de abril había intentado ocupar un predio de diez hectáreas, cuya propiedad se la adjudicaba

una inmobiliaria que también decía ser dueña de las Tierras de Jerusalén. En uno de los legajos del Archivo se expresa: “Merece acotarse que el día anterior -09ABR88- unas 400 personas, provenientes de la Isla Maciel, Dock Sud, Quilmes, etc, pretendieron ocupar -previo romper un muro de hormigón que cercaba- una superficie de unas diez hectáreas de propiedad privada, ubicadas en Donato Álvarez y San Martín de Rafael Calzada, empero el alerta de los vecinos posibilitaron la intervención de fuerzas policiales juntamente con el juez, que realizaron el inmediato desalojo de los intrusos, frustrando el propósito de éstos”. Es la propia DIPPBA la que vincula la muerte de Agustín con esos hechos; en un informe enviado por la Delegación de Lanús a la Central, apenas un día después del asesinato, se lee: *El citado Ramírez fue uno de los principales cabecillas de un grupo de personas que se dedicaba a captar carenciados sin lugar de residencia para introducirlos en terrenos fiscales y así radicar asentamientos. Otro dato a tener en cuenta sería que el occiso había efectuado una denuncia en un Juzgado de Banfield, en contra del personal policial de Rafael Calzada, a raíz de un procedimiento efectuado por los mismos, donde según lo denunciado, se habría ejercido la violencia en momentos que se desalojaba a los intrusos de un asentamiento ilegal, efectuado en la zona de referencia.*

El 8 de junio la DIPPBA informó que la publicación dirigida y distribuida por el propio Agustín, Latinoaméricagaucha, se dedicaba a -denunciar irregularidades cometidas por una inmobiliaria de la zona. Esta situación reconoce un hecho anterior producido el día 9 de abril ppo. Cuando aproxima-

damente 500 familias afectadas por las inundaciones intentaron radicarse en un predio de diez hectáreas de extensión, ubicado en Rafael Calzada, propiedad de Alberto.... Debido a la denuncia formulada, personal policial procedió al desalojo de los intrusos lo que originó un incidente entre las partes y que derivó en una denuncia radicada en el Juzgado N° 2 de Lomas de Zamora, DR. Beltramo, por parte de integrantes del grupo *GENTE SIN TECHO*. (Legajo 27910. Archivo DIPBA / DS / SF / Varios, -Homicidio de Javier Santos Sotelo y José Agustín Ramírez. San Fco. Solano". Foja 14).

A estos informes le suceden varios documentos que demuestran el accionar de inteligencia no sólo sobre las víctimas sino también sobre sus familiares, amigos y abogados involucrados en la denuncia del asesinato. Uno de los primeros informes (realizado por la delegación de Quilmes) detalla el momento en que los padres hacen las denuncias y reconocen los cuerpos de sus hijos; se presentan datos personales de los jóvenes (edad, ocupación y domicilio) y datos de su militancia en la organización Comunidad Eclesiástica de Base. Luego hay una serie de reportes que brindan más datos sobre la militancia de Agustín. También hay un relato de los hechos: qué hicieron horas antes del asesinato, con quién estuvieron, los primeros datos brindados por los amigos y familiares, un plano con la ubicación de sus casas y la capilla, los lugares en los que fueron hallados sus cuerpos. También hay información sobre el abogado a cargo, quien en sus declaraciones sostiene que el asesinato de Agustín y Javier no es un hecho aislado sino que guarda relación con otro caso: la masacre de Budge. En los legajos hay otros documentos, como un comunicado de prensa solicitando el esclarecimiento del asesinato por parte del obispado de Quilmes, una carta de familiares al gobernador Antonio Cafiero y varios recortes de diarios. Este material, tanto el producido como el recolectado por la DIPPBA, se aboca a identificar quiénes son las personas y en qué circunstancias denunciaron el accionar violento de la policía bonaerense; hay detalles de la identidad de las personas y su pertenencia institucional, militancia, si son políticos o diputados.

La inteligencia sobre este caso sigue hasta 1996. Por esos años, los agentes de la DIPPBA comenzaron a asociar los actos de la comisión de familiares y amigos de Agustín Ramírez con otros casos que denunciaban a la policía por hechos de violencia y el asesinato de jóvenes. Este registro no sólo comprueba que el Estado investigó a Agustín Ramírez como militante político y social sino también cómo siguió persiguiendo, observando, clasificando la información de quienes hacían visible la violencia de la policía bonaerense.

En un informe sobre un festival a beneficio de los familiares de Agustín Ramírez que se realizó en San Francisco Solano en el año 1996 se revela claramente la responsabilidad

policial. En un apartado sobre los antecedentes de Agustín se expresa: "Es de destacar, que el nombrado Ramírez fue militante de la Comunidad Eclesial de Base (dependiente del Obispado de Quilmes), apoyo de Jorge Novak; se destacó por su participación en los grupos *Los sin techo*; fundó el asentamiento *Tierras de Jerusalén* de 8 hectáreas en Alte Brown; fue el primero en objetar el servicio militar obligatorio. Este militante de izquierda fue abatido el 05-06-88 por la policía de la provincia de Buenos Aires.

A Agustín lo asesinaron por luchar junto a los que no tenían y buscaban un lugar para vivir. Sus familiares, compañeros y amigos pelearon desde el primer día para que los hechos no quedaran impunes. "*No fue un ajuste de cuentas entre patotas, fue un asesinato*", enunciaban los primeros volantes que realizaron para dar batalla a las versiones que se leían en los medios de comunicación. La causa judicial fue cerrada a pesar de los numerosos testigos del hecho. El único acusado fue un ex policía federal, a quien todos en el barrio conocían como "El Chancho", porque se dedicaba a cuidar animales. El hombre no fue condenado sino recluido en una institución psiquiátrica, y luego salió en libertad.

A 27 años de los hechos, familiares y amigos de Agustín Ramírez continúan trabajando para que se haga justicia. En junio de 2014 organizaron un juicio ético y político en la Universidad Nacional de Quilmes con el propósito de reconstruir lo sucedido, reunir a los testigos y clarificar la información que se tiene sobre su muerte. El Tribunal estuvo conformado por representantes de la lucha por los derechos humanos que durante más de tres horas escucharon los testimonios. Así como durante la década del noventa se desarrollaron los juicios por la verdad para reunir información sobre el destino de los desaparecidos, el juicio desarrollado en Quilmes fue pensado como una herramienta del "derecho a la verdad" y el "derecho a saber", ambos de reconocimiento universal. Además, sirvió para dar a conocer y poner en debate aquellos principios y preocupaciones que llevaron a Agustín a brindarse al prójimo desinteresadamente, hecho que finalmente le costó la vida aquel fatídico 5 de junio.

En este marco, ante la lucha de los Familiares y amigos de Agustín por reconstruir y dar visibilidad a los hechos, los documentos del archivo de la DIPPBA que dan cuenta de la persecución policial que él venía sufriendo, se convierten en una pieza fundamental para continuar ese camino de verdad y justicia.

Samanta Salvatori es licenciada en Sociología, docente en Universidad Nacional de La Plata y directora del programa de Investigación de la CPM.

Josefina Oliva trabaja en el programa de Investigación de la CPM.

PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

Continúa en Plano Nro. 265

CAMINO A CLAYPOLE

Av. 858

Av. DONATO ALVAREZ

Av. FERROCARRIL PROVINCIAL

Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)

Av. SAN F. SOLANO

Av. DONATO ALVAREZ

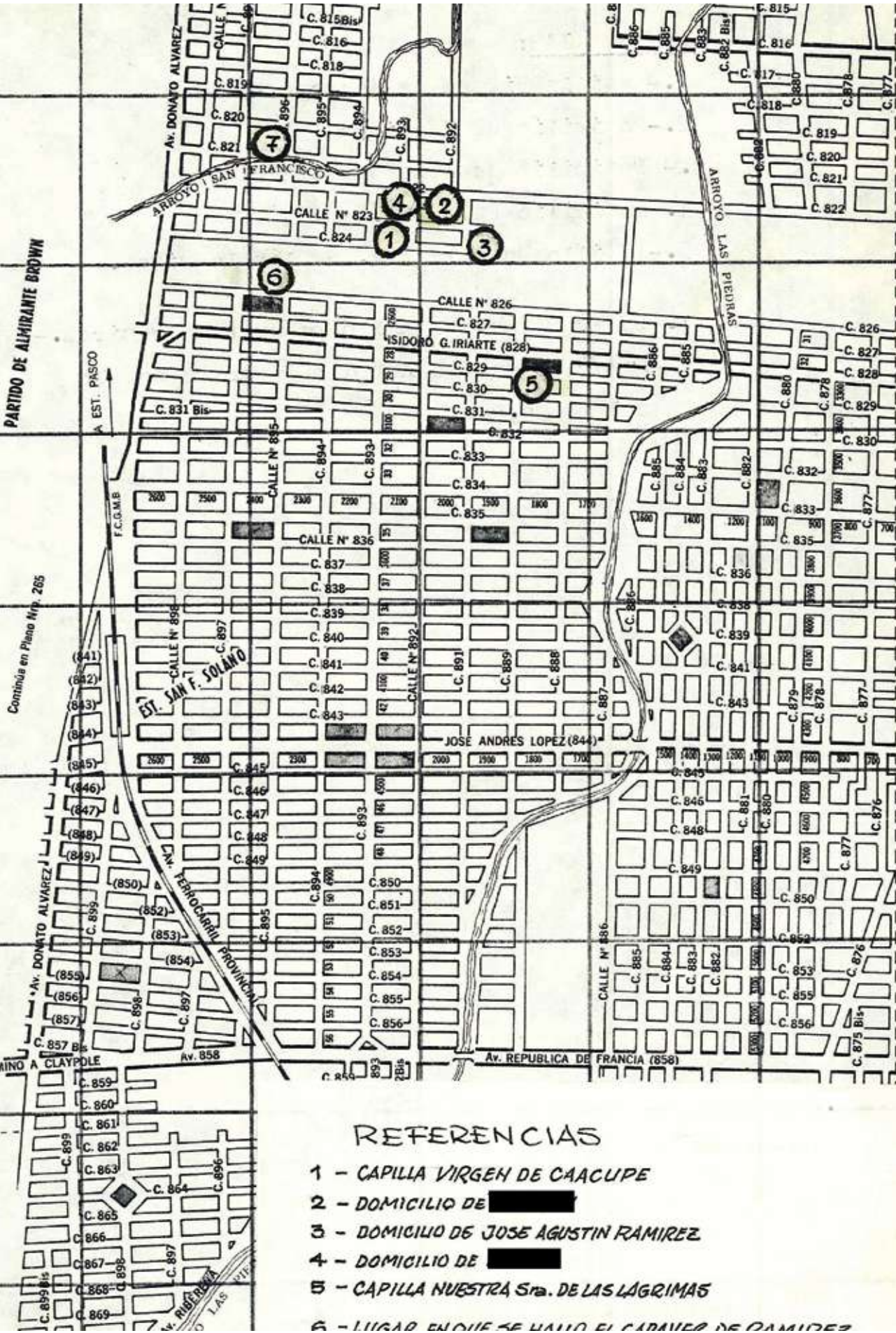
Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)

Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)

Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)

Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)

Av. REPUBLICA DE FRANCIA (858)



REFERENCIAS

- 1 - CAPILLA VIRGEN DE CAACUPE
- 2 - DOMICILIO DE [REDACTED]
- 3 - DOMICILIO DE JOSE AGUSTIN RAMIREZ
- 4 - DOMICILIO DE [REDACTED]
- 5 - CAPILLA NUESTRA Sra. DE LAS LAGRIMAS
- 6 - LUGAR EN DONDE SE HAYO EL CARABO DE RAMIREZ



Padre:
[Redacted]
Madre:
[Redacted]

Tío:
[Redacted]

[Redacted] (hermana)

[Redacted]
Edad: 19 años
+ [Redacted] (F)

[Redacted] (esposa)
Edad: 17 años

Empresa pavimentadora (empleado junto a su padre)
(Agrup. Comunidad Eclesiastica de Bases)
Grupo "Gente sin Techo"

BARRIO DREYMAR
SAN F. SOLANO

[Redacted] (empleado
Comuna de Quilmes
Relacionado con ambos

Padre:
[Redacted]
L.E. [Redacted]
Fábrica "VASA" Llavallol

JOSE AGUSTIN RAMIREZ
Edad 23 años C.I.P.Fed. 10198.900
+ 896 n° 2896 (F)

Dpto. asentamiento prox. Avda Donato Alvarez
R. Calzada Alte. Brown

Director: Latinoamérica Gaucha (desde 1986) (alcance en B° Carenciados de Al. te Brown,
Solano y Quilmes Oeste)

Grupos catolicos de base. (agrup. Com. Eclesiastica de bases
Grupo "Gente sin techo."

[Redacted] "Me hicimos jurico a Policia en el juzg. n° 2 de Banfield."

[Redacted] Sacerdote.

[Redacted] "Mov. Todos por la Patria."

[Redacted] Companero del periodico.

LA DIPPBA Y EL GATILLO FÁCIL
El caso de Agustín Ramírez

VID-SANDEA

FACTOR POLICIAL
LA PLATA
27 - 08 - 95

**ASUNTO: FESTIVAL EN SAN FCO. SOLANO ORGANIZADO POR LA COMISION
AMIGOS Y FAMILIARES DEL PADRE AGUSTIN RAMIREZ**

Organizada por la comision del epigrafe, a partir de las 10.30 hs. de la fecha, se inició una misa en la Parroquia Ntra. Sra. de Itati, sita en calles 892 y 806 de ese medio, de la que participaron unas 30 personas, finalizando a las 11.30 el oficio religioso a cargo del Padre [REDACTED].

A partir de las 13.00 hs., bajo el lema " POR LA VIDA, LA JUSTICIA Y LA MEMORIA DE AGUSTIN RAMIREZ", se iba a realizar festival artístico a fin de recaudar fondos para esta comisión, cobrándose únicamente el servicio de buffet. Los grupos y entidades convocantes, entre otros son " CORREPI - EX-DETENIDOS Y FAMILIARES DE DESAPARECIDOS; PADRE [REDACTED]; PADRE [REDACTED]; F.M. LA COMUNITARIA DE AVELLANEDA; AGRUPACION 9 DE JULIO; PADRE [REDACTED]; A.P.D.H. QUILMES; CENTRO CULTURAL AGUSTIN RAMIREZ; COMISION ARGENTINA RIGOBERTA MENCHU; LIGA POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE; MADRE DE [REDACTED] (MUERTO EN WILDE) Y COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA ". A tal efecto se habia anunciado la participacion de la folclorista Teresa Parodi, reuniéndose en el patio de la parroquia unas 60 a 80 personas, pero ante la ausencia de la cantante, permanecieron hasta las 17.00 hs. escuchando música unas 20 de ellas.-

Es de destacar, que el nombrado Ramirez fue militante de la Comunidad Eclesial de Base (dependiente del Obispado de Quilmes), apoyo de Jorge Novak; se destacó por su participación en el grupo "Los sin techo"; fundó el asentamiento "Tierras de Jerusalén" de 8 hectáreas en Alte. Brown; fue el primero en objetar el Servicio Militar Obligatorio. Este militante de izquierda fue abatido el 05-06-88 por la Policia de la Pcia. de Buenos Aires.-

 www.comisionporlamemoria.org

 Comision Provincial por la Memoria

 /CPMemoria

 blog.comisionporlamemoria.org

 www.andaragencia.org

andar 

AGENCIA DE INFORMACIÓN
los derechos humanos están en agenda
www.andaragencia.org



agencia@comisionporlamemoria.org



Redaccion Andar



[andaragencia](https://twitter.com/andaragencia)